



Boletín Oficial

Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: www.entrerios.gov.ar/ Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/

E-mail: decretosboletin@entrerios.gov.ar - imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

Nº 26.057 - 215/16

PARANA, jueves 17 de noviembre de 2016

EDICION: 26 Págs. - \$ 5,00

- GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
- VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
- Ministerio de Gobierno y Justicia
- Ministerio de Educación, Deportes y Prevención de Adicciones
- Ministerio de Cultura y Comunicación
- Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
- Ministerio de Desarrollo Social
- Ministerio de Salud
- Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
- Ministerio de Producción
- Ministerio de Turismo
- Ministerio de Trabajo
- Secretaría General de la Gobernación

Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet
Cr. D. Adán Humberto Bahl
D. Mauro Gabriel Urribarri

Cr. D. Hugo Alberto Ballay
Lic. Da. María Laura Stratta
Dr. D. Ariel Lisandro de la Rosa
Ing. D. Luis Alberto Benedetto
D. Carlos Schepens
D. Adrián Federico Fuertes

D. Edgardo Darío Kueider

SECCION ADMINISTRATIVA

LEYES

LEY Nº 10547

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y :

Art. 1º.- Autorízase al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos a aceptar el ofrecimiento de donación formulado por la Municipalidad de la ciudad de San Salvador, Departamento San Salvador, mediante Ordenanza N° 1303/2016, respecto de un bien inmueble ubicado en la Concesión N° 190, Manzana N° 402 en la planta urbana de la ciudad de San Salvador, Departamento homónimo, que de acuerdo al Plano de Mensura N° 65.546 consta de una superficie de cuatro mil cuatrocientos noventa y siete metros cuadrados, con los siguientes límites y linderos:

NORESTE: Recta (1-2) amojonada, edificada, amojonada, edificada y alabrada al rumbo S 45° 51' E de 45,45 metros divisoria con Avenida de Los Ruso;

Al SURESTE: Recta (2-3) alabrada, edificada y alabrada al rumbo S 44° 41' O de 99,70 metros divisoria con Municipalidad de San Salvador;

Al SUROESTE: Recta (3-4) amojonada al rumbo N 45° 37' O de 44,85 metros divisoria con calle Don Feliciano; y,

Al NOROESTE: Recta (4-1) amojonada, edificada, amojonada., edificada y amojonada al rumbo N 44° 21' E de 99,50 metros divisoria con calle 1° de Mayo.

Art. 2º.- Facúltase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites necesarios para la efectiva transferencia de dominio del

inmueble a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 3º.- Los gastos que demande la transferencia del dominio serán de cuenta del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 4º.- De forma.

Sala de Sesiones, Paraná, 11 de octubre de 2016

Sergio D. Urribarri
Presidente Cámara Diputados
Nicolás Pierini
Secretario Cámara Diputados
Aldo A. Ballestena
Vicepresidente 1º Cámara
Senadores a/c Presidencia
Natalio Juan Gerdau
Secretario Cámara Senadores

Paraná, 27 de octubre de 2016

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

Gustavo E. Bordet
Mauro G. Urribarri

Ministerio de Gobierno y Justicia, 27 de octubre de 2016. Registrada en la fecha bajo el Nº 10457. CONSTE – **Mauro Gabriel Urribarri**.

LEY Nº 10458

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y :

Art. 1º.- Institúyese en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos la celebración anual del "Día de los Museos", actividad enmarcada en el Día Internacional de los Museos, a conmemorarse el día 18 de mayo de cada año.

Art. 2º.- Comuníquese, etcétera.-

Sala de Sesiones, Paraná, 25 de octubre de 2016

Sergio D. Urribarri
Presidente Cámara Diputados
Nicolás Pierini
Secretario Cámara Diputados
Adán Humberto Bahl
Presidente Cámara Senadores
Natalio Juan Gerdau
Secretario Cámara Senadores

Paraná, 11 de noviembre de 2016

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

Gustavo E. Bordet
Mauro G. Urribarri

Ministerio de Gobierno y Justicia, 11 de noviembre de 2016. Registrada en la fecha bajo el Nº 10458. CONSTE – **Mauro Gabriel Urribarri**.

LEY Nº 10549

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y :

Art. 1º.- Modifícase el artículo 15º de la Ley Provincial N° 8971, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 15º: A los fines de agilizar los trámites administrativos, las escuelas agrotécnicas y técnicas de jurisdicción del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos quedan autorizadas a efectuar compras de hasta el equivalente a mil litros de nafta súper fijado por las estaciones de servicios de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, sin previo cotejo de precios."

Art. 2º.- Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 1° de noviembre de 2016

Sergio D. Urribarri
Presidente H.C. de Diputados
Nicolás Pierini
Secretario H.C. de Diputados
Aldo Alberto Ballestena
Vicepresidente 1° H.C. de Senadores a/c Presidencia
Natalio Juan Gerdau
Secretario H.C. de Senadores

Paraná, 15 de noviembre de 2016

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

Gustavo E. Bordet
Mauro G. Urribarri

Ministerio de Gobierno y Justicia. Registrada en la fecha bajo el N° 10459. CONSTE – **Mauro Gabriel Urribarri**.

LEY N° 10460

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y :

Art. 1°.- Modifícase el Artículo 1° de la Ley N° 10.025, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1°.- Adhiérese a las disposiciones de la Ley Nacional de Seguridad Vial N° 24.449, Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 25.456, Ley Nacional de Tránsito N° 25.857, Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 25.965 y la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 26.363.”

Art. 2°.- Implementase en todo el territorio de la provincia de Entre Ríos el “Programa Alcoholemia Cero”, con el objeto de disminuir el número de siniestros viales relacionados con el consumo de alcohol.

Art. 3°.- Queda prohibido conducir cualquier tipo de vehículos con tasa de alcoholemia superior a cero (0) gramos por un mil (1.000) centímetros cúbicos de sangre.

Art. 4°.- Todos los conductores de vehículos se encuentran obligados a someterse a las pruebas que la reglamentación de la presente establezca para la detección de posibles intoxicaciones por alcohol.

Art. 5°.- Las pruebas a que hace referencia el artículo precedente y que serán reglamentadas por la autoridad de aplicación, consistirán en la verificación del aire expirado mediante alcoholímetros autorizados y serán practicadas por los agentes encargados del control de tránsito.

A petición del interesado o por orden de autoridad judicial, se podrán repetir las pruebas a efectos de contraste, pudiendo consistir ellas en análisis de sangre u otros análogos.

Art. 6°.- Son autoridades de aplicación de la presente ley, la Policía de la Provincia de Entre Ríos u otro organismo que el Poder Ejecutivo determine, como así también los juzgados de faltas de las corporaciones municipales que adhieran a la presente norma, cuando la falta sea detectada dentro de sus jurisdicciones.

Art. 7°.- La reglamentación de la presente ley determinará sanciones y establecerá multas que considere pertinentes y que no se encuentren contempladas en la Ley Nacional N° 24.449 Y sus modificatorias, a las que la Provincia de Entre Ríos adhiere mediante Ley N° 10.025.

Art. 8°.- Invítase a los Municipios de la Provincia de Entre Ríos a adherir a la presente ley.

Art. 9°.- Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 1° de noviembre de 2016

Aldo Alberto Ballestena
Vicepresidente 1° H.C. de Senadores a/c Presidencia
Natalio Juan Gerdau
Secretario H.C. de Senadores
Pablo N. Mendoza
Vicepresidente 1° H.C. de Diputados a/c Presidencia
Claudia Krenz
Prosecretaria H.C. de Diputados

Paraná, 15 de noviembre de 2016

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

Gustavo E. Bordet
Mauro G. Urribarri

Ministerio de Gobierno y Justicia, 15 de noviembre de 2016. Registrada en la fecha bajo el N° 10460. CONSTE – **Mauro Gabriel Urribarri**.

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO N° 3800 MS

Paraná, 16 de octubre de 2015

Modificando el Presupuesto General de Administración Provincial Ejercicio 2015, Ley 10338, en la Jurisdicción: 45, Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora; Dirección del Hospital Centenario, por la suma de \$ 38.070, de conformidad a la Planilla Analítica del Gasto, la que agregada forma parte integrante del presente.

Reconociendo las funciones desempeñadas y el Pago del Adicional por responsabilidad funcional al agente Carlos Norberto Avero, DNI N° 25.018.865, Legajo N° 155.230, como Subjefe de Unidad de Enfermería del Servicio de Salud Mental del Hospital “Centenario” de Gualeguaychú, a partir del 01/06/12 y hasta la fecha del presente.

Aprobando el concurso realizado por la División Concursos dependiente del Ministerio de Salud, en mérito a lo dispuesto por la Ley 9564, Carrera Provincial de Enfermería y su Decreto Reglamentario N° 5467/04 MSAS, para la cobertura de las funciones jerarquizadas del Subjefe/a de Unidad de los Servicios de Terapia Intensiva, Salud Mental, Emergencias, Neonatología, Pediatría y cirugía de Mujeres del Hospital “Centenario” de Gualeguaychú, las cuales fueran convocadas por Resolución N° 1855/12 MS y su Rectificatoria N° 3539/12 MS.

Encargando las funciones jerarquizadas pertinentes, en virtud de haber resuelto legítimos ganadores de los concursos en cuestión por el término de cinco (5) años de acuerdo al Artículo 22° de la Ley 9564, Carrera Provincial de enfermería, a saber:

Subjefe de Unidad de Enfermería del Servicio de Terapia Intensiva del Hospital “Centenario” de Gualeguaychú, al Licenciado Omar Enrique Taborda, DNI N° 20.243.532, Legajo N° 114.730;

Subjefe de Unidad de Enfermería del Servicio de Salud Mental del Hospital “Centenario” de Gualeguaychú, al Enfermero Carlos Norberto Avero, DNI N° 25.018.865, Legajo N° 155.230;

Declarando desierta la Función jerarquizada de Subjefe/a de Unidad de Enfermería de los Servicios de Emergencias, Neonatología, Pediatría y Cirugía de Mujeres del Hospital “Centenario” de Gualeguaychú, de acuerdo a lo manifestado en la presente y sujeto a un nuevo llamado a concurso en segundo término, de acuerdo al Artículo 14°, inciso b) de la Ley 9564, Carrera Provincial de Enfermería.

Enunciando la presente gestión en lo dispuesto por los Artículos 7°, 14°, 31° y 37° de

la Ley 9564, Carrera Provincial de Enfermería, como así también de lo citado por el Artículo 9°, Inciso d) Decreto Reglamentario N° 5467/07 MSAS.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, para que por su intermedio proceda al pago de lo dispuesto por los Artículos 2° y 4° del presente decreto a partir de la fecha que la mencionada agente asuma tales funciones acordadas por el Artículo 19°, Inciso n) de la Ley 9564.

DECRETO N° 3801 MS

Paraná, 16 de octubre de 2015

Aprobando el concurso realizado por el Ministerio de Salud, en mérito a lo dispuesto por la Ley 9892, Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, para la cobertura de un cargo de Profesional Interno de Guardia (Médico) Generalista afectado a la Planta permanente del Centro de Salud “Dr. Arturo Oñativía” de Paraná, que fuera convocado por la Resolución N° 3169/11 MS.

Dando por finalizadas las funciones de la Dra. Elisa Krause, DNI N° 23.622.407, Legajo N° 155.274, en el cargo de Profesional Interno de Guardia (Médico) Generalista del centro de Salud “Dr. Arturo Oñativía” de Paraná, designada mediante Decreto N° 4942/13 MS, en virtud de no haber tomado posesión del mismo, continuando con su situación actual en el cargo de Profesional Asistente (Médica), del Centro de Salud “Colonia Nueva” de Colonia Nueva, donde revista en forma interina, designada por Decreto N° 4421/13 MS.

Designando de acuerdo al orden de méritos, producidos por el Jurado Médico actuante y a las opciones efectuadas a la Profesional que a continuación se menciona:

Dra. Eunice Edith Kossmann, DNI N° 23.187.473, en el cargo de Profesional Interno de Guardia (Médico) Generalista del Centro de Salud “Dr. Arturo Oñativía” de Paraná, en forma efectiva.

Enunciando la presente gestión en lo dispuesto por el Artículo 5° de la Ley 9892, Carrera Profesional Asistencial Sanitaria.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, para que por su intermedio se proceda al pago de lo que corresponda a la agente comprendida en el presente decreto.

DECRETO N° 3810 MS

RECTIFICANDO DECRETO

Paraná, 20 de octubre de 2015

VISTO:

El Decreto N° 3477 MS, de fecha 28 de setiembre de 2015; y
CONSIDERANDO:

Que por el mencionado Decreto se autoriza a la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud a efectuar la Contratación Directa, Vía Excepción Libre Elección con la firma Vidalac de Alimentos de Vida SA de Paraná, para la compra de doce mil (12.000) paquetes de leche en polvo entera fortificada con hierro zinc y vitamina C en estuches de 1 kg., siendo un precio total de pesos siete millones ciento ochenta y dos mil (\$ 7.182.000,00), con destino a abastecer a la población entrerriana de embarazadas, niños, niñas y nodriza y en el cumplimiento de los ODMS (Objetivos de Desarrollo del Milenio), a los cuales adhirió la Nación y la Provincia de Entre Ríos cuyo propósito es disminuir la morbimortalidad y mejorar las condiciones de vida de la población materno infantil y embarazadas;

Que la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud a fs. 32 de autos, solicita se rectifique el Visto y el Artículo 1° del Decreto N° 3477/15 MS, en virtud de haberse confeccionado en forma errónea, donde dice, “para la compra de doce mil (12.000), paquetes de leche en polvo entera fortificada con hierro zinc y vitamina C en estuches de 1 kg.” debe leerse: “para la compra de ciento veinte mil (120.000)

paquetes de leche en polvo entera fortificada con hierro zinc y vitamina C en estuches de 1 kg”;

Que en virtud a lo expuesto corresponde acceder a lo solicitado;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º: Rectifíquese el Decreto N° 3477 MS, de fecha 28 de setiembre de 2015, donde dice: “para la compra de doce mil (12.000) paquetes de leche en polvo entera fortificada con hierro zinc y vitamina C en estuches de 1 kg”, debe leerse: “para la compra de ciento veinte mil (120.000) paquetes de leche en polvo entera fortificada con hierro zinc y vitamina C en estuches de 1 kg”, en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Social a cargo del Ministerio de Salud, conforme autoridad conferida mediante Decreto N° 4525/14 GOB.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese y archívese.

SERGIO D. URRIBARRI
Carlos G. Ramos

DECRETO N° 1639 M.S.

APROBANDO Y FINALIZANDO SUMARIO

Paraná, 23 de junio de 2016

VISTO:

El Decreto N° 76 MSAS, de fecha 10 de febrero de 2010; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado decreto se dispuso la instrucción de un sumario administrativo al agente Francisco Alberto Romero, legajo N° 160.406, quien revista en un cargo de categoría 10, Personal Obrero y Maestranza, Escalafón General del Hospital “San Martín” de Paraná, por estar su conducta presuntamente incurso en lo prescripto por el artículo 71º, inciso a) de la Ley Provincial 9.755 - Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia;

Que se le imputa al encartado haber incurrido en treinta y dos (32) inasistencias injustificadas a su lugar de trabajo durante el año 2009, los días 1/1; 11/2; 1/4; 9/5; 10/5; 11/5; 13/5; 20/5; 21/5; 26/5; 1/6; 2/6; 11/6; 12/6; 13/6; 14/6; 15/6; 16/6; 18/6; 29/6; 1/7; 2/7; 3/7; 4/7; 5/7; 6/7; 7/7; 8/7; 9/7 y 10/7, todas sin aviso, y los días 22/1 y 30/1 faltas con aviso, agregándose a fojas 6/7 y vta. de autos, copias de las tarjetas reloj las que se encuentran debidamente certificadas;

Que al prestar declaración indagatoria el agente Romero reconoció haber incurrido en las inasistencias informadas en autos, las cuales no pudo justificar por cuanto se encontraba en un estado de salud físico deteriorado, porque sufría muchos dolores de columna por tener dos hernias de disco, siendo atendido por el médico traumatólogo del Hospital “San Martín” de Paraná, doctor Lino Zapetti, a pesar de su dolencia sus superiores le ordenaban hacer tareas pesadas en su lugar de trabajo, sumado a ello, con un cuadro depresivo grave, por la muerte de su padre y hermano en el lapso de tres años, agregando además el dicente, que comunicaba sus faltas por vía telefónica a la Dirección de Personal solicitando médico a domicilio, las cuales no se las pasaban como así también le negaban los francos compensatorios;

Que la Jefa del Departamento Recursos Humanos del Hospital “San Martín” de Paraná, señora Sandra María Estebenet, al declarar en calidad de testigo, reconoció las copias certificadas de las tarjetas reloj obrante en autos, agregando la misma que el agente Romero solicitaba licencia por enfermedad propia o de sus familiares;

Que a fojas 50 de autos, prestó declaración testimonial la jefa del sumariado, encargada del Departamento de Servicios Generales del nosocomio, quien señaló que el agente Rome-

ro realizaba tareas de limpieza en diferentes horarios, que cuando asistía era buen trabajador y no tenía problemas de conducta;

Que en la ampliación indagatoria el encartado manifestó que tiene una esposa y cinco hijos menores a cargo con una situación económica precaria, todo ello lo llevó a un estado de abandono personal y familiar que lamentablemente lo condujo a incurrir en inasistencias injustificadas y no solicitar y presentar los certificados médicos correspondientes, agregando que actualmente tiene dolores terribles de columna, siendo tratado en el Hospital “San Martín” de Paraná, por el doctor Zapetti, no pudiendo completar el tratamiento médico adecuado por no tener dinero, acompañando documentación que respalda sus dichos, finalmente el inculcado señaló que actualmente desarrolla sus tareas en Sector Quirófano en forma normal y eficiente, no faltando más a su trabajo, encontrándose cómodo y teniendo una buena relación con sus superiores y con los demás empleados;

Que corresponde advertir que las treinta y dos (32) inasistencias, por sí solas, no desencadenan automáticamente la aplicación de una medida expulsiva de los cuadros administrativos del Estado, sino que tal falencia debe ser valorada en forma integral con los demás elementos obrantes en el expediente sumarial, no pudiendo dejar de soslaya que se está juzgando conductas humanas, con todas las complejas implicancias que ello conlleva, las cuales no pueden ser subsumidas en una fórmula única, dada las variantes que puede presentar un comportamiento frente a las circunstancias de tiempo, persona o lugar en que se exteriorice;

Que en la especie, los dichos vertidos por el sumariado en el acto de indagatoria y en su ampliación se encuentran corroborados, en parte, con la documental aportada y con los testimonios brindados por los testigos, quienes resaltaron el buen concepto que detenía el sumariado, cuya conducta laboral se fue distorsionando con las inasistencias incurridas durante el año 2009, debido a los diversos problemas de familia que padeció por la muerte de sus padres y un hermano, que desencadenaron en problemas psicológicos, sumado a su problema de salud, encontrándose en la actualidad solo a cargo de sus hijos y con tratamiento por su dolencia en la columna vertebral;

Que si bien el cuadro descripto trasunta un hondo palpitar humano que posee entidad para ponderar de manera singular la irregularidad que se le enrostra al sumariado, toda vez que los antecedentes referenciados son reveladores que se encontraba atravesando un problema familiar y de salud, quedando sin cubrir los días reprochados por inasistencias;

Que por todo lo expuesto y conforme lo aconsejado por la Comisión Asesora de Disciplina, al sumariado debe dársele una nueva y última oportunidad, la que se concretará con la no aplicación de una sanción segregatoria, estimando justo y equitativo, en razón de los argumentos vertidos y de los atenuantes glosados, reprochar su conducta con una medida disciplinaria correctiva, que tenga por finalidad encauzar su irregular proceder, equivalente a treinta (30) días de suspensión sin goce de haberes, al haber quedando su conducta incurso en lo prescripto por el artículo 71º, inciso a) de la Ley Provincial 9.755 - Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia;

Que atento a la vigencia de la Ley 9.755 Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, la que por el artículo 121º derogó la Ley 3.289, hecho éste que podría eventualmente cuestionar el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el artículo 20º y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG, corresponde continuar plenamente con la vigencia de la misma en todos sus términos, hasta la aprobación de la nueva reglamentación de procedimientos administrati-

vos para los sumarios, conforme lo establece el artículo 1º del Decreto N° 2.840/07 GOB y Decreto N° 2.012/09 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase y dase por finalizado el sumario administrativo dispuesto instruir mediante Decreto N° 76/10 MSAS, conforme a lo expuesto precedentemente.

Art. 2º — Aplíquese la sanción de treinta (30) días de suspensión sin goce de haberes al agente Francisco Alberto Romero, legajo N° 160.406, quien revista en un cargo de categoría 10- Personal Obrero y Maestranza, Escalafón General del Hospital “San Martín” de Paraná, por estar su conducta incurso en lo prescripto por el artículo 71º, inciso a) de la Ley Provincial 9.755 - Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, conforme a lo expresado en los considerandos del presente decreto.

Art. 3º — Manténgase plenamente en vigencia y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el artículo 20º y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG, conforme lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto N° 2.840/07 GOB y Decreto N° 2.012/09 GOB.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Ariel L. de la Rosa

DECRETO N° 1640 M.S.

APROBANDO Y FINALIZANDO SUMARIO

Paraná, 23 de junio de 2016

VISTO:

El Decreto N° 727/11 M.S.; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado decreto se dispuso la instrucción de un sumario administrativo a la agente Flavia Paola Ibarrola, DNI N° 24.121.834, quien revista en un cargo de categoría 10- Personal Obrero y Maestranza, Escalafón General del Hospital “San Martín” de Paraná, por estar su conducta presuntamente incurso en lo prescripto por el artículo 71º, inciso e) de la Ley 9.755 - Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia;

Que se le reprocha a la encartada haber presentado en su lugar de trabajo un certificado médico fechado el día 13.10.10 que le prescribe tareas livianas, presuntamente falsificado, ya que su contenido y firma fue expresamente negado por el doctor Lino Sapetti, cuyo sello profesional se observa en la documental como emisor del mismo;

Que se inician las presentes con la Nota N° 121, por la cual el Director del Hospital “San Martín” de Paraná, CPN Benito Bernabé, dirigida al doctor Lino Sapetti, solicitándole aclaración del diagnóstico de la señora Ibarrola, a raíz de la indicación de tareas pasivas que efectuara a la misma mediante certificado de fecha 13.10.2010 (fojas 1); a fojas 2 obra nota suscripta por la señora Graciela Aguiar, Jefe del Departamento Servicios Generales del hospital, notificando a la agente Ibarrola —en fecha 13.10.10— que debía actualizar el certificado médico de tareas livianas dentro de los cinco días hábiles de notificada; a fojas 3 obra copia del certificado cuestionado, a fojas 4 obra nota suscripta por el doctor Sapetti desconociendo el contenido y firma obrante en el mencionado certificado;

Que del plexo probatorio colectado y supra reseñado puede afirmarse sin hesitación que el hecho reprochado a la encartada ha quedado acreditado en el curso de la presente investigación sumarial, resultando clave la declaración testimonial prestada por el doctor Sapetti, a fojas 82/83 de autos, quien admitió haber tratado a la encartada en su consultorio parti-

cular; y que aquella le requirió cuando se encuentra en Quirófanos del Hospital "San Martín" de Paraná, extenderle un certificado médico igual al que le exhibía, habiéndole respondido que para ello era necesario que se presente a la consulta para actualizar los estudios pertinentes, ante la respuesta del galeno, y frente a la necesidad de cumplimentar con la actualización que se le había requerido conforme nota de fojas 2, es indudable que la señora Ibarrola se dirigió al Servicio de Traumatología, y mediante un "ardid" invocando las órdenes del mencionado doctor Sapetti —quien estaba en cirugía, y por ende imposibilitado de comunicarse— logró que la señora Patricia Graciela Pérez, confeccionara y firmara el certificado en copia obrante a fojas 3, circunstancia admitida por la misma (cfr. fojas 79/80) y corroborada por el testimonio de la señora Carolina González Luna (cfr. fojas 94/95);

Que el relato de los hechos brindado por los testimonios de las señoras Pérez y González Luna se torna verosímil y descriptivo de lo realmente ocurrido al confrontar el certificado en copia certificada adjunto a fojas 69, y el cuestionado (fojas 3) los que son textuales en su contenido, por tanto es dable inferir que efectivamente la sumariada actuó conforme expresara la señora Pérez y corroborara el testigo González Luna, esto es solicitándole transcribiera el certificado que exhibía, siendo importante destacar que si bien el doctor Sapetti ha negado el contenido y firma del certificado en cuestión, tal negativa hace a la materialidad del mismo y no a la verdad ideológica o lo que tal certificado expresa, puesto que el profesional expresamente declara: "Que para mí esto ha sido todo un malentendido, que tanto Patricio Pérez como Ibarrola actuaron sin tener conciencia que todo podría derivar en esto, es decir sin mala voluntad... Ibarrola realmente su estado de salud le demanda tareas livianas...";

Que corresponde resaltar que en el campo de lo ilícito administrativo media como hecho fundamental y diferenciador de las demás conductas en general la existencia de una relación de empleo público, lo que supone una relación jerárquica, la conducta de los agentes debe adecuarse a los diversos ordenamientos legales en beneficio de un ordenado servicio administrativo, el plexo normativo así formado constituye la conducta administrativa deseada a cumplir por los agentes, y cuyo incumplimiento configura la llamada falta administrativa, mercedora de sanción (Apesteguía, Carlos A; "Sumarios Administrativos", 1998, editorial La Rocca, páginas 40/41);

Que no resulta óbice para que la autoridad de nombramiento proceda a desplegar toda la potestad que le confiere el sistema normativo disciplinario vigente, respecto a la inconducta concretada por la agente Ibarrola la circunstancia de que en la causa penal que tramitara por ante el Juzgado de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 8 de esta ciudad se haya dictado su sobreseimiento, el criterio hasta aquí desarrollado entiende al sumario administrativo como prescindente de las resultados del procedimiento penal, debido a que dicha acción en nada impide el proceder de la facultad disciplinaria, potestad exclusiva del Estado Provincial, sobre el accionar de sus agentes, funcionarios y empleados, por otra parte, no obstante de que se desconocen los fundamentos de tal resolutorio, puesto que se ha adjuntado en copia simple e incompleto, no obstante puede inferirse de ello que aparentemente se han considerado a tal fin las circunstancias que en el presente se tienen como atenuantes de la sanción que se aplicará, además que en la parte resolutoria aparentemente la Jueza de Instrucción ha entendido que la conducta de Ibarrola es "atípica" es decir no es delito, lo que de manera alguna implica que no constituya una falta administrativa susceptible de la aplicación de la sanción disciplinaria que se entienda pertinente;

Que, consecuentemente, a los fines de graduar la sanción disciplinaria que le corresponde a la sumariada, debe tener en consideración los siguientes elementos que surgen de la investigación que atenúan la situación procesal de la agente Ibarrola: a) la finalidad del certificado médico en cuestión no fue justificar inasistencias a su lugar de trabajo, sino continuar realizando tareas livianas, lo cual venía haciendo desde mucho tiempo antes de la presentación de aquél, la dolencia que padecía es real, le había sido diagnosticada, indicándosele tareas livianas, lo que también tiene como consecuencia que no haya habido perjuicio al erario provincial y b) la ausencia de antecedentes disciplinarios de la agente;

Que no obstante ello, las consideraciones apuntadas no eximen a la encartada de toda responsabilidad disciplinaria sobre la cuestión, ya que no se puede justificar o avalar el proceder de la agente Ibarrola, quien conforme surge de la investigación sumarial desarrollando una conducta desleal hacia su compañera de tareas, señora Patricia Pérez, logró que la misma le expidiera un certificado violentando todas las normas legales y reglamentarias pertinentes, circunstancia reprochable admitida por la señora Pérez, en la que incurrió por el engaño maquinado por la agente Ibarrola; todo esto más allá que el estado de salud de la sumariada en verdad amerite la asignación de tareas livianas. Es decir que la conducta atribuida a la señora Ibarrola, de presentar un certificado médico a sabiendas de su falsedad, ha quedado palmariamente acreditada en los presentes; incumpliendo por tanto los deberes impuestos en el artículo 61 incisos b) y d) de la Ley 9.755 - Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia;

Que en virtud de ello, teniendo en cuenta los elementos atenuantes glosados precedentemente, corresponde aplicar a la encartada una medida correctiva y ejemplificadora equivalente a treinta (30) días de suspensión sin goce de haberes;

Que por último, no puede dejar de soslayarse que la conducta desplegada por la agente Patricia Graciela Pérez, Doc. Nº 20.288.832, acreditada en el curso de la presente investigación, aunque si bien inducida mediante engaño por la aquí sumariada, contraría abiertamente los deberes expresamente dispuestos a los agentes de la Administración Pública por el artículo 61º, incisos b) y d) de la Ley 9.755, por lo que se deberá dar intervención a la Asesoría Legal del Hospital "San Martín" de Paraná, a fin que se evalúe la aplicación de la medida disciplinaria correctiva que se estime correspondiente;

Que atento a la vigencia de la Ley 9.755 Regulación del Empleo Público de la Provincia, la que por el artículo 121º derogó la Ley 3.289, hecho éste que podría eventualmente cuestionar el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el artículo 20º y concordantes Resolución Nº 555/71 y Decreto Nº 2/70 SGG, corresponde continuar plenamente con la vigencia de la misma en todos sus términos, hasta la aprobación de la nueva reglamentación de procedimientos administrativos para los sumarios, conforme lo establece el artículo 1º del Decreto Nº 2.840/07 GOB;

Que la Comisión Asesora de Disciplina ha tomado la intervención que le compete;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase y dase por finalizado el sumario administrativo dispuesto instruir mediante Decreto Nº 727/11 M.S., conforme a las consideraciones expuestas precedentemente.

Art. 2º — Aplícase la sanción de treinta (30) días de suspensión sin goce de haberes a la agente Flavia Paola Ibarrola, DNI Nº 24.121.834, quien revista en un cargo de categoría 10, Personal Obrero y Maestranza, Escalafón General del Hospital "San Martín" de Pa-

raná, por estar su conducta incurrida en lo prescripto por el artículo 71º, inciso e) de la Ley 9.755 - Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, atento a lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Art. 3º — Dese intervención a la Asesoría Legal del Hospital "San Martín" de Paraná, a fin que se evalúe la aplicación de la medida disciplinaria correctiva que se estime correspondiente a la conducta desplegada por la agente Patricia Graciela Pérez, Doc. Nº 20.288.832, acreditada en el curso de la investigación, aunque si bien inducida mediante engaño por la sumariada, contraría abiertamente los deberes expresamente dispuestos a los agentes de la Administración Pública por el artículo 61º, incisos b) y d) de la Ley 9.755 - Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia.

Art. 4º — Manténgase plenamente en vigencia y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el artículo 20º y concordantes Resolución Nº 555/71 y Decreto Nº 2/70 SGG, conforme lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 2.840/07 GOB.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Ariel L. de la Rosa

— — —
DECRETO Nº 1641 M.S.
APROBANDO Y FINALIZANDO SUMARIO
Paraná, 23 de junio de 2016

VISTO:

El Decreto Nº 1.783/7 MSAS; y
CONSIDERANDO:

Que por el mencionado decreto se dispuso la instrucción de un sumario administrativo al doctor Damián Spirito Borgetto, DNI Nº 21.424.374, quien cumplía funciones en el Hospital "Líster" de Seguí, además en calidad de médico concurrente, desempeñándose como médico cirujano en las Áreas de Cirugías, Internación y Consultorio, por estar su conducta presuntamente incurrida en causal de cesantía prevista en el artículo 46º, inciso d) de la Ley 9.190 Carrera Profesional Hospitalaria, hoy artículo 46º, inciso e) de la Ley 9.892 Carrera Profesional Asistencial-Sanitaria;

Que se inician las presentes como colofón de una información sumaria instruida por Resolución Nº 2.304 MSAS, de fecha 14 de junio de 2005, obrante en original a fojas 16/18, a los fines de determinar los hechos y deslindar responsabilidades en relación a la denuncia realizada por la señora Daniela Ackerman contra el doctor Damián Spirito Borgetto, por una presunta irregularidad consistente en el cobro indebido de pesos veinte (\$ 20), por parte del citado galeno, por la ecografía realizada a la mencionada paciente, mediante el uso del ecógrafo propiedad del Hospital "Líster" de Seguí, Departamento Paraná;

Que en definitiva se le reprocha al doctor Damián Spirito Borgetto, en su desempeño como médico del Hospital "Líster" de Seguí, las siguientes irregularidades: A)- Cobro indebido de la suma de pesos veinte (\$ 20,00) a la paciente Daniela Ackerman, por la realización de una ecografía, no habiendo ingresado dicho importe al sistema de arancelamiento de hospital o, en su caso, como donación a la cooperadora, no existiendo en consecuencia ningún registro contable por tales conceptos; B)- Haber omitido dejar constancia en el libro de guardia de la práctica realizada; C)- Haber utilizado el ecógrafo y el instrumental perteneciente al hospital para un estudio particular; D) Haber omitido la derivación de la paciente a la guardia pasiva para su intervención de competencia;

Que al comparecer ante la Instrucción el doctor Damián Spirito Borgetto a prestar declara-

ción indagatoria, acompañado por su abogado defensor, y luego de interiorizarse de los cargos enrostrados en su contra, manifiesta que efectivamente la señora Daniela Ackerman concurrió a su consultorio particular porque no conseguía un profesional de la localidad para que le hiciera una ecografía de urgencia, que no contando con un ecógrafo en su consultorio y el único cercano era el del hospital, razón por la cual la deriva para que hable con la enfermera de turno, quien le comunica que estaba la paciente en el hospital y concurre al nosocomio, siendo el sumariado quien realizaba las ecografías en Seguí, sean programadas o de urgencias, que nunca le fue notificado que no podía usar el ecógrafo en caso personal, y en relación al registro administrativo de la práctica médica a realizar, realiza el informe en forma manual entregándose al paciente, no habiendo en ese momento personal administrativo que era el encargado de realizar el trámite administrativo;

Que, asimismo, agregó el encartado, que la enfermera estaba en conocimiento del uso del ecógrafo desde el momento que lo llamó por teléfono, aclarando que debido a la situación de emergencia dio prioridad a la salud física y psicológica del paciente para resolver primero y después la faz administrativa;

Que cabe resaltar la declaración testimonial prestada en el sumario administrativo, por el Director del Hospital "Líster" de Seguí, doctor Luis Alejandro Ferreyra, quien reconoce a fojas 67 su firma estampada en la nota obrante a fojas 01 y el informe que luce a fojas 35/36 de autos, el cual expresa que el doctor Damián Spirito Borgetto, era suplente, en cargo vacante, del doctor Horacio Figueroa, cumpliendo funciones como médico clínico y autorizado a realizar ecografía por contar con capacitación suficiente para ello, añadiendo que se puede interpretar que la ecografía practicada a la señora María Daniela Ackerman como una urgencia, por lo tanto al no ser programada y realizarse fuera del horario de admisión debe registrarse como novedad en el libro de guardia y al día siguiente dar novedad al Área Arancelamiento para su intervención, elevando el informe de la ecografía para permitir el cobro de tal prestación de la obra social, circunstancias que no ocurrieron en el presente caso;

Que al deponer en el sumario administrativo a fojas 72, la denunciante María Daniela Ackerman de Viola, ratifica su testimonio prestado en la etapa informativa obrante a fojas 22 de autos, en tal oportunidad, la testigo resalta que llamó al doctor Damián Spirito Borgetto a su consultorio particular, quien le manifiesta que concurre al hospital y le avise a la enfermera de turno, siendo atendido por la enfermera Julia Sosa. Posteriormente, llega el citado profesional quien la hace pasar al consultorio donde estaba el ecógrafo, donde le realiza ecografía y le da el diagnóstico y los resultados en general, sin analizar en ese momento si el médico estaba de guardia o no en el hospital, agregando la dicente que no existió solicitud de derivación, pero sí le extendió una orden para la mutual donde solicitaba análisis bioquímicos;

Que, finalmente, la deponente expresa que el pago de los veinte pesos lo hizo en el consultorio del nosocomio donde le fue realizada la ecografía, que según el médico lo fue en concepto de consulta y por la ecografía, estando al momento del pago los dos solos;

Que la enfermera Julia Mercedes Sosa, al prestar declaración testimonial a fojas 73 en el expediente sumarial, manifiesta que en fecha que no puede precisar, después de las 18 horas, se presenta ante la guardia del hospital, donde estaba prestando servicios, la señora María Daniela Ackerman, quien manifiesta que venía para que el doctor Borgetto le realice una ecografía, procediendo a dar aviso al galeno por teléfono de su presencia, quien luego de

unos minutos llega al nosocomio, habiendo ya la testigo preparado el ecógrafo, no requiriéndose su presencia, continuando entonces con sus tareas habituales, desconociendo luego que pasó con la paciente, ni vio cuando se retiraba la misma, agregando la dicente que no registró la práctica médica porque la referida paciente no vino por la guardia, sino en forma particular enviada por el doctor Borgetto, aclarando que en el supuesto que una paciente viene por la guardia, se la deriva al personal administrativo en caso de tener obra social, pero en este caso particular y no habiendo personal administrativo por el horario de atención, no le comunicó a la señora Ackerman que debía pasar al día siguiente por arancelamiento, ya que era una paciente que había sido derivada en forma privada por el sumariado;

Que, además, expresó que normalmente cuando son pacientes atendidos en la guardia, existía una ficha donde el personal de enfermería hacía un informe o se anotaba respecto de la ecografía, pero en el caso puntual la testigo no realizó ningún registro por tratarse de una paciente particular, y esa tarde había médico de guardia pasiva, pero la señora Ackerman no fue derivada a la misma por parte del doctor Borgetto, ni esta señora pasó por la guardia y, en razón de ello, que no realizó ningún registro por el estudio médico practicado, máxime cuando dicho galeno le expresó que no era necesaria su asistencia al momento de entrar al ecógrafo;

Que de la declaración testimonial brindada en sede informativa a fojas 23, por la contadora Andrea Leticia Giordano de Butus, quien reconoce y ratifica su testimonio en sede sumarial a fojas 71 y vta., quien, al momento de los hechos, se desempeñó en el cargo de administradora del hospital, manifestando en relación a la ecografía que se le realizó a la señora Ackerman, que la misma era una paciente que no fue asistida en la guardia pasiva, razón por la cual el médico debía poner en conocimiento al personal del área de Arancelamiento para que proceda a realizar el cobro de dicho estudio, conforme a las disposiciones internas que rigen en el establecimiento asistencial, agregando la dicente que, en el caso de tratarse de pacientes de profesionales que trabajan en el hospital, pero que no están de guardia pasiva, deben derivar a las personas a la guardia del nosocomio, a los efectos que se tome intervención, siempre que sea en horarios de atención fuera del horario normal y días inhábiles, excepto los pacientes que estén internados;

Que del plexo probatorio colectado emerge, sin hesitación que el doctor Damián Spirito Borgetto derivó a la paciente Daniela Ackerman desde su consultorio médico al nosocomio de marras para la realización de una ecografía de urgencia, haciendo uso no autorizado del ecógrafo y del instrumental, perteneciente al hospital, para una práctica particular, cobrándole indebidamente la suma de pesos veinte (\$ 20,00), no habiendo ingresado dicho importe al sistema de arancelamiento de hospital, no existiendo en consecuencia ningún registro contable por tales conceptos. Asimismo, también omitió dejar constancia en el libro de guardia de la practicada realizada y de derivar la paciente a la guardia pasiva a fin de que el médico de turno tome la intervención correspondiente;

Que en consecuencia, ante los cargos enrostrados y debidamente acreditados durante el transcurso de la investigación sumarial, evaluando también la ausencia de antecedentes disciplinarios en sus dieciséis años de antigüedad en la Administración, corresponde aplicar al encartado una medida disciplinaria correctiva equivalente a treinta (30) días de suspensión sin goce de haberes, por haber incurrido en falta grave en el desempeño de sus funciones;

Que corresponde dejar aclarado que el doctor Damián Spirito Borgetto, DNI N°

21.424.374, actualmente no es agente dependiente del Ministerio de Salud, pero sigue siendo empleado público de la Provincia de Entre Ríos, con funciones en la Policía de la Provincia, en consecuencia el Estado no ha perdido el poder disciplinario, más allá de quien lo vaya a ejercitar efectivamente en el caso puntual, atento a que la falta sometida a sumario administrativo lo fue con el régimen disciplinario aplicable al agente, según el momento de comisión del ilícito administrativo, por lo cual ningún vicio formal ostenta la investigación sumarial, donde además, y como principio fundamental se ha garantizado el derecho de defensa del encartado;

Que por último y conforme lo acordado por el Honorable Consejo de Disciplina Policial II, mediante Resolución N° 179/14 HCDP II, deberán remitirse a ese organismo policial a los fines de materializar la sanción impuesta en el presente decreto;

Que la Comisión Asesora de Disciplina ha tomado la intervención su competencia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Apruébase y dáse por finalizado el sumario administrativo dispuesto instruir mediante Decreto N° 1.783/07 MSAS, conforme a lo expuesto precedentemente.

Art. 2° — Aplíquese la sanción de treinta (30) días de suspensión sin goce de haberes al doctor Damián Spirito Borgetto, DNI N° 21.424.374, quien cumplía funciones en el Hospital "Líster" de Seguí, en calidad de médico concurrente, desempeñándose como médico cirujano en las Áreas de Cirugías, Internación y Consultorio, por estar su conducta incurra en causal de cesantía prevista en el artículo 46°, inciso d) de la Ley 9.190 Carrera Profesional Hospitalaria, hoy artículo 46°, inciso e) de la Ley 9.892 Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, conforme a lo expresado en los considerandos del presente decreto.

Art. 3° — Remítanse a la Jefatura de Policía a los fines de materializar la sanción impuesta en el presente decreto, al doctor Damián Spirito Borgetto, DNI N° 21.424.374, conforme lo acordado por el Honorable Consejo de Disciplina Policial, mediante Resolución N° 179/14 HCDP, de acuerdo a lo manifestado precedentemente.

Art. 4° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDE

Ariel L. de la Rode

DECRETO N° 1642 M.S.

APROBANDO Y FINALIZANDO SUMARIO

Paraná, 23 de junio de 2016

VISTO:

El Decreto N° 7.012/8 MSAS, rectificado parcialmente por Decreto 3.458/9 MSAS; y

CONSIDERANDO:

Que por los citados textos normativos se dispuso la instrucción de un sumario administrativo al agente Miguel Ángel Cardoso, legajo N° 152.493, quien revista en un cargo de categoría 6, Personal Obrero y Maestranza, Escalafón General del Hospital Psiquiátrico "Doctor Antonio L. Roballos" de Paraná, por estar su conducta presuntamente incurso en lo prescripto por el artículo 71°, inciso e) por incumplimiento de los deberes establecidos en el artículo 61°, incisos a), e) y 1) de la Ley 9.755 Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia;

Que se le reprocha al encartado haber retirado en fecha 10 de julio del año 2007 una hidrolavadora para la realización de sus tareas habituales, y omitir su devolución en tiempo y forma a la sección de servicios e Inventarios del nosocomio;

Que el retiro de la hidrolavadora se encuen-

tra acreditada mediante una fotocopia certificada de un vale, de fecha 10.7.07 obrante a fojas 11, emitido por la Sección Inventario del hospital, debidamente firmado por el sumariado, quien luego de ello y según consta en todo el desarrollo de las presentes actuaciones, no aportó elementos de juicio y comprobante alguno sobre la devolución de la misma;

Que la no existencia de la hidrolavadora se logra constatar fehacientemente en fecha 7 de septiembre de 2007, oportunidad en que se produce un robo en las dependencias del ex Hospital "Doctor Antonio L. Roballos" hoy Hospital "Escuela de Salud Mental" de Paraná y que llevaron a determinar que entre los objetos faltantes se encontraba dicho elemento, según consta en fojas 1 donde luce certificación policial de denuncia en dependencia de la Comisaría 14ª de la ciudad de Paraná;

Que en razón del presunto robo, la superioridad de la institución comienza a realizar las diligencias del caso para determinar los elementos faltantes como así también las responsabilidades derivadas de estos hechos, constando a fojas 3 informe del Sector Inventario que advierte que la hidrolavadora no fue devuelta por el agente Cardoso quien, según las constancias de dicha repartición, la retiró en fecha 10 de julio de 2007 y no cumplió con el reintegro al cual estaba obligado;

Que a fojas 4 luce el descargo que realiza el Jefe de Servicios Generales del hospital, señor Anastasio Francisco Martínez, quien informa que el debido procedimiento para el retiro de elementos de trabajo consiste en la firma de una constancia de retiro o vale por parte del agente que lleva el elemento, que luego le es devuelto, una vez que se produce el reingreso de dichos elementos;

Que a fojas 5 luce la notificación de la Directora del Hospital hacia el encartado en fecha 18.10.07, para que realice el descargo de rigor respecto a la conducta que se le reprocha, constando al dorso de dicha foja la devolución de la notificación, informándose a la directora que el agente Cardoso no realizó ningún tipo de descargo;

Que iniciado el sumario administrativo, el agente Cardoso comparece ante la instrucción a los efectos de la indagatoria acompañado de su abogado defensor y luego de ser interiorizado de los cargos de hecho y de derecho que se le endilgan, se abstiene de prestar declaración;

Que a fojas 71 y vta. presta declaración testimonial el agente Luis Oscar Delavault, chofer del nosocomio, que el día 7.9.07, en oportunidad de la ocurrencia del robo se encontraba cumpliendo tareas de sereno del establecimiento como lo hace desde hace 4 años de 19:00 a 7:00 horas día por medio, quien explica que tiene conocimiento del faltante de una hidrolavadora simplemente por versión del agente Martínez, quien es Jefe de Servicios Generales, ya que él no sabía qué elementos se encontraban en esa habitación;

Que al brindar declaración el señor Martínez, manifiesta que el elemento faltante había sido guardado por el agente Cardoso en el galpón que fue escenario del robo de fecha 7.9.07, en razón que el sumariado debía trabajar por la tarde la jornada anterior y los almacenes de servicios generales se encuentran cerrados en el horario vespertino;

Que el agente Carlos Oscar Héctor Falcón, quien cumple las funciones de Jefe de la Sección Almacenes e Inventario del Hospital "Escuela de Salud Mental" de Paraná, también afirmó en su declaración que la noche del robo aparentemente había sido sustraída la hidrolavadora, no obstante lo cual advierte que dicho elemento fue retirado por el sumariado el día 5.7.07 y no constando su devolución, cuestión sustentada en el vale de retiro cuya copia se agrega a fojas 11;

Que por su parte el agente Rosa Susana Arrúa, Administradora del hospital, advirtió el

faltante de la hidrolavadora un tiempo antes de la denuncia de robo y le había requerido al agente Martínez las explicaciones de la causa por la cual no fue reingresada a la Sección Almacenes e Inventario, requerimiento por el cual el mencionado agente refirió que la hidrolavadora se utilizaba en el turno laboral de la tarde y que no la devolvió a dicha sección pues en horario vespertino la misma no está abierta;

Que a fojas 102 y vta. comparece a brindar testimonial el agente Juan Carlos Escobar, quien se desempeña como sereno de la institución, manifestando que es habitual la desaparición de diversos elementos del lugar en donde acaeció el robo y que la noche en que ello sucedió, él se encontraba dentro de las instalaciones oficiando de telefonista en el conmutador y otro compañero, de apellido Grieve, estaba en funciones de vigilancia en los alrededores del edificio. Asimismo, comenta que él no tenía conocimiento de la existencia de la hidrolavadora en el galpón, aunque se desprende de su versión que tampoco tenía conocimiento respecto de otros elementos y que a su parecer dicha herramienta no debería estar allí, pues no es el lugar que corresponde para ello, por tales razones y al no tener conocimiento de lo sustraído en concreto, no procedió él mismo a realizar la denuncia en la Policía pues entendía que era responsabilidad del agente Martínez y como dato curioso manifiesta que existe una persona a la que califica de vecino, que vive en el predio del hospital en una casilla de chapa y de apellido Kesler que, además, de contar con la llave del galpón donde se produjeron los hechos, no es empleado del nosocomio y sabe de todas estas cuestiones comentadas;

Que a fojas 103 brinda testimonial el agente Hugo Alberto Grieve, quien ratifica lo dicho anteriormente por Escobar sobre como ocurrieron hechos anteriores de sustracción de elementos, como así también de la existencia de un sujeto de apellido Kesler que vive en el Hospital y no es empleado y al que el agente Martínez le dejó un juego de llaves del lugar, pero que él en concreto no supo del robo hasta el momento que le llegó la citación a testimonial y como obvia consecuencia no sabe qué cosas se sustrajeron y robaron ya que ni siquiera recuerda si esa jornada estuvo concretamente en funciones de sereno;

Que así las cosas, del plexo probatorio glossado al presente expediente sumarial emerge sin hesitación que el sumariado no procedió a la devolución en tiempo y forma de una hidrolavadora que él mismo había retirado, conforme a la documentación respaldatoria obrante a fojas 11 de autos, perteneciente a la Sección Almacenes e Inventario del Hospital "Escuela de Salud Mental" de Paraná, incumpliendo de esta manera con el procedimiento normativo vigente en el citado nosocomio;

Que, asimismo, de las pruebas documentales y testimoniales arrojadas a la causa, no quedó esclarecido si dicho elemento de trabajo desapareció efectivamente en fecha 5.7.07, no pudiéndose reprochar al agente Cardoso la responsabilidad por la pérdida o sustracción de la hidrolavadora;

Que tampoco ha quedado probado si la hidrolavadora mencionada en el vale obrante a fojas 11, es la misma que fuera supuestamente robada, ya que no existen precisiones en cuanto a la marca, modelo, tipo, tamaño, año de fabricación, accesorios que lleva, lo cual tampoco permite saber exactamente el perjuicio patrimonial que sufre el Estado por la desaparición de la herramienta de trabajo;

Que ante el cargo enrostrado corresponde aplicar al encartado una medida disciplinaria correctiva equivalente a quince (15) días de suspensión sin goce de haberes al no haber procedido a la devolución del bien en tiempo y forma, ni poseer la constancia de descargo al momento de realizar la restitución del mismo, encuadrando su conducta en lo prescripto por

el artículo 71º, inciso e), en concordancia con el artículo 61º, incisos a), e) y 1) todos de la Ley 9.755 Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia;

Que, asimismo, corresponde girar las presentes a la Dirección de Salud Mental del Ministerio de Salud a fin de que disponga que el Hospital "Escuela de Salud Mental" de Paraná, corrija las desprolijidades observadas en los procedimientos administrativos implementados en la Sección Almacenes e Inventarios y Sección Mantenimiento, respecto a la entrega y devolución de bienes de uso del nosocomio, a los fines de que exista una conducta eficiente y diligente por parte del personal administrativo y de los superiores jerárquicos en resguardo del erario público;

Que la Comisión Asesora de Disciplina ha tomado la intervención que le compete;

Que atento a la vigencia de la Ley 9.755 Regulación del Empleo Público de la Provincia, la que por el artículo 121º derogó la Ley 3.289, hecho éste que podría eventualmente cuestionar el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el artículo 20º y concordantes Resolución Nº 555/71 y Decreto Nº 2/70 SGG, corresponde continuar plenamente con la vigencia de la misma en todos sus términos, hasta la aprobación de la nueva reglamentación de procedimientos administrativos para los sumarios, conforme lo establece el artículo 1º del Decreto Nº 2.840/07 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase y dase por finalizado el sumario administrativo dispuesto instruir mediante Decreto Nº 7.012/08 MSAS rectificado parcialmente por Decreto 3.458/09 MSAS, conforme a las consideraciones expuestas precedentemente.

Art. 2º — Aplíquese una medida disciplinaria correctiva equivalente a quince (15) días de suspensión sin goce de haberes, a partir de la fecha de su notificación, al agente Miguel Ángel Cardoso, legajo Nº 152.493, categoría 6, Personal Obrero y Maestranza, Escalafón General del Hospital "Escuela de Salud Mental" de Paraná, por estar su conducta incurso en lo prescripto por el artículo 71º inciso e), por incumplimiento de los deberes establecidos en el artículo 61º incisos a), e) y l) de la Ley 9.755 Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia.

Art. 3º — Gírense las presentes actuaciones a la Dirección de Salud Mental del Ministerio de Salud a fin de que disponga que el Hospital "Escuela de Salud Mental" de Paraná, corrija las desprolijidades observadas en los procedimientos administrativos implementados en la Sección Almacenes e Inventarios y Sección Mantenimiento, respecto a la entrega y devolución de bienes de uso del nosocomio, a los fines de que exista una conducta eficiente y diligente por parte del personal administrativo y de los superiores jerárquicos en resguardo del erario público.

Art. 4º — Manténgase plenamente en vigencia y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el artículo 20º y concordantes Resolución Nº 555/71 y Decreto Nº 2/70 SGG, conforme lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 2.840/07 GOB.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Ariel L. de la Rosa

DECRETO Nº 1643 M.S.

APROBANDO Y FINALIZANDO SUMARIO

Paraná, 23 de junio de 2016

VISTO:

El Decreto Nº 4.891, de fecha 7 de diciembre de 2009 MSAS; y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1º del mencionado decreto se dispuso de la instrucción de un sumario administrativo al agente Jorge Eduardo Romero, DNI N° 25.325.810, quién revista en un cargo de categoría 12, Carrera Enfermería, Tramo "B", Escalafón Sanidad, del ex Hospital Neuropsiquiátrico "Doctor Antonio L. Roballos", hoy Hospital "Escuela de Salud Mental" de Paraná, por estar su conducta presuntamente incurso en lo prescripto por el artículo 71º, incisos a) de la Ley 9.755 - Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia;

Que se le enrostra al agente Romero haber incurrido en mas de diez (10) inasistencias injustificadas conforme el detalle realizado en el Decreto N° 4.891/09 MSAS, adjuntándose a fojas 19 a 22 copias certificadas de las tarjetas reloj correspondientes;

Que en el período de pruebas, la defensora del sumariado ofrece en original, cuatro certificados médicos extendidos por el doctor Alberto Raiteri, de fecha 8.7.08, el segundo del 11.10.08, el tercero del 22.11.08 y el cuarto del 1.12.08, como así también historia clínica del encartado de fecha 27.4.10 y solicita audiencia para que su defendido preste declaración indagatoria –fojas 94 a 100–;

Que al prestar declaración indagatoria el sumariado a fojas 106 y vta. manifestó que padeció a partir del mes de junio de 2008 un pozo depresivo por el cual fue asistido por el doctor Alberto Raiteri, quien lo medicó por ideas de muerte, continuando este padecimiento por el plazo de un año con medicación, siguiendo al momento de la indagatoria en tratamiento, manifestando en cuanto a los días imputados en autos, que solicitaba parte médico y cuando llegaba a calle San Juan no le habían pasado el parte, ocurriendo ésto en varias ocasiones porque tenía problemas con la señora Norma Romero, situación que no volvió a repetirse cuando la mencionada dejó de ser jefa;

Que a fojas 114 luce declaración testimonial del doctor Alberto Francisco Raiteri, quien reconoce y ratifica los certificados médicos e historia clínica correspondientes al encartado, obrantes de fojas 95/100 de autos;

Que clausurado el período de pruebas, la defensa acompaña memorial de alegato a fojas 118/119, en el que considera que la citada documental médica fue lo suficiente apta para avalar las inasistencias injustificadas de su defendido;

Que analizado el plexo probatorio arriado en autos, se desprende sin hesitación, que las inasistencias endilgadas en el presente sumario administrativo se encuentran debidamente acreditadas con la pertinente documental respaldatoria, conformada por las tarjetas-reloj de fojas 19/22, en consecuencia el agente Jorge Eduardo Romero ha excedido el linde de diez inasistencias injustificadas a su lugar de trabajo durante el año 2008, quedando su conducta incurso en la causal del artículo 71º, inciso a) de la 9.755;

Que no obstante haberse acreditado el cargo enrostrado en autos, la abogada defensora del sumariado, a los fines de justificar sus inconurrencias laborales, aportó varios certificados médicos en original e historia clínica extendidos por el doctor Alberto Raiteri, en este sentido, sorprende el hecho que aparezca ulteriormente –recién en el período prueba– historia clínica médica y los certificados médicos relacionados, cuyo oportuno conocimiento hubiese adquirido relevancia sustancial en la promoción de estas actuaciones, resultando sintomático que el imputado, en posesión de una documental tan valiosa para su defensa, no lo hubiese utilizado en los actos preliminares a la instauración del presente sumario administrativo, para justificar sus inasistencias por enfermedad personal;

Que, por tal motivo, resulta imposible abstenerse de valorar el tiempo en que aparece tan importante elemento probatorio, ampliamente

demostrativo que el encartado no procedió en consonancia con las obligaciones que le impone la normativa administrativa vigente al momento del hecho, Decreto N° 5.704/93 MGJE, que regula el régimen de contralor de licencias por enfermedad para el personal de la Administración Pública, tornando la documental médica aludida como extemporánea e inidónea para avalar las ausencias laborales del agente Romero;

Que de haber actuado el inculpado con la debida diligencia, se hubiese evitado la promoción de estas actuaciones, cuya causa eficiente la constituye la negligencia glosada respecto a sus deberes como Empleado Público, conducta ésta que no puede ser soslayada en el análisis integral de la situación, pues aún otorgando validez a los certificados aludidos, extemporáneamente presentados, en punto a la existencia de la dolencia que aquejaba al sumariado, los mismos resultan impotentes para cubrir el desprecio de las formas imperativamente impuestas para justificar las inasistencias conforme la reglamentación administrativa vigente;

Que, así las cosas, la omisión al procedimiento administrativo, en el caso sub-exámene, se transforma en una temática esencial, ya que amén de erigirse por sí misma en una infracción ha sido la razón que ha dado sentido y contenido a la instrucción de este sumario;

Que por todo lo expuesto, teniendo en consideración la cantidad de inasistencias enrostradas, lo que no condice con el comportamiento y lealtad que debe caracterizar a un empleado de la Administración Pública Provincial, corresponde como justo y equitativo, aplicar una medida disciplinaria expulsiva de los cuadros administrativos del Estado, al haber quedado su conducta incurso en la causal prevista en el artículo 71º, inciso a), de la Ley 9.755 Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia;

Que la Comisión Asesora de Disciplina ha tomado la intervención que le compete;

Que atento a la vigencia de la Ley 9.755 Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, la que por el artículo 121º derogó la Ley 3.289, hecho éste que podría eventualmente cuestionar el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el artículo 20º y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG, corresponde continuar plenamente con la vigencia de la misma en todos sus términos, hasta la aprobación de la nueva reglamentación de procedimientos administrativos para los sumarios, conforme lo establece el artículo 1º del Decreto N° 2.840/07 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase y dase por finalizado el sumario administrativo dispuesto instruir mediante Decreto N° 4.891/09 MSAS, conforme a las consideraciones expuestas precedentemente.

Art. 2º — Aplíquese la sanción de cesantía al agente Jorge Eduardo Romero, DNI N° 25.325.810, quién revista en un cargo de categoría 12, Carrera Enfermería, Tramo "B", Escalafón Sanidad, del Hospital "Escuela de Salud Mental" de Paraná, por haber quedado su conducta incurso en la causal prevista en el artículo 71º, inciso a), de la Ley 9.755 Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia.

Art. 3º — Manténgase plenamente en vigencia y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el artículo 20º y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG, conforme lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto N° 2.840/07 GOB.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Ariel L. de la Rosa

— — —
DECRETO N° 1644 M.S.

APROBANDO Y FINALIZANDO SUMARIO

Paraná, 23 de junio de 2016

VISTO:

El Decreto N° 376/10 MSAS; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado decreto se dispuso de la instrucción de un sumario administrativo al agente Roberto Enrique Toujan, legajo N° 118.613, quién revista en un cargo de categoría 6, Personal Obrero y Maestranza, Escalafón General del Hospital "San Martín" de Paraná, por estar su conducta presuntamente incurso en lo prescripto por el artículo 71º, inciso a), de la Ley 9.755 - Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia;

Que se le reprocha al encartado haber incurrido en cuarenta y seis (46) inasistencias injustificadas sin aviso a su lugar de trabajo durante el año 2009 los días 6, 7, 9, 20, 22, 23 y 26 de enero; 5, 6, 10, 11, 13, 23, 26 y 31 de marzo; 1, 2, 3, 8, 21, 27 y 30 de abril; 20 y 28 de mayo; 2, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 22, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de junio; 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 de julio, acompañando fotocopias debidamente autenticadas de las tarjetas reloj obrante de fojas 2/3 de autos;

Que pese al denodado esfuerzo de la Instrucción actuante para notificar al encartado para que comparezca para prestar declaración indagatoria, no pudo lograrse al haber hecho abandono de servicios a partir del día 22.6.09, y por último se lo cita mediante la publicación de edictos decretándose su rebeldía el día 3 de diciembre de 2010;

Que del plexo probatorio debidamente relacionado, emerge sin hesitación que las inasistencias endilgadas al agente Roberto Toujan, se encuentran debidamente acreditadas con las tarjetas reloj, asimismo, el encartado ha desplegado una conducta procesalmente reprochable y un desinterés en la causa, lo que se demuestra con su total abstención de comparecer a prestar declaración indagatoria pese a los denodados esfuerzos para dar con su paradero, sin siquiera invocar o tratar de arriar al expediente alguna probanza que justifique su inconducta y así neutralizar el cargo formulado en autos;

Que, consecuentemente, la instrucción de la presente investigación se halla plenamente justificada ya que se encuentra cumplimentado el presupuesto legal para su viabilidad, al haber excedido el linde de diez inasistencias injustificadas continuas o discontinuas, en los doce meses inmediatos anteriores, que establece el artículo 71º, inciso a), de la Ley 9.755 - Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, atento a la contundencia de los hechos reflejados, los cuales no se condicen con el comportamiento y lealtad que debe caracterizar a un Empleado de la Administración Pública Provincial, exime de brindar mayores consideraciones, correspondiendo aplicar al encartado el máximo reproche que contempla la infracción de la normativa legal cual es la sanción de cesantía;

Que atento a la vigencia de la Ley 9.755 Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, la que por el artículo 121º derogó la Ley 3.289, hecho éste que podría eventualmente cuestionar el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el artículo 20º y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG, corresponde continuar plenamente con la vigencia de la misma en todos sus términos, hasta la aprobación de la nueva reglamentación de procedimientos administrativos para los sumarios, conforme lo establece el artículo 1º del Decreto N° 2.840/07 GOB, Decreto N° 2.012/09 GOB;

Que la Comisión Asesora de Disciplina ha tomado la intervención que le compete; Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase y dáse por finalizado el sumario administrativo dispuesto instruir mediante Decreto N° 376/10 MSAS, conforme a las consideraciones expuestas precedentemente.

Art. 2º — Aplíquese la sanción de cesantía al agente Roberto Enrique Toujan, legajo N° 118.613, quien revista en un cargo de categoría 6, Personal Obrero y Maestranza, Escalafón General del Hospital "San Martín" de Paraná, por estar su conducta incurso en lo prescripto por el artículo 71º, inciso a), de la Ley 9.755 - Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, y atento a lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Art. 3º — Manténgase plenamente en vigencia y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el artículo 20º y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG, conforme lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto N° 2.840/07 GOB y Decreto N° 2.012/09 GOB.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Ariel L. de la Rosa

DECRETO N° 1645 M.S.

APROBANDO Y FINALIZANDO SUMARIO
Paraná, 23 de junio de 2016

VISTO:

El Decreto N° 914/11 M.S.; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado decreto se dispuso la instrucción de un sumario administrativo al agente José María Álvarez, DNI N° 23.279.503, legajo N° 172.488, quien revista en un cargo de categoría 10- Personal de Servicios Generales, Escalafón General del Hospital "San Martín" de Paraná, por encontrarse su conducta presuntamente incurso en el artículo 71º, inciso a), de la Ley 9.755 - Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia;

Que se le imputa al sumariado haber incurrido en dieciocho (18) inasistencias injustificadas a su lugar de trabajo durante el año 2010, conforme el siguiente detalle: mes de enero días: 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17; mes de febrero: días 17, 20, 22, 23, 24; mes de mayo: día 3; mes de julio: día 2, acompañando copias certificadas de tarjetas reloj;

Que a fojas 46/47 obra declaración testimonial de la señora Sandra María Estebenet, quien se desempeña como Jefa del Departamento Recursos Humanos del Hospital "San Martín" de Paraná, quien luego de reconocer el contenido y firmas de la documental que se le exhibió, expresa que el sistema de registro de asistencia es el de tarjeta reloj, en caso de ausentismo se comunica al Departamento Recursos Humanos desde las seis de la mañana hasta las diecinueve horas, según el turno que cumpla el empleado hasta una hora y media antes del horario de ingreso, fuera del horario de atención, el mismo departamento cuenta con un contestador que registra el pedido con fecha y hora a través de un mensaje;

Que al ser interrogada la dicente por el señor defensor en relación al horario y días de prestación de servicios del encartado, expresó que el personal del Departamento de Servicios Generales cumple horarios rotativos, durante los meses de enero y febrero de 2010 era de lunes a viernes de 6 a 12 horas, con guardias rotativas en turno matutino sábados o domingos y en los meses de mayo y julio de 2010, de lunes a viernes de 14 a 20 horas, con guardias rotativas en horario vespertino sábados o domingos; expresa que se notifica, por nota, al agen-

te de la guardia que debe realizar, a través del Departamento Servicios Generales; asimismo, a requisitoria del señor defensor, expresa que figuran como inasistencia los días sábado 9, domingo 10, sábado 16 y domingo 17 de enero de 2010 porque "el agente no cumplió con la carga horaria semanal que de acuerdo a su categoría, carrera y escalafón debería cumplir, por lo cual tampoco le corresponden los descansos semanales";...; en relación a la falta que se imputa por el día 20.2.10 expresa que sí debía realizar guardia, conforme la comunicación a tal efecto remitida por el Departamento Servicios Generales;

Que a fojas 48/49 obra declaración testimonial del señor Hugo Daniel Escobar, con funciones de Encargado del Departamento Servicios Generales del Hospital "San Martín" de Paraná, desde el año 2009, ratificando la información relativa al registro de asistencia mediante tarjeta reloj; expresa que para solicitar parte médico el agente debe comunicarse telefónicamente, si es franco debe pedirse con autorización; interrogado respecto de nuevas inasistencias del encartado expresa que a la fecha de la declaración "sigue el problema de las inasistencias, por dos o tres días desaparece, no avisa ni llama al servicio justificándose. Desde Recursos Humanos me llaman preguntándome que pasa con Álvarez que no asiste";...

Que, asimismo, agregó el dicente que el horario fijo del encartado es de lunes a viernes de 14 a 20 horas" con guardias sábados, domingos o feriados; en relación a la notificación de las guardias expresa que se hace una planificación semanal, el día viernes se entrega a Recursos Humanos ya estando notificado por escrito el agente que debe cumplir la guardia, quedando una copia de la notificación en el Departamento Recursos Humanos y en el de Servicios Generales; agrega que conoce los problemas personales del encartado, lo cual creería lo lleva a inasistir y faltar a las guardias, describe a Álvarez como una buena persona que donde ha estado ha hecho su tarea como corresponde;

Que a fojas 71 presta declaración el encartado, como prueba de la defensa, quien en su descargo detalla "En esa época vivía en la Villa 351 y la madre de mis hijos se había ido de la casa, y me quedé solo con 8 chicos, uno de ellos discapacitado"; agrega que no quería dejar solos en su casa a sus hijos de 2, 4, 5, 6, y 16 años, que el barrio en el que vivían era peligroso; no tenía como comunicar al hospital, obrando a fojas 94/95 memorial de alegato presentado por la defensa técnica del sumariado, plantea lo relativo a los problemas personales que el encartado expresó en su descargo, y, además, a su criterio se encontraría acreditado en los presentes que las inasistencias que se le imputan son menos de dieciocho en razón de que "hay sábados y domingos que no le correspondía trabajar, ni siquiera estaba notificado que debía hacerlo", en referencia a las planillas agregadas a fojas 87/89; en síntesis solicita la absolución de su defendido;

Que del plexo probatorio glosado al presente procedimiento sumarial, emerge sin hesitación que el agente José María Álvarez, DNI N° 23.279.503, legajo N° 172.488, no cumplió con su débito laboral en las fechas endilgadas en autos; lo que se acredita con la documental respaldatoria que luce a fojas 2 y vta., consistente en copias certificadas de las tarjetas reloj correspondientes al sumariado, en consecuencia, el encartado ha excedido ampliamente el linde de diez inasistencias, continuas o discontinuas, en los doce meses inmediatos anteriores, que establece la reglamentación administrativa sobre la materia, artículo 71º, inciso a), de la Ley 9.755, soslayando así el deber esencial de todo agente administrativo, cual es el de concurrir a prestar el servicio personalmente (artículo 61 inciso a) de la Ley 9.755);

Que en relación a las manifestaciones verti-

das por el señor Álvarez en su descargo cabe destacar que, sin desconocer los problemas familiares que el mismo dice haber sufrido, lo cierto es que la falta reprochada mediante el presente está acreditada, y, por tanto, de haber el inculcado obrado con la debida diligencia que su deber le impone, esto es comunicar y justificar tempestivamente las inasistencias en que incurrió se hubiese evitado la promoción de estas actuaciones, respecto al cuestionamiento que se realiza por la defensa técnica del encartado en el libelo de alegatos por ser sábados y domingos los días 9, 10, 16, 17 de enero y 20 de febrero, todos del año 2010, cabe remitir a la testimonial brindada por la señora Sandra María Estebenet, Jefa del Departamento Recursos Humanos del Hospital "San Martín" de Paraná, quien textualmente expresó "el agente no cumplió con la carga horaria semanal que de acuerdo a su categoría, carrera y escalafón debería cumplir, por lo cual tampoco le corresponden los descansos semanales", obsérvese que las inasistencias son ininterrumpidas, desde el jueves 07 de enero al domingo 17.1.10; además, que en relación al día 20.2.10 obra en copia certificada planilla de guardia suscripta por el agente Álvarez;

Que en este orden de ideas, a los fines de graduar la sanción disciplinaria que le corresponde, resalta la conducta disvaliosa del agente Álvarez, demostrativa del menosprecio por el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, puesto que no puede desconocer la normativa pertinente (artículo 61 incisos a), b) d) y concordantes de la Ley 9.755; Decreto N° 5.350/9 MGJEOSP; Decreto N° 5.703/93) a los fines de justificar sus inasistencias, el proceder contrario revela una conducta negligente que no se compadece con la responsabilidad que debe ostentar el Empleado Público; además, no puede dejar de considerarse en el particular que la situación procesal del inculcado se agrava puesto que conforme surge de los informes de fojas 21 y 28 vta. ha incurrido en inasistencias posteriores a las investigadas en el presente;

Que por todo lo expuesto, teniendo en consideración la cantidad de inasistencias enrostradas, resulta como justo y equitativo, aplicar una medida disciplinaria expulsiva de los cuadros administrativos del Estado, al agente José María Álvarez, legajo N° 172.488, al haber quedado su conducta incurso en la causal de cesantía prescripta en el artículo 71º, inciso a), de la Ley 9.755 - Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia;

Que la Comisión Asesora de Disciplina ha tomado la intervención que le compete;

Que atento a la vigencia de la Ley 9.755 Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, la que por el artículo 121º derogó la Ley 3.289, hecho éste que podría eventualmente cuestionar el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el artículo 20º y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG, corresponde continuar plenamente con la vigencia de la misma en todos sus términos, hasta la aprobación de la nueva reglamentación de procedimientos administrativos para los sumarios, conforme lo establece el artículo 1º del Decreto N° 2.840/7 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase y dáse por finalizado el sumario administrativo dispuesto instruir mediante Decreto N° 914/11 M.S. atento a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Aplíquese la sanción de cesantía al agente José María Álvarez, DNI N° 23.279.503, legajo N° 172.488, quien revista en un cargo de categoría 10, Personal de Servicios Generales, Escalafón General del Hospital "San Martín" de Paraná por encontrarse su conducta incurso en el artículo 71º, inciso a), de la Ley 9.755 - Marco de Regulación del

Empleo Público en la Provincia, y conforme a lo expuesto en el presente decreto.

Art. 3º — Manténgase plenamente en vigencia y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el artículo 20º y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG, conforme lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto N° 2.840/07 GOB.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese y archívese.

— — —

DECRETO N° 1646 M.S.

APROBANDO Y FINALIZANDO SUMARIO

Paraná, 23 de junio de 2016

VISTO:

El Decreto N° 2155/13 M.S.; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado decreto se dispuso la instrucción de un sumario administrativo a la agente Elda Rosa Pucheta, legajo N° 172.650, quien revista en un cargo de categoría 19 Tramo "A", Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad, con funciones en el Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, por encontrarse su conducta presuntamente incurso en lo prescripto por el artículo 71º, inciso a), de la Ley 9.755 - Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia;

Que se le imputa a la sumariada haber incurrido en treinta y siete (37) inasistencias injustificadas a su lugar de trabajo, durante los años 2011 y 2012 conforme el siguiente desglose: año 2011: mes de junio los días 6 y 11; mes de agosto los días 23, 27, 29, 30 y 31; mes de septiembre los días 4, 10, 11, 12, 13 y 28; mes de octubre los días 4, 5, 10, 12, 16, 23 y 24; mes de noviembre los días 2, 7, 8, 13 y 29; mes de diciembre los días: 24 y 27; y durante el año 2012 en el mes de enero los días 10, 12, 13, 22, 23 y 24; mes de febrero los días 10, 11, 12, y 13; mes de marzo el día 20, obrando a fojas 24 planilla anual 2011, registro computarizado reloj biométrico huella digital de fojas 25/31; planilla anual 2012, fojas 32; registro reloj biométrico huella digital fojas 33/43; e informes del Departamento Enfermería fojas 44/47;

Que se inician las actuaciones preliminares con la nota de fecha 20.1.12 por la cual las autoridades del Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, informando las inasistencias en las que incurriera la encartada, durante los años 2011 y 2012, por un total de treinta y siete (37), adjuntando documental pertinente;

Que a fojas 65 y vta. obra declaración testimonial de la señora Sandra Cristina Arellano, quien desarrolla funciones como Jefa de División Recursos Humanos del Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, luego de reconocer contenido y firma de la documental que a tal fin se le exhibió; expresa que el registro de asistencia de personal se realiza mediante reloj biométrico, por huella digital las planillas de fojas 2, 11, 24, y 32 corresponde a ficho de asistencia anual, 3/8, 12/16 programaciones mensuales internas del servicio de maternidad, confeccionada por el Jefe de Servicio Enfermería y chequeada por el supervisor de Enfermería, una copia se remite al Departamento Enfermería y otra a Recursos Humanos, fojas 13/17, 25/31 y 33/43 corresponden a tiraje reloj biométrico; las inasistencias quedan registradas en los programaciones de los servicios, luego son volcadas a la ficha anual de RR.HH. y en el tiraje de la asistencias se verifican que los días anotados en las planillas efectivamente no asistió; agregando que se encuentra con licencia médica por largo tratamiento, que el 27 de julio de 2013 inició trámite de jubilación por invalidez, continuando en esa forma al momento de la declaración (5.12.13);

Que al comparecer la sumariada manifestó que se encuentra enferma de varias patolo-

gías, y dado que no podía manipular pacientes y cosas pesadas pidió cambio, pero continuo porque en el Sector Quirófano es lo mismo; en relación a las inasistencias nunca tuvo la intención de ausentarse o generar problemas en el servicio, pero presentaba los certificados médicos muchas veces tardíamente, porque no conseguía turno con sus médicos tratantes, la justificación de sus inasistencias se encuentra en el Expediente tramitado en la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia;

Que a fojas 85 y vta. obra declaración testimonial de la señora Elsa Liliana Harris, quien presta servicios en el Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, como Jefa de Departamento Enfermería, expresando que conoce a la encartada por razones laborales, y que la misma realiza tareas livianas por prescripción médica, el control de asistencia se realiza mediante reloj biométrico, que toma ingreso y egreso del empleado a través de la huella digital, reconoce las planillas de fojas 14 y vta., correspondiente a planificación mes de febrero de 2012, en relación al desempeño de la encartada expresa que era respetuosa pero no tenía ninguna predisposición para las tareas diarias, causaba problemas en el servicio por sus quejas para no hacerlas o cumplirlas, sus continuas inasistencias y presentación de certificados médicos provocan el recargas horarias a sus compañeros de tareas;

Que del plexo probatorio glossado al presente procedimiento sumarial, emerge sin hesitación que la agente Elda Rosa Pucheta no cumplió con su débito laboral en las fechas endilgadas en autos; lo que se acredita con la documental respaldatoria que, en original y fotocopias certificadas luce a fojas 11/17; 25/43; ratificada por las testimoniales de fojas 65 y vta., 85/85; e informes de fojas 70/72; 72/75 de autos, en consecuencia, ha quedado debidamente comprobado que la encartada excedió el linde de diez inasistencias, continuas o discontinuas, en los doce meses inmediatos anteriores, que establece la reglamentación administrativa sobre la materia, artículo 71º, inciso a), de la Ley 9.755, soslayando así el deber esencial de todo agente administrativo, cual es el de concurrir a prestar el servicio personalmente (artículo 61º, inciso a), de la Ley 9.755);

Que amén de haber quedado corroborado el reproche administrativo, corresponde señalar también la conducta disvaliosa de la encartada demostrativa del total desinterés en conservar su empleo, al no aportar ninguna probanza que mínimamente justifique su accionar y/o desvirtúe o morigere la imputación, más allá de sus dichos, configurando tal actitud un cuadro de desidia absoluta para con sus obligaciones laborales, asimismo, cabe destacar, que la sumariada refiere haber iniciado trámite de jubilación por invalidez lo cual es ratificado por el testimonio de la señora Arellano, desconociendo si el beneficio previsional le ha sido concedido o denegado, y en su caso si se ha reintegrado al servicio; por lo que al presente y conforme las constancias de autos, la sumariada continúa perteneciendo a los cuadros de la Administración Pública, y por tanto la potestad disciplinaria del Estado permanece plena;

Que del cuadro fáctico descripto, de las probanzas arrojadas al expediente sumarial y de la conducta asumida por la encartada en el presente sumario, correspondiendo aplicar a la agente Elda Rosa Pucheta, legajo N° 172.650, el máximo reproche que contempla la infracción de la normativa legal citada precedentemente, cual es la sanción de cesantía;

Que la Comisión Asesora de Disciplina ha tomado la intervención que le compete;

Que atento a la vigencia de la Ley 9.755 Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, la que por el artículo 121º derogó la Ley 3.289, hecho éste que podría eventualmente cuestionar el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el artículo 20º y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG, corresponde continuar plenamente con la vigencia de la misma en todos sus términos, hasta la aprobación de la nueva reglamentación de procedimientos administrati-

vos para los sumarios, conforme lo establece el artículo 1º del Decreto N° 2.840/07 GOB; Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Apruébase y dese por finalizado el sumario administrativo dispuesto instruir mediante Decreto N° 2155/13 M.S., atento a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Aplíquese la sanción de cesantía, a la agente Elda Rosa Pucheta, legajo N° 172.650, quien revista en un cargo de categoría 19 Tramo "A", Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad, con funciones en el Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, por encontrarse su conducta incurso en lo prescripto por el artículo 71º, inciso a), de la Ley 9.755 - Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, conforme a lo expuesto en el presente decreto.

Art. 3º — Manténgase plenamente en vigencia y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el artículo 20º y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG, conforme lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto N° 2.840/07 GOB.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Ariel L. de la Rosa

CURRICULUM

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos

P U B L I C A

En cumplimiento de lo previsto por el Artículo 19º Inciso a) del Reglamento de la Honorable Cámara de Senadores, se procede a poner de manifiesto públicamente los datos filiatorios y curriculares de la Dr. Ricardo Agustín LARROCA, propuesto por el Poder Ejecutivo de la Provincia para ser nombrado Juez Civil, Comercial y Laboral de la Ciudad de San Salvador. La presente publicación es a los fines de permitir a la ciudadanía y organizaciones en general, el ejercicio del derecho a manifestarse fundadamente y por escrito respecto de las calidades y méritos del candidato propuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la segunda publicación y ante esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos (Art. 19 Inciso b) Reglamento H.C.S.).-

I – DATOS FILIATORIOS:

Nombre: Ricardo Agustín LARROCA

Fecha de Nacimiento: 8 de enero de 1970.-
DNI N°: 21.425.445

Lugar de Nacimiento: Concordia – Entre Ríos.

II - TÍTULOS ACADEMICO:

UNIVERSITARIOS

Abogado, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, UNL, año 1992.

III - ANTECEDENTES LABORALES:

. Matriculación en Colegio de Abogados de Entre Ríos 13/11/1992.

. Ejercicio libre de la Profesión.

. Concejal de la ciudad de Concordia.

IV - CONGRESOS, JORNADAS, CURSOS, SEMINARIOS.

. Especialista en Derecho Laboral U.N.L.

. Curso de Posgrado – Nuevo Código Proceso Civil y Comercial de la Provincia de Entre Ríos.

La presente publicación es a los fines de permitir a la ciudadanía y organizaciones en general, el ejercicio del derecho a manifestarse fundadamente y por escrito respecto de las calidades y méritos de los candidatos propuestos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la segunda publicación y ante esta Comi-

sión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos (Art. 19 Inciso b) Reglamento (H.C.S.). Las manifestaciones por escrito que la ciudadanía desee realizar deberán presentarse de lunes a viernes en el horario de 9 a 13 horas por Mesa de Entradas de la Honorable Cámara de Senadores.-

Publíquese por el término de dos (2) días.
Senador **Lucas Larrarte**, Presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos.

— — —
La Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos
P U B L I C A

En cumplimiento de lo previsto por el Artículo 19º Inciso a) del Reglamento de la Honorable Cámara de Senadores, se procede a poner de manifiesto públicamente los datos filiatorios y curriculares de la Dr. Agustín Adolfo WEIMBERG, propuesto por el Poder Ejecutivo de la Provincia para ser nombrado Juez Civil, Comercial y Laboral de la Ciudad de Villa Paranacito. La presente publicación es a los fines de permitir a la ciudadanía y organizaciones en general, el ejercicio del derecho a manifestarse fundadamente y por escrito respecto de las calidades y méritos del candidato propuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la segunda publicación y ante esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos (Art. 19 Inciso b) Reglamento H.C.S.).-

I - DATOS FILIATORIOS:
Nombre: Agustín Adolfo Weimberg
Fecha de Nacimiento: 17 de junio de 1975.-
DNI N°: 24.596.140
Lugar de Nacimiento: Gualeguaychú - Entre Ríos

II - TÍTULOS ACADEMICO:
UNIVERSITARIOS
Abogado, Facultad de Derecho, Universidad de Buenos Aires, año 1998.

III - ANTECEDENTES LABORALES:
. Matriculación en Colegio de Abogados de Entre Ríos el 03/09/1999.

. Ejercicio libre de la Profesión.
. Juez -a cargo del Despacho- del Juzgado de Civil y Comercial N° 3 de Concepción del Uruguay.

. Asesor Legal del Hospital Centenario de Gualeguaychú.

IV - CONGRESOS, JORNADAS, CURSOS, SEMINARIOS.
. Curso de Posgrado de "Derecho Constitucional Practico". U.B.A.

La presente publicación es a los fines de permitir a la ciudadanía y organizaciones en general, el ejercicio del derecho a manifestarse fundadamente y por escrito respecto de las calidades y méritos de los candidatos propuestos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la segunda publicación y ante esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos (Art. 19 Inciso b) Reglamento (H.C.S.). Las manifestaciones por escrito que la ciudadanía desee realizar deberán presentarse de lunes a viernes en el horario de 9 a 13 horas por Mesa de Entradas de la Honorable Cámara de Senadores.-

Publíquese por el término de dos (2) días.
Senador **Lucas Larrarte**, Presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos.

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

ANTERIORES

PARANA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, de la

ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Alfuna Rosalía del Carmen Josefa s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 18463, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos), a herederos y acreedores de ROSALIA DEL CARMEN JOSEFA ALTUNA, MI 5.396.396, vecina que fue del Dpto. Paraná, fallecida en Nogoyá, en fecha 17.11.2014. Publíquese por tres días.

Paraná, 28 de setiembre de 2016 - **Noelia Telagorri**, secretaria.

F.C.S. 502-00010352 3 v./17.11.16

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1, de quien suscribe, en los autos caratulados "Moreira María Elena s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 16956, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de MARIA ELENA MOREIRA, MI 2.812.290, vecina que fuera del Dpto. Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 4.6.2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 7 de noviembre de 2016 - **Lucila del Huerto Cerini**, secretaria.

F.C.S. 502-00010368 3 v./17.11.16

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Beisel Otto Marcelo s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 19133, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de OTTO MARCELO BEISEL, MI N° 5.927.942, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, Provincia de Entre Ríos, en fecha 24/02/2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 12 de agosto de 2016 - **Noelia Telagorri**, secretaria.

F.C.S. 502-00010383 3 v./18.11.16

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Costa Rodolfo Mario Ramón s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 17066, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de RODOLFO MARIO RAMON COSTA, MI 6.262.624, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 30 de julio de 2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 10 de noviembre de 2016 - **Lucila del Huerto Cerini**, secretaria.

F.C.S. 502-00010410 3 v./18.11.16

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Tropini María Elena s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 19214, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de MARÍA ELENA TROPINI, MI N° 2.814.636, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Hasenkamp, en fecha 05/03/2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 20 de setiembre de 2016 - **Noelia Telagorri**, secretaria.

F.C.S. 502-00010416 3 v./18.11.16

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Schveimler Avelino s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 17751, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de AVELINO SCHVEIMLER, MI 5.919.189, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Hernandarias, Entre Ríos, en fecha 13/04/2013. Publíquese por tres días.

Paraná, 14 de octubre de 2016 - **Pablo F. Cattaneo**, secretario.

F.C.S. 502-00010419 3 v./18.11.16

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de Colón, 12 de Abril N° 241, a cargo de la Dra. María José Diz, Secretaría del Dr. José Manuel Tournour, en los autos "Izaguirre Aida Agustina s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13495-16, cita y emplaza por el término de treinta días corridos, a los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento de AIDA AGUSTINA IZAGUIRRE, DNI N° 5.030.750, vecina que fue del Dpto. Colón, fallecida el día 27 de junio de 2016 en Colón (ER).

A sus efectos se transcribe la resolución que en su parte pertinente textualmente dice: "Colón, 24 de octubre de 2016... declárase abierto el juicio sucesorio de Aída Agustina Izaguirre, DNI N° 5.030.750, vecina que fue del Dpto. Colón. Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días, art. 2340 del Código Civil y Comercial... Dr. José Manuel Tournour, Juez a cargo del despacho".

Colón, 7 de noviembre de 2016 - **José Manuel Tournour**, secretario.

F.C.S. 502-00010370 3 v./17.11.16

CONCORDIA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado del Trabajo N° 5, con competencia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a cargo de la Dra. Silvia I. Flores de Quevedo, Secretaría a cargo de la Dra. Natalia Gambino, secretaria suplente, en los autos caratulados "Fleitas José, Bruno Rosa Blanca s/ Sucesorios", Expte. N° 6891, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a herederos y acreedores de FLEITAS JOSE, nacido en Paysandú, R.O. del Uruguay, Cédula de Identificación Personal N° 32.052 y fallecido en fecha 6 de agosto de 1991, en la ciudad de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, y BRUNO ROSA BLANCA, nacida en Concordia (ER); DNI N° 5.035.704, vecina que fuera del Dpto. de Concordia y fallecida en fecha 20 de octubre de 1996, en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 18 de setiembre de 2013. Visto y Considerando: ... Resuelto: 1... 2... 3... 4. Vencido el plazo dispuesto en el punto anterior y en caso de que su resultado sea negativo, mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por diez días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten. 5... 6... 7... 8... 9... 10... Fdo. Silvia I. Flores de Quevedo, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 1 de julio de 2016 - **Natalia Gambino**, secretaria supl.

F.C.S. 502-00010341 3 v./17.11.16

El Juzgado de Trabajo N° 5 con competencia en materia Civil y Comercial, a cargo del Dr. Esteves Diego Luis, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Natalia Gambino, secretaria suplente, sito en calle Mitre N° 28, 2° piso, de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, ha dispuesto en los autos caratulados "Guerrero Francisco s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7678, publicar por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, para citar por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GUERRERO FRANCISCO, DNI 32.795.209, de estado civil soltero, nacido en Concordia el 31.3.1987, fallecido en la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, el 3.4.2015, a los 28 años de edad, su último domicilio fue en calle 121 N° 1663, 4c, de la ciudad de La Plata,

Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de ley.

Como recaudo se transcriben las resoluciones que así lo disponen: "Concordia, 11 de marzo de 2016. Visto y Considerando: ... Resuelvo. 1. Tener por presentada a María del Carmen Guerrero, en ejercicio de su propio derecho, con el patrocinio del Dr. Antonio Eduardo Mainez, con el domicilio denunciado por constituido, por parte, désele intervención. 2. Decretar la apertura del juicio sucesorio de Francisco Guerrero, vecino que fuera de esta ciudad. 3... 4. Vencido el plazo dispuesto en el punto anterior, y en caso de que su resultado sea negativo, mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 5... 6... 7... 8... 9... Fdo. Dra. Silvia I. Flores de Quevedo, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 11 de octubre de 2016 – **Natalia Gambino**, secretaria supl.

F.C.S. 502-00010365 3 v./17.11.16

El Juez a cargo Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Concordia, Dr. Julio Marcogioseppe y Secretaria N° 1, de quien suscribe, en autos caratulados "Bozzo Matías Martín s/ Sucesorio ab intestato", N° 11871, cita y emplaza por el término de treinta días corridos, a los herederos y/o sucesores del señor MATIAS MARTIN BOZZO y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley, fallecimiento ocurrido en Los Charrúas, en fecha 11 de julio de 2016, vecino que fuera de esta ciudad, para que comparezcan ante este Juzgado y lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Concordia, 12 de octubre de 2016. Resuelvo: ... 2. Decretar la apertura del juicio sucesorio de Matías Martín Bozzo, DNI N° 34.040.249, vecino que fuera de esta ciudad. 3. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente, cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley, Art. 728 Inc. 2° CPCC y Art. 2340 CCC Ley 26.994. Fdo. Gabriel Belén, Juez Civil y Comercial subrogante".

Concordia, 26 de octubre de 2016 – **José María Ferreyra**, secretario.

F.C.S. 502-00010371 3 v./17.11.16

DIAMANTE

La Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaria a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Goncebatt Delfina s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 12590, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se consideren derecho a los bienes dejados por DELFINA GONCEBATT, MI N° F 2.806.768, fallecida en la ciudad de Paraná el 29 de septiembre de 2016, vecina que fuera de la ciudad de Diamante, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 10 de noviembre de 2016 – **Manuel A. Ré**, secretario.

F.C.S. 502-00010380 3 v./18.11.16

GUALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Gualeguay, a

cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaría única, a cargo de la Dra. Delfina M. Fernández, interina, en los autos "Giordano Oscar Raúl s/ Sucesorio ab intestato". Expte. N° 9961, cita y emplaza a herederos y acreedores de don OSCAR RAUL GIORDANO, LE 5.853.839, fallecido el 6 de setiembre de 2007, en la ciudad de Gualeguay, siendo su último domicilio el de Vilar 206, Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, para que se presenten dentro del término de diez (10) días, a contar de la última publicación del presente que se hará por tres (3) veces.

La providencia que lo ordena dice: "Gualeguay, 19 de agosto de 2016... Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decretese la apertura del juicio sucesorio de don Oscar Raúl Giordano, vecino que fuera de esta ciudad, y publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local El Debate Pregón, llamando durante diez días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo... Firmado Fabián Morahan, Juez Civil y Comercial N° 1".

Gualeguay, 27 de setiembre de 2016 – **Delfina M. Fernández**, secretaria int.

F.C.S. 502-00010356 3 v./17.11.16

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría N° 3, de quien suscribe, en los autos caratulados "Godoy Blanca Estela y Barrios Lorenzo Ramón s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6274, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados BLANCA ESTELA GODOY, Documento Nacional Identidad N° 6.253.647, fallecida el día 27 de julio de 1998 y LORENZO RAMON BARRIOS, Documento Nacional de Identidad N° 5.883.471, fallecido el día 7 de julio de 2016, ambos en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 19 de octubre de 2016 – **Javier Mudrovici**, secretario.

F.C.S. 502-00010357 3 v./17.11.16

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Gualeguaychú, Dr. Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2, de quien suscribe, en los autos caratulados "Martínez Valentina María s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 10635, iniciado el 14/09/2016 y decretada su apertura el 17/10/2016, cita y emplaza a todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por la causante, doña VALENTINA MARIA MARTINEZ, DNI N° 4.587.295, fallecida el día 31 de agosto de 2016, a la edad de 72 años, vecina que fuera de la ciudad de Urdinarrain, Departamento Gualeguaychú, teniendo su último domicilio en Bvard. 3 de Febrero N° 934, de esa ciudad, para que en el plazo de diez días lo acrediten. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 03 de noviembre de 2016 – **María Sofía De Zan**, secretaria supl.

F.C.S. 502-00010399 3 v./18.11.16

NOGOYA

La Sra. Jueza a/c del despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de esta jurisdicción, Dra. María Andrea Cantaberta, Secretaria de la autorizante, en los autos caratulados "Brutti Deolinda Modesta y Mostachi Pedro s/ Sucesorio ab intestato – Recaratulado Brutti Deolinda Modesta, Mostachi Pedro y Brutti Emilia Argentina s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 4048, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de DEOLINDA MODESTA BRU-

TTI, vecina que fuera de Lucas González, fallecida en Lucas González, en fecha 21.7.1996, de PEDRO MOSTACHI, vecino que fuera de Lucas González, fallecido en Lucas González, en fecha 17.2.1970 y de EMILIA ARGENTINA BRUTTI, vecina que fuera de Lucas González, fallecida en Gobernador Mansilla, en fecha 25.12.2014. Publíquese por tres días.

Nogoyá, 21 de marzo de 2016 – **María Laura Alasino**, secretaria.

F.C.S. 502-00010376 3 v./17.11.16

La Sra. Jueza a/c del despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de esta jurisdicción, Dra. María Andrea Cantaberta, Secretaria de la autorizante, en los autos caratulados "Schvind Arturo Rubén s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 4594, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de ARTURO RUBÉN SCHVIND, vecino/a que fuera de Zona Rural Maciá, Dpto. Nogoyá, fallecido/a en Dto. Chiqueros, Dpto. Nogoyá, en fecha 16.10.2011. Publíquese por tres días.

Nogoyá, 8 de noviembre de 2016 – **María Laura Alasino**, secretaria.

F.C.S. 502-00010378 3 v./17.11.16

La Sra. Jueza a/c del despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de esta jurisdicción, Dra. María Andrea Cantaberta, Secretaria de la autorizante, en los autos caratulados "Franz Valentín Germán s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 4895, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de VALENTIN GERMAN FRANZ, vecino que fuera de Lucas González, fallecido en Lucas González, en fecha 15.7.1993. Publíquese por tres días.

Nogoyá, 7 de octubre de 2016 – **María Laura Alasino**, secretaria.

F.C.S. 502-00010379 3 v./17.11.16

VICTORIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Victoria, Provincia de Entre Ríos a cargo del Dr. Raúl A. del Valle, Secretaría única a cargo de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados "Chiara Blanca Graciela s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 12.987), cita y emplaza a herederos y acreedores, y a todos los que consideren con derecho a los bienes dejados por CHIARA BLANCA GRACIELA, MI N° 11.717.497, fallecida el 19 de agosto de 2014, en la ciudad de Victoria, Entre Ríos; para que lo acrediten en el término de diez (10) días a partir de la última publicación, la que se hará por tres veces.

Victoria, 02 de noviembre de 2016 – **Maricela Faccendini**, secretaria.

F.C.S. 502-00010411 3 v./18.11.16

SUCESORIOS

NUEVOS

PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaria N° 2, en los autos caratulados "Colona Magdalena Cornelia S/ Sucesorio ab intestato (acumulado a Expte. 17586), Exp. N° 17831, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MAGDALENA CORNELIA COLONA, MI 2.368.742, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, en fecha 20/12/1982. Publíquese por tres días.

Paraná, 10 de noviembre de 2016 – **Pablo F. Cattaneo**, secretario.

F.C.S. 502-00010431 3 v./21.11.16

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la ciudad de Paraná, Dra. María Andrea Morales, Secretaría N° 8 de quien suscribe, en los autos caratulados "Romero, Pedro Salvador s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 17500, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de PEDRO SALVADOR ROMERO, MI N° 8.492.824, vecino que fuera de la localidad de Colonia Avellaneda, fallecido en Paraná el 09 de enero del año 2012. Publíquese por tres días.

Paraná, 08 de julio de 2015 – **Ma. del Pilar Villa de Yugar**, secretaria.

F.C.S. 502-00010446 3 v./21.11.16

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la ciudad de Paraná, Dr. Roberto Croux, Secretaría N° 5, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Frias Pedro Lorenzo s/ Sucesorio ab intestato" Expediente N° 28901, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de PEDRO LORENZO FRIAS, MI 17.476.912, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, Entre Ríos, en fecha 05-03-2016. Publíquese por un día.

Paraná, 10 de noviembre de 2016 – **Perla N. Klimbovsky**, secretaria.

F.C.S. 502-00010447 1 v./17.11.16

SS la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados: "Goro Francisco Carmelo s/ Sucesorio ab intestato", Expediente N° 15471, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. FRANCISCO CARMELO GORO, DNI 5.951.140, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná el día 12 de octubre de 2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 10 de noviembre de 2016 – **Silvina M. Lanzi**, secretaria.

F.C.S. 502-00010448 3 v./21.11.16

El Sr. Juez Juan Carlos Cogliionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Prieto Gregorio Salvador s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 16982, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de GREGORIO SALVADOR PRIETO, MI 5.898.927, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 02/05/2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 03 de noviembre de 2016 – **Lucila del Huerto Cerini**, secretaria.

F.C.S. 502-00010470 3 v./21.11.16

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta ciudad de Colón, Entre Ríos, a cargo del Sr. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría única a cargo de la Dra. Flavia C. Orcellet, secretaria interina, en autos caratulados "Nattero Luis Héctor - Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 12.986/2016), cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don LUIS HECTOR NATTERO, DNI N° 8.419.251, vecino que fuera de esta ciudad, y que falleciera en la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, el día 20 de julio de 2016, para que, dentro del término de treinta días corridos, lo acrediten.

Se transcribe a continuación la resolución que así lo ordena: "Colón, 25 de octubre de 2016.- Visto:.. Resuelvo:.. 1.- Tener por presentadas a Griselda Elizabeth Nattero y Julia Elena Nattero, en ejercicio de su propio derecho, con patrocinio letrado de la Dra. Paula María de Lourdes Peré, domicilio procesal

constituido, a quien se les otorga intervención conforme a derecho. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Luis Héctor Nattero, DNI N° 8.419.251, vecino que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario Local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 03 de noviembre de 2016 – **Flavia C. Orcellet**, secretaria int.

F.C.S. 502-00010458 3 v./21.11.16

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de esta ciudad de Colón, Entre Ríos, a cargo de la Dra. María José Diz, Jueza, Secretaría única a cargo del Dr. José Manuel Tournour, secretario, en autos caratulados "Morel María Isabel - Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 13397/2016), cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña MARIA ISABEL MOREL, DNI N° 6.157.197, vecino que fuera de esta ciudad, y que falleciera en la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, el día 17 de marzo de 2010, para que, dentro del término de treinta días corridos, lo acrediten.

Se transcribe a continuación la resolución que así lo ordena: "Colón, 25 de julio de 2016... Por presentadas Griselda Elizabeth Nattero y Julia Elena Nattero, por derecho propio y con patrocinio letrado, con domicilio constituido, documentación acompañada cuya agregación se ordena, dándoseles en autos la intervención legal correspondiente y por parte. Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPC, declárase abierto el juicio Sucesorio de María Isabel Morel, DNI N° 6.157.197, vecina que fue del Departamento Colón. Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días. Art. 2340 del Código Civil y Comercial. Fdo. Dr. José Manuel Tournour, Juez a cargo del despacho".

Colón, 07 de noviembre de 2016 – **José M. Tournour**, secretario.

F.C.S. 502-00010459 3 v./21.11.16

CONCORDIA

Juzgado de Primera Instancia del Trabajo N° 5 de esta ciudad de Concordia, Entre Ríos, a cargo de la Dra. Silvia I. Flores de Quevedo Jueza del Trabajo, Dra. Natalia Gambino, secretaria suplente, ha dispuesto en los autos caratulados "Gómez, Ismael s/ Sucesorios" (Expte. N° 7776), citar por el término de treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ISMAEL GOMEZ, DNI N° 5.807.772, vecino de esta ciudad de Concordia, Entre Ríos, fallecido en esta ciudad, el día 21 de abril de 2006.

La resolución que dispone el presente en su parte pertinente dice: "Concordia, 24 de junio de 2016. Resuelvo: 1.- Tener por presentados... 2.- Respecto... 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Ismael Gómez, vecino que fuera de esta ciudad. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 5.- Previo al cumplimiento de lo dispuesto en el punto anterior, denúnciese el domicilio de Mario Ismael Gómez quien surge como hijo a fs. 7 de la Libreta de familia, si

fuere conocido, a efectos de su citación mediante cédula o, en su defecto, su inclusión en los edictos a librarse, para que comparezca a estos autos a tomar la intervención que legalmente le corresponda. 6. Dar... 7.- Librar... 8.- Previo a todo... 9.- Certificar... 10.- Dar... A lo demás oportunamente, Dra. Silvia I. Flores de Quevedo, Jueza del Trabajo".

Concordia, 1 de septiembre de 2016 – **Natalia Gambino**, secretaria supl.

F.C.S. 502-00010438 3 v./21.11.16

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, a cargo a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez Suplente, Secretaría N° 4, a mi cargo, cita y emplaza por el término de treinta días corridos, bajo apercibimiento de ley, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de quienes en vida fueran NESTOR RUBEN ASCHIERO, DNI N° 5.779.788, cuyo fallecimiento ocurrió en la ciudad de Buenos Aires el día 1° de octubre de 1980, y MARIA ESTHER AREVALO, DNI N° 3.556.640, quien falleció en la ciudad de Concordia el día 14 de septiembre de 2007.

La resolución que así lo ordena ha sido dictada en los autos caratulados "Aschiero, Néstor Rubén y Arevalo, María Esther s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 5741), año 2016, que en su parte pertinente dice: "Concordia, 19 de febrero de 2016. Visto:... Resuelvo:... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Néstor Rubén Aschiero, DNI N° 5.779.788 y María Esther Arevalo, DNI N° 3.556.640, vecinos que fueron de esta ciudad.- 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de los causantes, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.... Fdo. Dr. Jorge Ignacio Ponce. Juez suplente".

Concordia, 25 de febrero de 2016 – **Ana María M. Noguera**, secretaria.

F.C.S. 502-00010445 3 v./21.11.16

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, de ésta ciudad de Concordia (ER), a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión, en los autos caratulados "León, Alfredo Rubén y Spinelli, Alcira Matilde s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 5932), cita y emplaza por el término de treinta días corridos, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de los causantes ALFREDO RUBEN LEON, LE 5.902.647 y de ALCIRA MATILDE SPINELLI, DNI N° 5.024.375, bajo apercibimiento de ley, vecinos que fueran de ésta ciudad de Concordia, quienes fallecieron en fecha 10 de enero de 2009 y 14 de noviembre de 2009, respectivamente.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente expresa: "Concordia, 30 de septiembre de 2016. Visto:... Resuelvo: 1.-... 2.-... 3.- Decretar la apertura del juicio Sucesorio ab intestato de Alfredo Rubén León, LE N° 5.902.647 y de Alcira Matilde Spinelli, DNI N° 5.024.375, vecinos que fueron de esta ciudad. 4.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de los causantes, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 5.-... 6.-... 7.-... 8.-... 9.-... 10.-... A lo demás, oportunamente. Fdo.: Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".

Concordia, 04 de noviembre de 2016 – **Alejandro Centurión**, secretario supl.

F.C.S. 502-00010452 3 v./21.11.16

DIAMANTE

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaria de quien suscribe, en los autos caratulados "Ecclesia Modesto s/ Sucesorio testamentario", Expte. N° 12537, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por el Sr. MODESTO ECCLESIA, MI N° 5.892.014, vecino que fuera de la ciudad de Diamante, Entre Ríos, fallecido en la ciudad de Diamante, en fecha 17 de enero de 2016, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 09 de noviembre de 2016 – **Manuel A. Ré**, secretario.
F.C.S. 502-00010425 3 v./21.11.16

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaria N° 1 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Schulz Víctor Martín y Fritzler Elsa Esther s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12.083, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por VICTOR MARTÍN SCHULZ, MI 05.928.322, vecino que fuera de Stobel, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, fallecido en la localidad de Villa Libertador General San Martín, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, el 27 de octubre de 2002 y ELSA ESTHER FRITZLER, MI 08.589.683, vecina que fuera de Stobel, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, fallecida en la ciudad de Diamante, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos el día 27 de abril de 2016, a fin a que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 14 de noviembre de 2016 – **Manuel A. Ré**, secretario.
F.C.S. 502-00010442 3 v./21.11.16

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaria a cargo del Dr. Facundo Munggi (suplente), en los autos caratulados "Percara, Sergio Daniel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12432/14, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por SERGIO DANIEL PERCARA, DNI N° 20.417.335, fallecido el día 7/02/2014, en Chajarí, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí (E.R.).

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 13 de octubre de 2016...declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de Sergio Daniel Percara, vecino que fuera de esta ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Sol" de la localidad de Concordia, citando a todos los que se consideren con derecho, a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten... Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez".

Chajarí, 13 de octubre de 2016 – **Facundo Munggi**, secretario supl.
F.C.S. 502-00010451 3 v./21.11.16

GUALEGUAY

El Juzgado N° 1 de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Gualeguay, a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaria única a cargo de la Dra. Delfina Fernández, hace saber por un día, en los autos caratulados "Saldaña Teresa

Angélica s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 10017, que cita y emplaza por treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante TERESA ANGÉLICA SALDAÑA, DNI N° 6.539.713, quien falleciera en la ciudad de Gualeguay, E. Ríos, en fecha 01 de febrero de 2016, siendo su último domicilio en calle Pancho Ramírez N° 438 de esta ciudad de Gualeguay, E. Ríos; debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.

El auto que ordena la medida en su parte pertinente expresa: "Gualeguay, 7 de octubre de 2016... Estando acreditado el fallecimiento de la causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decretase la apertura del juicio sucesorio de Teresa Angélica Saldaña, vecina que fuera de esta ciudad, y publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial conforme lo establecido por el Art. 2340 del Cod. Civ. y Com., último párrafo, y por tres días en el diario local El Debate Pregón, Art. 728 del CPCC, llamando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, quienes deberán acreditarlo dentro de los treinta días... Firmado: Fabián Morahan. Juez Civ. y Com. N° 1."

Gualeguay, 11 de octubre de 2016 – **Delfina M. Fernández**, secretaria int.
F.C.S. 502-00010461 1 v./17.11.16

GUALEGUAYCHU

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Gualeguaychú, Entre Ríos, Secretaria N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados: "Echazarreta Gustavo Adolfo s/ Sucesorio ab intestato, Expte. N° 218/16, iniciado el día 29 de julio cita y emplaza por el término de treinta (30) días, Art. 1, 2, 7 y 2340 del CCyC, a herederos y acreedores de don GUSTAVO ADOLFO ECHAZARRETA, MI N° 8.509.813, con domicilio en calle Neyra N° 402, Gualeguaychú, y fallecido el día 8 de octubre de 1985, en Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos. Publíquese por un día.

Gualeguaychú, 03 de octubre de 2016 – **Francisco Unamunzaga**, secretario.
F.C.S. 502-00010443 1 v./17.11.16

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 a cargo del Dr. Marcelo J. Arnolfi, Secretaria N° 2, a cargo de la Dra. Sofía De Zan (suplente), de Gualeguaychú, cita y emplaza a herederos y acreedores de GONZALEZ ROBERTO SERAPIO, DNI 5.861.686, fallecido el 18 de junio de 2015 y SARA MABEL ADRIEL, DNI 5.590.538, fallecida el 25 de julio de 1998, ambos vecinos de la ciudad de Gualeguaychú, con último domicilio en calle Acisclo Mendez o Cantera y Concordia s/n, y para que se presenten en el término de diez días a contar de la última publicación del presente que se hará por tres días en autos caratulados "González Roberto Serapio y Adriel Sara Mabel s/ Sucesorio ab intestato"

Gualeguaychú, 09 de noviembre de 2016 – **María Sofía De Zan**, secretaria supl.
F.C.S. 502-00010449 3 v./21.11.16

La Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Gualeguaychú, Dra. Valeria Barbiero de Debehebes, Secretaria N° 1 a cargo del que suscribe, en los autos caratulados "Reynoso María Elena Victoria s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 341/16 iniciados el día 14 de octubre de 2016, apertura del día 18 de octubre de 2016, cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y/o acreedores de MARIA REINA VICTORIA REYNOSO, DNI N° 2.064.701, fallecida el 5 de marzo de 2016 en Gualeguaychú, cuyo último domicilio fuera calle Tratado del Pilar N° 1.562 de esta ciudad. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 03 de noviembre de 2016 – **Francisco Unamunzaga**, secretario.
F.C.S. 502-00010450 1 v./17.11.16

LA PAZ

Por disposición de la Dra. Silvia A. Vega, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de ciudad de La Paz ER, Secretaria única a cargo del Esc. Angel L. A. Locatelli, se cita y emplaza en autos caratulados "Vilche José Prudencio s/ Sucesorio ab intestato" (N° de Ent. 5467, Folio 231, año 2016), a todos los herederos y quienes se consideren con derecho o los bienes dejados por el causante JOSE PRUDENCIO VILCHE, DNI N° 11.702.078, argentino, casado con Rosa Carmen Figueroa, hijo de José Amadeo Vilche y Yolanda Ramona Gauna, nacido en Entre Ríos el 08 de octubre de 1.955, con último domicilio en calle De la Calandria N° 290 de la ciudad de Piedras Blancas, Entre Ríos, y que falleciera en la ciudad de Piedras Blancas, Entre Ríos, el día 15 de marzo de 2.016, para que lo acrediten dentro del término de treinta días. Publíquese por un día.

La Paz, 26 de octubre de 2016 – **Angel L. A. Locatelli**, secretario.
F.C.S. 502-00010428 1 v./17.11.16

NOGOYA

La Sra. Jueza a/c del despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta Jurisdicción, Dra. María Andrea Cantaberta, Secretaria de la autorización, en los autos caratulados "Facello Julia Violeta y Rosenberger Daniel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 4938, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JULIA VIOLETA FACELLO y DANIEL ROSENBERGER, vecinos que fueran de Lucas González, fallecidos en Lucas González, en fecha 13/09/1998 16/10/2011. Publíquese por tres días.

Nogoyá, 08 de noviembre de 2016 – **María L. Alasino**, secretaria.
F.C.S. 502-00010424 3 v./21.11.16

El Sr. Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Nogoyá, Dr. Américo Daniel Luna, Secretaria de la Dra. Mercedes Olivera de Sánchez, en los autos caratulados "Schlager Liria Amalia s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 8406, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de SCHLAGER LIRIA AMALIA, vecina que fue de Lucas González (Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos) y fallecida en Lucas González (Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos) en fecha 11 de julio de 2009. Publíquese por un día.

Nogoyá, 26 de septiembre de 2016 – **Mercedes O. de Sánchez**, secretaria.
F.C.S. 502-00010427 1 v./17.11.16

R. DEL TALA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Rosario del Tala, a cargo del Dr. Lautaro Caballero, Juez Civil y Comercial a/c despacho, Secretaria de la Dra. María L. Capurro, en los autos caratulados "Prahic Aurelia Angélica s/ Sucesorio ab intestato" (7976), cita y emplaza por el término de diez (10) días, a los herederos y/o acreedores de quien fuera en vida AURELIA ANGÉLICA PRAHIC, DNI N° 0.987.315, y que falleciera en fecha 06/02/2016, con último domicilio en esta ciudad, Dto. Tala.

La resolución que así lo indica en su parte pertinente dice "R. del Tala, 11 de mayo de 2016. Resuelvo:... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Angélica Aurelia Prahic, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por un día en el Boletín Oficial y citando por treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. Art. 2340 del Cód.

Civil. 4.- Dar intervención al Ministerio Fiscal. 5.- Librar Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. 6.- Comunicar a la Dirección General de Rentas la iniciación del presente universal (Art. 29, segundo párrafo, del Código Fiscal)... Notifíquese. Lautaro Caballero, Juez Civil y Comercial a/c del despacho".

R. del Tala, 02 de agosto de 2016 – **María L. Capurro**, secretaria int.

F.C.S. 502-00010467 1 v./17.11.16

C. DEL URUGUAY

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de C. del Uruguay (ER), Dra. Mariela Alejandra Perdiguero, Secretaria única a cargo del Dr. Marcos Pedro Chichi, en los autos caratulados "Pepe Luis Nicolás s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8181, año 2016, que se tramitan por ante ese Juzgado y Secretaria, cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días a herederos y/o acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, don LUIS NICOLAS PEPE, DNI N° M5.764.586, nacido el día 31 de julio de 1924, hijo de don Juan Martín Pepe y de doña Isabel Scelzi, argentino, mayor de edad, viudo de sus primeras nupcias con doña Frehy Nelly Benta, vecino que fuera de esta ciudad de C. del Uruguay (ER); y que falleciera en la misma en fecha 3 de diciembre de 2015, para que en ese lapso hagan valer sus derechos.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "C. del Uruguay, 14 de octubre de 2016... Decrétese la apertura del juicio sucesorio de Luis Nicolás Pepe, DNI N° F5.764.586, vecino que fuera de esta ciudad. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial... Fdo. Mariela A. Perdiguero, Jueza suplente".

C. del Uruguay, 1 de noviembre de 2016 – **Marcos P. Chichi**, secretario.

F.C.S. 502-00010462 1 v./17.11.16

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de C. del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, a cargo de la Dra. Mariela A. Perdiguero, Jueza suplente, Secretaria única, a cargo de la suscripta, en autos "Bre Jorge Blas María y Schmidt Amabelia Rene s/ Sucesorio ab intestato", Expte. 8208, año 2016, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: 1.- don JORGE ALBERTO BRE, DNI N° 5.794.620, CUIT/CUIL N° 20-05794620-3, fallecido en esta ciudad de C. del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, el 21 de enero de 2016, vecino que fuera de esta ciudad; y 2.- doña AMABELIA RENE SCHMIDT, DNI N° F2.512.550, CUIT/CUIL N° 27-02512550-4, fallecida en esta ciudad de C. del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, el 15 de junio de 2016, vecina que fuera de esta ciudad, para que en el término de treinta (30) días comparezcan a estos autos y así lo acrediten.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que ordena el libramiento del presente: "C. del Uruguay, 1 de noviembre de 2016... Decrétese la apertura del juicio sucesorio de Jorge Alberto Bre y Amabelia Rene Schmidt, vecinos que fueran de esta ciudad. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial...

Facultase para intervenir en las diligencias a practicar al Dr. Diego Alberto Chichi y/o al profesional que este designe. Fdo. Mariela A. Perdiguero, Jueza suplente".

C. del Uruguay, 8 de noviembre de 2016 – **Mariana A. Dieci**, secretaria int.

F.C.S. 502-00010463 1 v./17.11.16

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo del Dr. Gastón Agotegaray, Secretaria única a cargo de la Dra. Mariana A. Dieci, en los autos caratulados "Ramat Alejandro Gregorio y Oronoz Carmen Josefina – Sucesorio", Expte. N° 2895, F° 132-2006, acumulado "Ramat Raúl Oscar s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7277, F° 2-2016, cita y emplaza por el término de un (1) día, a herederos y acreedores de don RAUL OSCAR RAMAT, DNI N° 8.297.530, vecino que fuera de C. del Uruguay, fallecido en fecha 20 de junio de 2014, de esta ciudad para que en el término de treinta días comparezcan en autos.

El auto que ordena la publicación del presente, en su parte pertinente dice: "C. del Uruguay, 18 de octubre de 2016... Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que en el término de treinta días lo acrediten, Art. 2340 del CCC (Ley 26.994)... Fdo. Gastón Agotegaray, Juez a/c del despacho".

C. del Uruguay, 7 de noviembre de 2016 – **Mariana A. Dieci**, secretaria int.

F.C.S. 502-00010464 1 v./17.11.16

VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de Villaguay, Dr. Santiago César Petit, Secretaria N° 1, de quien suscribe, en los autos caratulados "Guardini Haydee Alicia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7673, año 2016, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de HAYDEE ALICIA GUARDINI, DNI N° 04.719.986, vecina que fuera del Dpto. Villaguay, Provincia de Entre Ríos, fallecido en la localidad de Villaguay (ER), en fecha 4 de setiembre de 2016. Publíquese por un día.

Villaguay, 14 de noviembre de 2016 – **Luis R. Gallay**, secretario.

F.C.S. 502-00010453 1 v./17.11.16

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de Villaguay, Dr. Santiago César Petit, Secretaria N° 1, de quien suscribe, en los autos caratulados "Segovia Catalina s/ Sucesorio testamentario y Segovia Silvano Angel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7597, año 2016, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CATALINA SEGOVIA, LC N° 01-213-818, vecina que fuera del Dpto. Villaguay, Provincia de Entre Ríos, fallecida en la localidad de Villaguay (ER), en fecha 7 de marzo del año 1986 y SILVANO ANGEL SEGOVIA, DNI N° 05.833.020, vecino que fuera del Dpto. Villaguay, Provincia de Entre Ríos, fallecido en la localidad de Villaguay (ER), en fecha 13 de febrero de 2015. Publíquese por un día.

Villaguay, 24 de octubre de 2016 – **Luis R. Gallay**, secretario.

F.C.S. 502-00010454 1 v./17.11.16

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de Villaguay, Dr. Santiago César Petit, Secretaria única, de quien suscribe, en los autos caratulados "Zaltz Moisés s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7666, año 2016, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MOISES ZALTZ, DNI N° 04.157-318, vecino que fuera de la ciudad de Villaguay, Provincia de Entre Ríos,

fallecido en la localidad de Villaguay (ER), en fecha 27 de setiembre de 2016. Publíquese por un día.

Villaguay, 14 de noviembre de 2016 – **Luis R. Gallay**, secretario.

F.C.S. 502-00010455 1 v./17.11.16

CITACION

NUEVA

CONCORDIA

a **FERNANDO MIGUEL GONZALEZ**

La Jueza Dra. Flavia Elisa Pasqualini, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5, con competencia en Concursos, Quiebras y Procesos de Ejecución, sito en Bartolomé Mitre N° 26/28, 1er. Piso de la ciudad de Concordia, Secretaria N° 2, a cargo de la Dra. María Rosa Galindo, en los autos caratulados "Royo Laura Cristina c/ González Fernando Miguel y otro s/ Preparación de la vía ejecutiva", Expte. N° 18.818, cita y emplaza por el término de cinco (5) días al señor FERNANDO MIGUEL GONZALEZ, DNI 29.956.609, con último domicilio conocido en Esteban Echeverría N° 1645, de esta ciudad, para que comparezca al juicio, por sí o por medio de representante, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar defensor de ausentes y continuar el trámite del presente. Publíquese por dos días (Art. 329 del CPCC).

Concordia, 23 de agosto de 2016 – **María Rosa Galindo**, secretaria supl.

F.C.S. 502-00010457 2 v./18.11.16

REMATES

ANTERIORES

CONCORDIA

Por **Jorge A. Menteguiga**

Matr. N° 820

El Juzgado de Familia y Penal de Niños y Adolescentes N° 1, a cargo del Dr. Raúl E. Tomaselli, Juez, Secretaria a cargo del Dr. S. David Brodsky; en los autos caratulados "Quintana, Fabián José c/ Kobar, Eduardo Benito s/ Ejecución de honorarios" Expediente N° 13.295/14; comunica por dos veces que el martillero Sr. Jorge A. Menteguiga, Matr. N° 820, rematará el día 30 de noviembre de 2016 a las 10:00 horas, o el día siguiente hábil a la misma hora si aquel fuere feriado, en la Sala de Remates de Tribunales, sita en calle Bartolomé Mitre N° 28, primer piso, de esta ciudad.

El inmueble con todo lo clavado y plantado, domicilio parcelario en calle Mocoretá N° 1904, casa N° 98, de esta ciudad; superficie de terreno 179,52 m², ocupado de personas y bienes, según mandamiento de constatación a fs. 79/80.

La subasta se hará al contado y con la base de pesos tres mil doscientos siete con 39/100 (\$ 3.207,39) y al mejor postor. Los interesados podrán examinar el bien a subastar los días 28 y 29 de noviembre de 16 a 18 hs., convenir con el martillero. El bien se subasta en el estado en que se encuentra, no admitiéndose reclamo alguno luego de la subasta. Los demás datos del inmueble se consignan en testimonios del título agregado en el expediente.

Los impuestos y tasas obran en autos; estando obligado el comprador a pagar las contribuciones, impuestos y tasas fiscales desde el día de toma de posesión o desde que se hallare en condiciones de tomarla, presumiendo que el comprador se halla en condiciones de tomar la posesión después de transcurridos (30) días de la fecha en que quede firme la resolución que ordene se le dé la misma (Arts. 145 Código Fiscal) y que dentro del término de los quince

días de aprobado el remate se deberá abonar el total del impuesto de sellos –Art. 11 pto. 5º de la Ley Impositiva.

El remate se efectuará, al contado en efectivo y al mejor postor, debiendo el comprador constituir domicilio y abonar en el acto, el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del precio en concepto de seña, con más el cuatro por ciento (4%) correspondiente a los honorarios del martillero y que el saldo deberá ser abonado dentro de los cinco días de aprobado el remate.

Así se dispuso en las resoluciones que en sus partes pertinentes dicen: “Concordia, 6 de junio de 2016.- Atento ... Resuelvo: I.- Decretar la venta en pública subasta para el día...., del inmueble que se denuncia, inscripto en el Registro Público de Concordia bajo la matrícula 130.287 C.U.; plano N°54.486, partida provincial N° 145.463, manzana N° 6866, lote N° 22, con una superficie total de 179,52 m²; con la base de pesos tres mil doscientos siete con 39/100 (\$ 3.207,39) y al mejor postor, que se llevará a cabo en la Sala de Remates de Tribunales por el martillero interviniente.- II.- Mandar publicar edictos por dos días en el Boletín Oficial y diario local, haciendo constar los recaudos de ley pertinentes, Art. 562 y ccss del CPCyC, debiendo publicarse con una antelación mínima de seis días hábiles a la fecha de la subasta – Reglamento para los Juzgados Civiles y Comerciales de Entre Ríos Punto 6.3.3, haciendo constar en los edictos a librarse, que el impuesto de sellos correspondiente por dicha subasta es a cargo de la parte compradora, Art. 145 del Código Fiscal y el estado de ocupación de los inmuebles.- III.- Hacer saber al martillero.... IV.- Emplazar V.- Hacer saber al martillero....” Fdo. Estela B. Méndez Castells, Jueza”.

“Concordia, 14 de junio de 2016... Atento... Resuelvo: I.- Fijar.... Notifíquese.- Fdo. Dr. Rodolfo G. Jáuregui, Juez subrogante”.

“Concordia, 4 de julio de 2016... Atento... Resuelvo: I.- Fijar.... Notifíquese.- Fdo. Dr. Raúl E. Tomaselli, Juez”.

“Concordia, 24 de agosto de 2016... Atento... Resuelvo: I.- Fijar.... Notifíquese.- Fdo. Dr. Raúl E. Tomaselli, Juez”.

“Concordia, 26 de octubre de 2016... Atento... Resuelvo: I.- Fijar nueva fecha de subasta para el día 30 de noviembre de 2016 a las 10:00 horas, del inmueble que referencia a fs. 82 punto I.- Notifíquese.- Fdo. Dr. Rodolfo G. Jáuregui, Juez subrogante”.

Por consultas dirigirse a calle San Luis N°755, P.A., Tel.: (0345) 422-1172, Cel. 156260069, Concordia; página Colegio Martilleros de Entre Ríos www.comper.org.ar.-

Secretaría, 8 de noviembre de 2016 – S. David Brodsky, secretario.

F.C.S. 502-00010387 2 v./17.11.16

VICTORIA

Por Julio F. Testa Vivot
Matr. N° 196

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Raúl A. del Valle, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, hace saber por dos veces que en los autos “Firpo Exequiel c/ Zapata Silvana Anahí s/ Ejecutivo” (Expte. N° 10.859, año 2013), el martillero designado Sr. Julio F. Testa Vivot, matrícula N° 196, CUIT 20-05926233-6, con domicilio en calle Italia N° 361, de la ciudad de Victoria (E. Ríos), rematará en la sala de audiencias del Juzgado Civil y Comercial, sito en calle Italia N° 586 de esta ciudad, ante la actuario, el día 1º de diciembre de 2016, a las 12:00 horas o el primer día hábil siguiente a la misma hora, si el designado resultare feriado o inhábil, el siguiente bien mueble: un automotor marca Peugeot, modelo 306 SRD 1.9, tipo sedan 4 puertas, motor marca Peugeot N°

10CUZ10007209, chasis marca Peugeot N° 8AD7BD9B2T5278891, dominio BBW 861, Año 1.997, sin base, al contado y al mejor postor.

Es obligación de quién resulte comprador, deberá constituir domicilio en radio del Juzgado, abonar en el acto del remate el precio total de la compra, más el 10% en concepto de la comisión del martillero y el impuesto de sellos a la subasta, conforme a lo establecido en el código fiscal y ley impositiva vigente; todo en dinero efectivo. El comprador solo estará obligado al pago de impuestos y tasas fiscales, desde el momento de la entrega del bien. Este bien se subastará en el estado en que se encuentra, no admitiéndose reclamo alguno, luego de realizada la subasta.

El o los compradores deberán concurrir al acto del Remate munidos del Documento Nacional de Identidad.-

Exhibición: cinco (5) días hábiles antes de la fecha del remate en el domicilio de calle Suipacha entre las de Mitre y Pte. Perón de esta ciudad, en el horario de 09:00 A 12:00 horas.

Comisión del martillero: el 10% del importe de la compra en el acto del Remate, a cargo del comprador.

Informes: al martillero en calle Italia N° 361 de Victoria Entre Ríos (Tel. 03436-421255 – Cel. 3436-611234).

Se publicarán edictos por dos veces en el Boletín Oficial de la Provincia y diario local “La Acción”.-

Como recaudo se transcribe la resolución que ordena el presente y dice: “Victoria, 1 de noviembre de 2016. A fs. 112, visto lo peticionado y las constancia de autos, fíjase fecha de subasta para el día 1 de diciembre de 2016 a las 12:00 hs., en la sala de audiencias del Juzgado sito en calle Italia N° 586, de esta ciudad, ante la Actuario, la que se llevará a cabo por el Martillero designado, del automotor marca Peugeot, tipo Sedan 4 puertas, modelo 306 SRD 1.9, marca motor Peugeot N° 10CUZ10007209, marca chasis Peugeot N° 8AD7BD9BZT5278891, cuyos demás datos se consignaron en el informe de Estado de Dominio agregado a fs. 99/101; sin base, al contado y al mejor postor; publicándose edictos por dos veces en el Boletín Oficial de la Provincia y diario local “La Acción”, haciéndose constar en los mismos las condiciones y demás requisitos exigidos por el Art. 552 del CPCC, con una antelación de SEIS (6) días hábiles a la fecha de la subasta (6.3.3. de Reglamento para el Fuero Civil y Comercial del Poder Judicial de Entre Ríos); debiéndose transcribir el Art. 241 Inc. 2) del Código Penal Argentino; haciéndose constar en los mismos que quien resulte comprador deberá constituir domicilio y abonar en el acto del remate el precio total de la compra más el diez por ciento (10%) en concepto de comisión del martillero, todo en dinero en efectivo y en pesos, como asimismo el sellado provincial previsto en el Art. 190 del Código Fiscal y el Art. 12 Inc. 10 de la Ley impositiva - T.O. 2006, dejándose constancia de que si el día señalado resultare inhábil, se realizará el día hábil siguiente a la misma hora.

El comprador solo estará obligado al pago de impuestos y tasas fiscales, desde el momento de la entrega del bien. El bien se subastará en el estado en que se encuentra, no admitiéndose reclamo alguno luego de la subasta. El o los compradores deberán concurrir munidos del documento nacional de identidad. Hágase saber al martillero designado que deberá cumplir con los recaudos previstos por el punto 13.4 y 13.9 del Nuevo Reglamento para los Juzgados Civiles y Comerciales de la Provincia de Entre Ríos, con las modificaciones contempladas mediante Acuerdo General N° 11/09 del 21 de abril de 2009 del Excmo. Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos, debiendo acreditar tales extremos 48 hs. antes de la celebra-

ción de la subasta. Líbrese oficio al Registro de la Propiedad Automotor local a fin de hacer saber la subasta decretada en autos a los fines de su oponibilidad frente a terceros, debiendo acompañarse con el mismo copia certificada por Secretaría del presente, como previo a la publicación de los edictos. Notifíquese. Fdo.: Raúl A. del Valle – Juez de 1º Instancia”.

Otra: “Victoria, 8 de noviembre de 2016. Advirtiéndose que surge un evidente error material en el resolutivo de fecha 1 de noviembre de 2016, obrante a fs. 113, en cuanto se consignó marca chasis Peugeot N° 8AD7BD9 BZT5278891, por lo que considero debe rectificarse la misma, siendo lo correcto marca chasis Peugeot N° 8AD7BD9B2T5278891. Notifíquese. Fdo.: Raúl A. del Valle – Juez de 1º Instancia”.

Para constancia se transcribe el Artículo 241 del Código Penal Argentino: “Será reprimido con prisión de quince días a seis meses: 1 El que perturbare el orden en las sesiones de los cuerpos legislativos nacionales o provinciales, en las audiencias de los tribunales de justicia o dondequiera que una autoridad esté ejerciendo sus funciones; 2 El que sin estar comprendido en el artículo 237, impidiere o estorbare a un funcionario público cumplir un acto propio de sus funciones”.

Secretaría, 11 de noviembre de 2016 – Maricela Faccendini, secretaria.

F.C.S. 502-00010430 2 v./17.11.16

REMATES

NUEVOS

FEDERACION

Por José Ismael Ruiz
Matr. 380

El Juzgado de Paz de Chajarí, a cargo de la Dra. Aurora Cordero Holtz, Secretaría a cargo de la Dra. Silvana Gabriela Maidana, en autos caratulados “Croattini Walter Eugenio c/ Cabral María Celeste s/ Proceso monitorio”, Expte. N° 2950/12, comunica por dos días, que el martillero designado José Ismael Ruiz, rematará el día 14 de diciembre de 2016, o el siguiente día hábil si aquel fuere feriado o inhábil judicial, a las 10 horas, en el Salón de Usos Múltiples del Juzgado, segundo piso, sito en la intersección de calles Estrada y Urquiza, sin base, al contado y al mejor postor, una motocicleta marca Guerrero, modelo 024-GT 70, año 2012, dominio N° 055-IPP, cilindrada 72 cm3, motor Guerrero N° KT1P47FMD 11001003, cuadro N° LSRXCDB9CA684440.

Adeuda a ATER, en concepto de impuestos impagos, la suma de pesos un mil doscientos cuarenta y uno c/13/100 (\$ 1.241,13) al día 30 de setiembre de 2016, según informe agregado a fs. 92. El bien a subastarse se encuentra en buen estado de conservación y el interesado en revisarlo deberá consultar previamente al martillero, con domicilio en Belgrano 1247, Tel 03456-421924, en el horario de 8 a 12 y de 16 a 20 hs., en días hábiles.

Quien resulte comprador deberá abonar, inmediatamente de finalizada la subasta, el total de la compra además del 10% en concepto de honorarios del martillero y demás impuestos emergentes.

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente, dice: “Chajarí, 28 de octubre de 2016.- Publíquense edictos por dos veces en el Boletín Oficial y “El Sol” de la ciudad de Concordia (ER) con los alcances del Art. 552 del CPCC y teniendo presente lo dispuesto en el punto 6.3.3. del Reglamento para los Juzgados Civiles y Comerciales de Entre Ríos.- Dra. Aurora Cordero Holtz, Juez de Paz de Chajarí”.

Chajarí, 7 de noviembre de 2016 – Ricardo F. Ornetti, secretario subgte.

F.C.S. 502-00010468 2 v./18.11.16

R. DEL TALA

Por Julio Dellagustina
Matr. N° 406

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Rosario del Tala, Dr. Lautaro Caballero, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luciana Capurro, hace saber por tres veces que en autos caratulados "Kachizky Vallenari Diego c/ Alvarez Dardo Ernesto y otros - Ejecución de honorarios" (Expte. N° 6409, año 2013), ha sido designado el martillero Julio Dellagustina, Matrícula N° 406, CUIT N° 20-11619768-6, para que el día 30 de noviembre próximo o el subsiguiente hábil si éste resultara feriado, en las galerías del Juzgado y en presencia de la actuario, proceda a subastar a las 11 hs., el inmueble embargado en autos inscripto bajo matrícula N° 110.816 - Plano 23372, superficie 480 m2 con un exceso de 27,01 m2., tomándose como base de la misma la valuación fiscal del corriente año por la suma de pesos quince mil setecientos treinta y seis con trece centavos (\$ 15.736,13) para dicho inmueble, al contado y al mejor postor- Art. 564 del CPCC...

En el caso de fracasada la subasta, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 571 del CPCC, se procederá a una nueva la que se realizará transcurrida media hora de la anterior, con la reducción del 25%, al contado y al mejor postor.-

Para el supuesto de un nuevo fracaso, transcurrida otra media hora se procederá a una nueva subasta pero sin base (Art. 571 CPCC). En el acto de subasta, el comprador deberá depositar el 10% del valor como seña, más la comisión del martillero, en tanto que el saldo deberá abonarlo dentro de los 5 días de aprobado el remate -Art. 566 del CPCC, bajo apercibimiento de que si no lo hiciera se ordenará nuevo remate, siendo además responsable de la disminución real del precio que se obtuviere en la nueva subasta, de los intereses acaecidos, de los gastos ocasionados y de las costas causadas con ese motivo. (Art. 570 CPCC).-

En el acto de subasta, el comprador deberá depositar el 10% del valor como seña, más la comisión del martillero, en tanto que el saldo deberá abonarlo dentro de los 5 días de aprobado el remate -Art. 566 del CPCC, bajo apercibimiento de que si no lo hiciera se ordenará nuevo remate, siendo además responsable de la disminución real del precio que se obtuviere en la nueva subasta, de los intereses acaecidos, de los gastos ocasionados y de las costas causadas con ese motivo. (Art. 570 CPCC).

Asimismo deberá abonarse el sellado previsto por el Art. 178 del Código Fiscal y Art. 20 Inc. 5° de la Ley Impositiva. Las resoluciones que ordenan el presente en sus partes pertinentes dicen: "Rosario del Tala, 05 de octubre de 2016.... Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el periódico Bisemanario Epoca, anunciando la subasta, lo que deberá hacerse con seis días de antelación y agregarse tal publicación en autos con una anticipación no menor a un día antes del remate, haciéndose constar en los mismos el estado de ocupación y horario de visita".

"R. del Tala, 31 de octubre de 2016.- Atento lo manifestado en diligencia, fijase nueva fecha de subasta con los mismos fines y alcances ordenados a fs. 98 y vta. para el día 30 de noviembre de 2016 a las 11 horas", Lautaro Caballero, Juez Civil y Comercial a/c del despacho.-

Se hace constar que es un inmueble baldío, que adeuda impuestos provinciales y municipales según constancias del Expte. a fs. 93/36.- Los horarios de visita e información contactarse con Julio Dellagustina, domiciliado en la calle 25 de Mayo de la localidad de Gdor. Mansilla, en los horarios de 13 hs. a 15 hs.;

teléfono 03445-493138 o al celular 03445-15451290.-

R. del Tala, 2 de noviembre de 2016 – **María Luciana Capurro**, secretaria int.
F.C.S. 502-00010489 3 v./21.11.16

USUCAPION**ANTERIORES****GALEGUAYCHU**

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Gualaguaychú, Dra. Valeria Barbiero de Debeheres, Secretaría N° 1, desempeñada por el Dr. Francisco Unamunzaga, en los autos caratulados "Melgar María Eva c/ Ferrari Gioconda Esther s/ Usucapion", Expte. N° 70/09, se cita y emplaza por el término de diez (10) días a contar desde la última publicación la que se efectuará por el término de dos (2) días, en el Boletín Oficial y diario local "El Día", y en un diario de amplia circulación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para que comparezcan a juicio, a estar a derecho y a efectos del oportuno traslado, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de ausentes para que los represente, a los herederos y/o sucesores de Gioconda Esther Ferrari y a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble que se pretende usucapir, ubicado en calle Joaquín V. González, s/n, Sección 3era, Manzana N° 721, de la Planta Urbana de la ciudad de Gualaguaychú, Departamento de Gualaguaychú, Provincia de Entre Ríos, con una superficie según Plano de Mensura N° 73.326 de quinientos cuarenta y ocho metros cuadrados con diecisiete decímetros cuadrados (548,17 m2), inscripto en ese Registro al Tomo 66 Folio 850 (Sección Dominio Urbano) a nombre de la Sra. Gioconda Esther Ferrari.-

El auto que ordena la presente publicación dice: "Gualaguaychú, 6 de septiembre de 2016 ... Habiéndose acreditado en autos el fallecimiento de la demandada Gioconda Esther Ferrari, quien tuviera último domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, desconociéndose herederos y/o sucesores de la misma, atento a lo solicitado, en virtud de lo dispuesto por el Art. 329 del CPCC y habiéndose cumplimentado con lo establecido por el Art. 142 del CPCC, cítese a los herederos y/o sucesores de Gioconda Esther Ferrari s como así también a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble objeto de autos, el que deberá identificarse en los edictos a publicarse, para que comparezcan a juicio, a estar a derecho y a efectos del oportuno traslado en el término de diez (10) días a contar, luego de la última publicación, la que se efectuará en el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario local El Día atento orden de lista y en un diario de amplia circulación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; bajo apercibimiento de nombrarles defensor de ausentes para que los represente. Marcelo José Arnolffi, Juez Civil y Comercial N° 2 subrogante".

Gualaguaychú, 14 de setiembre de 2016 – **Francisco Unamunzaga**, secretario.
F.C.S. 502-00010401 2 v./17.11.16

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, de la ciudad de Gualaguaychú, Dr. Leonardo Portela, Secretaría N° 3, desempeñada por el Dr. Ricardo Javier Mudrovici, en los autos caratulados "Delfino Jorge Darío c/ Sucesores y herederos de Lorenzo Domingo Olalde y otros s/ Usucapion", Expte. N° 6315, se cita y emplaza por el término de quince (15) días a contar desde la última publicación la que se efectuará por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y diario local "El Día", bajo apercibimiento de nombrarles defensor de ausentes para que los represente, al demandado Lorenzo Domin-

go Olalde y/o sus herederos o sucesores, como asimismo a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble que se pretende usucapir, sito en el Departamento Gualaguaychú, Municipio de Gualaguaychú, Planta Urbana, Sección 8a, Manzana N° 183-1, con domicilio parcelario en calle Ituzaingó N° 1825, plano N° 784351, con una superficie de seiscientos cuarenta y cuatro metros cuadrados (644 m2), comprendido dentro de los siguientes límites y linderos:

NORTE: Recta (1-2) N 86° 38' E de 15,30 m que deslinda de la calle Ituzaingó;

ESTE: Recta (2-3) S 2° 53' E de 42,45 m que deslinda de Celia M. de Baggio;

SUD: Recta (3-4) S 85° 23' O de 14,95 m que deslinda de Jorge Delfino;

OESTE: Recta (4-1) N 3° 24' O de 42,80 m que deslinda en 10,40 m de Alfredo Arone y otra de los 10,40 m a los 22,00 m de Juan López y otra y en el resto de Lucía Patriarca, partida N° 152525, inscripto en el Registro Público de la Propiedad Inmueble al Tomo 62 Folio 1161 vta. Sección Dominio Urbano.

El auto que ordena la presente publicación dice: "Gualaguaychú, 2 de noviembre de 2016 ... Cítese por edictos al demandado Lorenzo Domingo Olalde, y/o sus herederos o sucesores, como asimismo a los que se consideren con derechos sobre el inmueble objeto de autos, el que deberá identificarse en los edictos a publicarse, para que comparezcan a juicio, a estar a derecho y a los efectos del

traslado en el término de quince (15) días a contar desde la última publicación la que se efectuará por el término de dos (2) días, en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de Ausentes para que los represente ... Leonardo Portela, Juez Civil y Comercial N° 3 a/c despacho".

Gualaguaychú, 9 de noviembre de 2016 – **Ricardo Javier Mudrovici**, secretario.
F.C.S. 502-00010405 2 v./17.11.16

R. DEL TALA

El Sr. Juez en lo Civil y Comercial Dr. Lautaro Caballero a/c del despacho, cita y emplaza por el término de quince días a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir de titulares registrales desconocidos, ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Tala, Municipio de Rosario del Tala - Planta Urbana - Manzana N° 160, domicilio parcelario: calle Roque Sáenz Peña N° 580, con el plano N° 24.052, Partida Provincial N° 115.997, consta de una superficie de mil trescientos cincuenta y cinco metros cuadrados ochenta y siete decímetros cuadrados, corriéndose traslado de la demanda instaurada, con los alcances de los Arts. 325, 342 del CPCC, bajo los apercibimientos de ley.

Todo en los autos caratulados "Salomone Aníbal Roberto y Flores María Elena c/ Quiñes se consideren con derecho s/ Usucapion", Expte. N° 8140.

Secretaría, 8 de noviembre de 2016 – **María Luciana Capurro**, secretaria int.
F.C.S. 502-00010404 2 v./17.11.16

SAN SALVADOR

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador (ER), a cargo del Dr. Flavio Omar Turuguet, Secretaría del Dr. Mariano Andrés Ludueño, interino, en los autos caratulados "Arralde Liliana María del Carmen c/ Arralde Juan s/ Usucapion", Expte. N° 2316, cita y emplaza por dos días a Juan Arralde, y a todos los que se consideren con derecho sobre un inmueble ubicado en manzana 4, de la concepción N° 222 de la planta urbana del Municipio de San Salvador, Departamento San Salvador,

Provincia de Entre Ríos y se individualiza conforme los siguientes límites y linderos:

NORESTE: Recta 1-2 rumbo S 45° 39' E de 10,00 mts. divisoria con Marcelo Ferdman.

SURESTE: Recta 2-3 al rumbo S 44° 21' 0 de 30,00 mts. divisoria con Mario Benito Torres.

SUROESTE: Recta 3-4 al rumbo N 45° 39' O de 10,00 mts. divisoria con calle José Hernández.

NOROESTE: Recta 4-1 rumbo N 44° 21' E de 30,00 mts. divisoria con René Quintero"; para que comparezcan a tomar intervención que les corresponda dentro del plazo de quince días bajo apercibimiento de ley.

La resolución judicial que así lo dispone en su parte pertinente dice: "San Salvador, 20 de septiembre de 2016. Visto: .. Resuelvo: 1. ... 2. ... 3. ... Citar por edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima, a los demandados y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo de la acción, para que comparezcan a tomar la intervención que legalmente les corresponda en el término de quince días bajo apercibimiento de ley. 4. ... 5. ... 6. ... 7. ... Fdo: Flavio Omar Turuguet, Juez Civil, Comercial y del Trabajo interino".

San Salvador, 14 de octubre de 2016 – **Mariano Andrés Ludueño**, secretario int.

F.C.S. 502-00010402 2 v./17.11.16

USUCAPION

NUEVAS

CONCORDIA

Por disposición de S.S. Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaria a cargo del Dr. José María Ferreyra, en los autos caratulados "Olivieri Hilda Elena c/ Mayo Salvador s/ Usucapion", Expte. N° 11.507, cita y emplaza por el término de quince (15) días contados a partir de la última publicación del presente a Salvador Mayo y a quienes se consideren con derecho respecto al inmueble Tomo N° 44, Folio N° 63, año 1931, partida provincial N° 2771, finca N° 11.282, superficie de 632,30 m2 -con domicilio parcelario en calle Guarumba N° 589 - ubicado en la Provincia de Entre Ríos - Dpto. Concordia - Planta Urbana, con límites y linderos:

Al NORTE: Recta (1-2) alambrada al rumbo S 78° 35' E de 16,64 m, lindando con Imoberdoff Carlos Alejandro y Ormazabal Laura María Elizabeth.

Al ESTE: Recta (2-3) alambrada al rumbo S 11° 00' O de 39,30 m, lindando con Olivieri Enrique.

Al SUR: Recta (3-4) al rumbo N 78° 35' O de 16,64 m lindando con calle Guarumba.

Al OESTE: Recta (4-1) edificada al rumbo N 11° 00' E de 39,30 m. lindando con Collazo Carlos Nicolás, Zapellaz Nélida Esther, Silvia Josefa y Nuñez Carlos Antonio.

Para que comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes, con el que se seguirán los tramites de la causa -Arts. 329 y 669 Incs. 2° y 3° del CPCC.-

La documentación pertinente se encuentra agregada a los autos y a disposición de los interesados. Publíquese por dos (2) días.-

A los efectos que corresponda se transcribe la resolución que en su parte pertinente dice: "Concordia, 10 de agosto de 2016. ... 2. Citar por edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local, -en un tamaño mínimo de cuerpo 9 -a los efectos de que sea legible en forma óptima-, a Salvador Mayo y/o sus herederos y quienes se conside-

ren con derecho sobre el inmueble motivo de la acción, para que comparezcan a tomar la intervención que legalmente les corresponda en el término de quince días, bajo apercibimiento de designarse defensor de ausentes -Art. 669 Incs. 2° y 3°) CPCC-. 3. Hacer lugar a la eximición de copias, debiendo constar en los edictos que la documental pertinente se halla agregada a estos autos a disposición del interesado. ... Fdo. Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".-

Concordia, 27 de octubre de 2016 – **José María Ferreyra**, secretario.

F.C.S. 502-00010437 2 v./18.11.16

GUALEGUAY

El Juzgado Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguay a cargo de la Dra. Teresita I. Ferreyra, Secretaria única a cargo de quien suscribe, en autos caratulados "Ramírez Adolfo Francisco Juan c/ López de Pinto Juana Marina s/ Usucapion", Expte. N° 7588, cita y emplaza por el término de quince días contados a partir de la última publicación del presente a Juana Marina López de Pinto, Manuela López y Sofía Miguella López y/o sus herederos y/o sucesores y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en Departamento Gualeguay, segunda sección chacras, chacra 25B- calle 12 esquina N° 104, según plano de mensura N° 34.066, Partida Inmobiliaria N° 06-122050-5, que consta de una superficie de treinta y un mil cuatrocientos cincuenta y siete metros cuadrados con ochenta y ocho decímetros cuadrados (31.457,88 m2), inscripto al tomo 60, folio 36 numero 26 y tomo 60, folio 37 N° 27, en fecha 09/Ene/1947, del Registro de la Propiedad Inmueble de Gualeguay, que limita:

Al NORTE: 1-2 (amojonada) al Sur 80° 54' E de 94,89 metros lindando con calle N° 12

ESTE: recta 2-3 (amojonada) al Sur 9° 09' 0 de 298,59 metros lindando con calle N° 104.-

SUR: recta 3-4 (amojonada) al N 75° 31' O de 131,33 metros lindando con calle N° 14.-

OESTE: Tres líneas rectas a saber: 1) recta 4-5 (alambrada) al N 7° 10' E de 103,07 metros lindando con calle N° 102/1; 2) recta 5-6 (alambrada) al S 83° 18' E de 44,12 metros lindando con Jorge Clementin hasta los 16,94 metros y con Alberto Sandoval hasta el final; 3) recta 6-1 (alambrada) al N 7° 41' E de 181,45 metros con Alberto Sandoval, para que comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de nombrar defensor de ausentes con el que se seguirán los tramites de la causa Art. 329 y 669 Incs. 2 y 3 del CPCC.

El auto que ordena la medida dice: "Gualeguay, 5 de Julio de 2016. Por presentados los Dres. Marcelo Sánchez y Mariano Velasco, en nombre y representación de Adolfo Francisco Juan Ramírez, en mérito al poder acompañado, con domicilio constituido, documentación acompañada, por parte en el carácter invocada, acordándosele la correspondiente intervención. Teresita Inés Ferreyra, Juez".

"Gualeguay, 22 de agosto de 2016.- Conforme lo expuesto téngase por promovido juicio de adquisición de dominio por usucapion de parte de Adolfo Francisco Juan Ramírez contra Juana Marina López de Pinto, Manuela López y Sofía Miguella López y/o quienes se consideren con derecho sobre los inmuebles que se individualizan en el apartado II, al que se le imprime trámite ordinario ... Encontrándose cumplimentados los requisitos establecidos por el Art. 669 Inc. 1° del Código de rito Civil, conforme prevé el Inc. 2° de dicha norma y el Art. 329 del mismo cuerpo, publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y en el diario local "El Debate Pregón" citando y emplazando por el término de quince días a Juana Marina López de Pinto, Manuela López y Sofía Miguella López y/o sus herederos y/o sucesores y o quien/es se consideren con derecho

sobre el inmueble cuyos datos obran denunciados a fs. 37, bajo los apercibimientos de ley.- Fdo. Dra. Teresita Inés Ferreyra, Juez".

Gualeguay, 14 de setiembre de 2016 – **Rosa M. Fernández**, secretaria int.

F.C.S. 502-00010460 2 v./18.11.16

El Juzgado Civil y Comercial N° 1 a cargo del Dr. Fabian Morahan, Secretaria única cargo de la Dra. Delfina Fernández, en autos caratulados "Garzia Enrique Horacio Martin c/ Elizalde Elena Emilia, sus herederos y/o sucesores y/o quien o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble s/ Usucapion". Expte N° 9781 cita y emplaza por el término de quince días a quien y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble inscripto al Tomo 81, F° 108, 25/Marzo/1968 ubicado en el Departamento Gualeguay, Distrito Tercero A° Jacinta, Municipalidad de Gral. Galarza, Zona Quintas, Quinta VI, calle 221 (continuación Juan O'Dwyer s/n), según plano de mensura N° 34.295, Partida Inmobiliaria N° 101.711-3 que consta de una superficie de 6 ha. 44 as. 00 cas., bajo los apercibimientos de ley.-

El auto que ordena la medida dice: "Gualeguay, 26 de julio de 2016.- Consecuentemente, téngase por promovido juicio de adquisición de dominio por usucapion de parte de Enrique Horacio Martin Garzia contra Elena Emilia Elizalde, sus herederos y/o sucesores y/o quien o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble que se individualiza en el apartado II, de fs. 4, al que se le imprime trámite de juicio ordinario.... Hallándose cumplimentados los requisitos establecidos por el Art. 669, Inc. 1° del CPCC, informe de dominio de fs. 2 y plano de fs. 3, y atento lo dispuesto por el Inc. 2) de la mencionada norma legal y Art. 329 del CPC, publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y diario local El Debate Pregón, citando y emplazando a quien y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado por el término de quince días, bajo los apercibimientos de ley. Fabián Morahan, Juez".

Gualeguay, 14 de setiembre de 2016 – **Delfina M. Fernández**, secretaria int.

F.C.S. 502-00010466 2 v./18.11.16

QUIEBRAS

ANTERIORES

PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Concursos y Quiebras, Dra. María Gabriela Tepich, Secretaria N° 2, a cargo de la Dra. Elda Beatriz Osman, sito en calle Santiago del Estero N° 382, de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados "Leal Miriam Liliana s/ Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 2447, en fecha 2.11.2016, se ha declarado la quiebra de MIRIAM LILIANA LEAL, DNI 17.615.664, CUIL 27-17615664-9, argentina, de estado civil viuda, con domicilio real en calle Francisco Soler N° 2464, de la ciudad de Paraná, Dpto. Paraná, Provincia de Entre Ríos, y domicilio procesal constituido en calle Tucumán N° 664, ambos de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.

Se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. Silvia María Boaglio, con domicilio procesal constituido en calle San Martín N° 360, de esta ciudad, quien atenderá los días lunes de 17 a 19 horas, y martes, miércoles, jueves y viernes de 9 a 11 horas, hasta el día 22.12.2016 inclusive.

Se han fijado los días 7.3.2017 y 19.4.2017, para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522, por remisión del Art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario", de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 8 de noviembre de 2016 – **Elda Beatriz Osman**, secretaria.

F. 500-00006146 5 v./17.11.16

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Concursos y Quiebras, Dra. María Gabriela Tep-sich, Secretaria N° 1, a cargo de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero N° 382, de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados "Carletti Ariel Rolando s/ Pedido de quiebra promovido por acreedor (Agrotécnica Litoral SA) s/ Quiebra", Expte. N° 2451, en fecha 8.11.2016, se ha declarado la quiebra de **ARIEL ROLANDO CARLETTI**, DNI N° 27.599.455, CUIT 20-27599455-4, con domicilio en Zona Rural, Colonia Celina, Paraná, Entre Ríos, y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Fabricio Eduardo Santoro, con domicilio constituido en calle Avda. Laurencena N° 170, de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, martes, jueves y viernes de 9 a 11 horas, y los miércoles de 17 a 19 horas (días hábiles judiciales), hasta el día 28.12.2016 inclusive.

Se han fijado los días 15.3.2017 y 27.4.2017, para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522, por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario", de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 11 de noviembre de 2016 – **María Victoria Ardoy**, secretaria.

F. 500-00006158 5 v./21.11.16

VERIFICACION DE ACREEDORES

ANTERIOR

VILLAGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Villaguay, Entre Ríos a cargo del Sr. Juez Dr. Alfredo Alesio Eguiaz, Secretaria a cargo de la Dra. Carla Pamela Gottfried, hace saber por tres días que en autos caratulados "Fondo Comunal C.A.L. - Concurso preventivo s/ Quiebra" (Expte. 16/C/99), se ha dispuesto que los acreedores que hayan verificado sus créditos en estos autos a saber:

Rodríguez Pedro Eduardo; Delgado Juan Ramón; Retnitzky Bernardo; Balbuena Francisco; Blanco, María Alcira; Cibau, María Aurora; Cornejo, Gustavo Gabriel; Mendelovich, Elías; Paikovsky, Isaac; Rey, Daniela Susana; Ocampo Jorge Humberto; Rodríguez Jesús Gregorio; Velázquez Gabino Pascual; Buraglia Higinio; CA.VA.ZO. SRL; Cerini y Pacher SA; Casavallari SCC; Cigliutti Luis María; D' Alessandro Luis Manuel; Delgado Fermín Ricardo; Goncibat Alejandro y Fabio SH; Kerr Alan Eduardo; León Banchik SA; La Santafesina SA; Manfrey Coop. Tamberos; Mista Luis Alberto; Muriel SA; Piñón Jorge Antonio; Riggio Distribuciones SRL; Rolando Deliz Bochatay e Hijos SH; Sánchez José y Berardo Sh; Terrabusi; Vaiman Luis; Ocampo Jorge Humberto; Baccaro Tulio Julio; Colomar Pablo Alfonso; Giacomino Ramón; Giacomino Juan; Giacomino Armando; Marsiglia Miguel Angel; Pe-ralta Mario; Tolomei Eduardo Fermín; Vizcarra

Roberto; DGR - ATER; Sup. Gobierno de Entre Ríos; Banco Nación Argentina; La Segunda Coop. Ltda.; Asoc. Empl. Com. Villaguay; OSE-CAC; Asociart; AFIP/DGI; Inst. Nac. Acc. Coop. y Mutuales; Electrilum; Angel Cazalis y Cia. y Municipalidad Villa Clara; se presenten a percibirlos, bajo apercibimiento del Art. 224 LCQ.

La resolución que ordena el libramiento del presente en su parte pertinente dice: "Villaguay, 24 de mayo de 2016. Lo solicitado y atento a las constancias de los presentes, corresponde publicar edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial, en el diario local y en el Diario Uno de la ciudad de Paraná, a efectos de que los acreedores que hayan verificado sus créditos en estos autos, se presenten a percibirlos, bajo apercibimiento del Art. 224 LCQ, estando facultada la síndico Né-lida Dirr, para la confección y diligenciamientos de los mismos.- (Fdo.) Dr. Alfredo

Alesio Eguiaz, Juez Civil y Comercial.
Secretaría, 14 de setiembre de 2016 – **Carla Gottfried**, secretaria.

F.C.S. 502-00010413 3 v./18.11.16

CAMBIO DE APELLIDO

NUEVO

R. DEL TALA

Por disposición de S.S., Sr. Juez de Familia y Penal de Niños y Adolescentes a cargo Dr. Samuel E.C. Rojkin, Secretaría a cargo de Dra. María Florencia Navarro, en los autos caratula-dos "Def. Pública Interina N° 1 – en representación de Lara Denise Fernández s/ Cambio de apellido", Expte. N° 13473, año 2016, ha recaído la siguiente resolución:

"R. del Tala, setiembre de 2016. Por presentada la Dra. Lucila del Vall, Defensora Pública Interina N° 1, en nombre y representación de Lara Denise Fernández, documentación acompañada, domicilio constituido, por partes, en el carácter invocado, acordándosele la correspondiente intervención.

Por promovida la presente actuación de cambio de apellido, a la que se le imprimirá el trámite de sumarísimo previsto por el Art. 17 de la Ley 18.248. Agréguese y téngase presente la documentación acompañada. Désele intervención a los Ministerios Públicos y córrase la vista por el término de ley.

Publíquense edictos en el Boletín Oficial una vez por mes por el lapso de dos meses... Fdo. Dr. Samuel E.C. Rojkin, a/c despacho Juzgado de Familia y Penal de Niños y Adolescentes.

Defensoría Multifuero, R. del Tala, 2 de noviembre de 2016 – **Ma. Florencia Navarro**, secretaria int.

13281 2 v./16.12.16

SECCION GENERAL

LICITACIONES

ANTERIORES

PARANÁ

GOBIERNO DE ENTRE RÍOS UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL Licitación Pública N° 1/2016

Segundo Proyecto de Mejoramiento de la Educación Rural PROMER II

El Banco de Reconstrucción y Fomento ha decidido financiar y asistir al Gobierno Argentino en la ejecución de las obras correspondiente al Segundo Proyecto de Mejoramiento de la Educación Rural, subcomponente 2.1 Mejoramiento de las condiciones de Funcionamiento de las escuelas rurales mediante el préstamo BIRF 8452-AR.

En el marco del citado proyecto, se anuncia el llamado a licitación pública para la remodelación de edificios escolares.

Nombre de la Escuela: N° 4 "José Manuel Estrada".

Localidad: El Chañar.

Departamento: Feliciano.

Nivel Secundario.

Plazo de ejecución: 420 días.

Presupuesto oficial: \$ 16.289.795,18.

Garantía de oferta exigida: 1 % del presupuesto oficial.

Consulta y venta de pliegos: Coordinación Provincial del Proyecto 9 de Julio N° 317.

Valor del pliego: \$ 8.200,00.

Fecha y hora de apertura: 12.12.2016. Hora: 10:00 horas. Coordinación Provincial del Proyecto 9 de Julio N° 317.

Lugar de apertura: Coordinación Provincial del Proyecto 9 de Julio N° 361, Paraná - E.R.

Financiamiento: Ministerio de Educación y Deportes de la Nación.

Oscar A. Quinodoz, coordinador ejecutivo Unidad Ejecutora Provincial.

F. 500-00006132 10 v./22.11.16

MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA DE LA NACION SECRETARIA DE VIVIENDA Y HABITAT SUBSECRETARIA DE HABITAT Y DESARROLLO HUMANO UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL GOBIERNO DE ENTRE RIOS PROMEBIA IV – PROGRAMA DE MEJORAMIENTOS DE BARRIOS IV Licitación Pública N° 01/2016

Por sistema de Postcalificación
Sobre único (Carpeta Técnica y Carpeta Económica)

OBJETO: contratar la construcción de las siguientes obras: proyecto "Infraestructura Pública y Obras Complementarias" Zona Concordia Noroeste Etapa III - Concordia, Provincia de Entre Ríos. PRO.ME.BA. IV.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 60.297.260,56 (pesos sesenta millones doscientos noventa y siete mil doscientos sesenta con 56/100) valores a mes de mayo de 2016.

FINANCIAMIENTO: Nación Argentina/ Banco Interamericano de Desarrollo (Préstamo BID 3458 OC-AR).

PLAZO DE EJECUCIÓN: 18 meses – 540 días corridos.

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: a partir del día viernes 18 de noviembre de 2016 en la Unidad Ejecutora Provincial, calle 9 de Julio N° 361, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos y en la Casa de Entre Ríos, en la Ciudad Autónoma de Bs. As. Calle Suipacha N° 840, mediante Depósito en Cuenta Corriente N° 90182/0 Nuevo Banco de Entre Ríos, Casa Central Paraná.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 5.000,00 (pesos cinco mil con 00/100).

CONSULTAS: A partir del día lunes 21 de noviembre de 2016 en la Unidad Ejecutora Provincial de 08:00 a 12:00 hs hasta el día viernes 16 de diciembre de 2016 y en la Subsecretaría de Hábitat y Desarrollo Humano (MIOPV): calle Esmeralda N° 255, 4° Piso, Capital Federal.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: En la Unidad Ejecutora Provincial, sita en calle 9 de Julio N° 361 de la ciudad de Paraná, provincia Entre Ríos hasta el día Lunes 19 de diciembre de 2016, hasta las 10:00 hs.

ACTO DE APERTURA: En la Unidad Ejecutora Provincial calle 9 de Julio N° 361, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos. El día lunes 19 de diciembre de 2016, a las 11:00hs; en presencia de los oferentes o sus representantes.

Esta licitación se ajustará a las disposiciones del Contrato de Préstamo N° 3448/OC-AR, suscrito entre la Nación y el BID.

Más información: www.promeba.org.ar

PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE BARRIOS IV
PRESTAMO BID 3458/OC-AR
Oscar A. Quinodoz, coordinador ejecutivo UEP.

F. 500-00006141 2 v./17.11.16

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS TECHO DIGNO
MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA
SECRETARIA DE VIVIENDA Y HABITAT
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS
MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA
Licitación Pública N° 06/16

OBRA: COLONIA LOS CEIBOS 10 VIVIENDAS (P.P)
DEPARTAMENTO URUGUAY
PRESUPUESTO OFICIAL VIVIENDAS: \$ 6.987.808,23

PRESUPUESTO OFICIAL INFRA. Y COMPLEM. VIVIENDAS: \$ 1.738.018,98
DEPÓSITO DE GARANTÍA: \$ 87.258,27
PLAZO DE EJECUCIÓN: VIVIENDA: 8 meses - INFRA: 7 meses

APERTURA DE PROPUESTA: DIA: 21/12/2016 - HORA: 08:30
VALOR DEL PLIEGO: \$ 8.725,83
CONSULTAS E INFORMES: Gerencia Técnica IAPV.

LUGAR DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PLIEGOS: sede IAPV, Laprida N° 351, Paraná - Entre Ríos.

VENTA: Tesorería del IAPV DE 7,30 a 12,30 hs.

CIERRE DE VENTA: 10 días hábiles antes de la fecha de la apertura.

Presidencia de la Nación

Licitación Pública N° 07/16

OBRA: SAN JOSÉ 10 VIVIENDAS (P.P)
DEPARTAMENTO: COLÓN
PRESUPUESTO OFICIAL VIVIENDAS: \$ 6.987.808,23

PRESUPUESTO OFICIAL INFRA. Y COMPLEM. VIVIENDAS: \$ 3.262.215,55
DEPÓSITO DE GARANTÍA: \$ 102.500,23
PLAZO DE EJECUCIÓN: VIVIENDA: 8 meses - INFRA: 7 meses

APERTURA DE PROPUESTA: DIA: 21/12/2016 - HORA: 09:15
VALOR DEL PLIEGO: \$ 10.250,02
CONSULTAS E INFORMES: Gerencia Técnica IAPV.

LUGAR DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PLIEGOS: sede IAPV, Laprida N° 351, Paraná - Entre Ríos.

VENTA: Tesorería del IAPV DE 7,30 a 12,30 hs.

CIERRE DE VENTA: 10 días hábiles antes de la fecha de la apertura.

Presidencia de la Nación

Licitación Pública N° 08/16

OBRA: ARROYO BURGOS 5 VIVIENDAS (P.P)
DEPARTAMENTO: PARANÁ
PRESUPUESTO OFICIAL VIVIENDAS: \$ 3.528.497,22

PRESUPUESTO OFICIAL INFRA. Y COMPLEM. VIVIENDAS: \$ 1.224.346,10
DEPÓSITO DE GARANTÍA: \$ 47.528,43
PLAZO DE EJECUCIÓN: VIVIENDA: 7 meses - INFRA: 6 meses

APERTURA DE PROPUESTA: DIA: 21/12/2016 - HORA: 10:00
VALOR DEL PLIEGO: \$ 4.752,84
CONSULTAS E INFORMES: Gerencia Técnica IAPV.

LUGAR DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PLIEGOS: sede IAPV, Laprida N° 351, Paraná - Entre Ríos.

VENTA: Tesorería del IAPV DE 7,30 a 12,30 hs.

CIERRE DE VENTA: 10 días hábiles antes de la fecha de la apertura.

Presidencia de la Nación

Licitación Pública N° 09/16

OBRA: GENERAL CAMPOS 10 VIVIENDAS (P.P)

DEPARTAMENTO: SAN SALVADOR
PRESUPUESTO OFICIAL VIVIENDAS: \$ 6.987.808,23

PRESUPUESTO OFICIAL INFRA. Y COMPLEM. VIVIENDAS: \$ 2.927.535,48
DEPÓSITO DE GARANTÍA: \$ 99.153,43
PLAZO DE EJECUCIÓN: VIVIENDA: 8 meses - INFRA: 7 meses

APERTURA DE PROPUESTA: DIA: 21/12/2016 - HORA: 10:45
VALOR DEL PLIEGO: \$ 9.915,34
CONSULTAS E INFORMES: Gerencia Técnica IAPV.

LUGAR DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PLIEGOS: sede IAPV, Laprida N° 351, Paraná - Entre Ríos.

VENTA: Tesorería del IAPV DE 7,30 a 12,30 hs.

CIERRE DE VENTA: 10 días hábiles antes de la fecha de la apertura.

Presidencia de la Nación

Licitación Pública N° 10/16

OBRA: ALDEA SAN ANTONIO 10 VIVIENDAS (P.P)

DEPARTAMENTO: GUALEGUAYCHÚ
PRESUPUESTO OFICIAL VIVIENDAS: \$ 6.987.808,23

PRESUPUESTO OFICIAL INFRA. Y COMPLEM. VIVIENDAS: \$ 1.834.280,37
DEPÓSITO DE GARANTÍA: \$ 88.220,88
PLAZO DE EJECUCIÓN: VIVIENDA: 8 meses - INFRA: 7 meses

APERTURA DE PROPUESTA: DIA: 21/12/2016 - HORA: 11:30
VALOR DEL PLIEGO: \$ 8.822,09
CONSULTAS E INFORMES: Gerencia Técnica IAPV.

LUGAR DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PLIEGOS: sede IAPV, Laprida N° 351, Paraná - Entre Ríos.

VENTA: Tesorería del IAPV DE 7,30 a 12,30 hs.

CIERRE DE VENTA: 10 días hábiles antes de la fecha de la apertura.

Presidencia de la Nación

Licitación Pública N° 11/16

OBRA: EL CIMARRON 10 VIVIENDAS (P.P)

DEPARTAMENTO: FEDERAL
PRESUPUESTO OFICIAL VIVIENDAS: \$ 6.987.808,23

PRESUPUESTO OFICIAL INFRA. Y COMPLEM. VIVIENDAS: \$ 3.376.329,68
DEPÓSITO DE GARANTÍA: \$ 103.641,37
PLAZO DE EJECUCIÓN: VIVIENDA: 8 meses - INFRA: 7 meses

APERTURA DE PROPUESTA: DIA: 21/12/2016 - HORA: 09:15
VALOR DEL PLIEGO: \$ 10.364,14
CONSULTAS E INFORMES: Gerencia Técnica IAPV.

LUGAR DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PLIEGOS: sede IAPV, Laprida N° 351, Paraná - Entre Ríos.

VENTA: Tesorería del IAPV DE 7,30 a 12,30 hs.

CIERRE DE VENTA: 10 días hábiles antes de la fecha de la apertura.

Presidencia de la Nación

Licitación Pública N° 12/16

OBRA: HASENKAMP 20 VIVIENDAS (P.P)

DEPARTAMENTO: PARANÁ
PRESUPUESTO OFICIAL VIVIENDAS: \$ 13.975.616,46

PRESUPUESTO OFICIAL INFRA. Y COMPLEM. VIVIENDAS: \$ 4.226.171,85
DEPÓSITO DE GARANTÍA: \$ 182.017,88
PLAZO DE EJECUCIÓN: VIVIENDA: 9 meses - INFRA: 8 meses

APERTURA DE PROPUESTA: DIA: 21/12/2016 - HORA: 10:00

VALOR DEL PLIEGO: \$ 18.201,79
CONSULTAS E INFORMES: Gerencia Técnica IAPV.

LUGAR DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PLIEGOS: sede IAPV, Laprida N° 351, Paraná - Entre Ríos.

VENTA: Tesorería del IAPV DE 7,30 a 12,30 hs.

CIERRE DE VENTA: 10 días hábiles antes de la fecha de la apertura.

Presidencia de la Nación

Licitación Pública N° 14/16

OBRA: URDINARRAIN 15 VIVIENDAS (EMPLEADOS MUNICIPALES) (P.P)

DEPARTAMENTO: GUALEGUAYCHÚ
PRESUPUESTO OFICIAL VIVIENDAS: \$ 10.447.119,23

PRESUPUESTO OFICIAL INFRA. Y COMPLEM. VIVIENDAS: \$ 3.121.067,88
DEPÓSITO DE GARANTÍA: \$ 135.681,87
PLAZO DE EJECUCIÓN: VIVIENDA: 9 meses - INFRA: 8 meses

APERTURA DE PROPUESTA: DIA: 21/12/2016 - HORA: 10:45
VALOR DEL PLIEGO: \$ 13.568,19

CONSULTAS E INFORMES: Gerencia Técnica IAPV.

LUGAR DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PLIEGOS: sede IAPV, Laprida N° 351, Paraná - Entre Ríos.

VENTA: Tesorería del IAPV DE 7,30 a 12,30 hs.

CIERRE DE VENTA: 10 días hábiles antes de la fecha de la apertura.

Presidencia de la Nación

Licitación Pública N° 15/16

OBRA: GUALEGUAYCHÚ 38 VIVIENDAS (P.P)

DEPARTAMENTO: GUALEGUAYCHÚ
PRESUPUESTO OFICIAL VIVIENDAS: \$ 26.567.508,51

PRESUPUESTO OFICIAL INFRA. Y COMPLEM. VIVIENDAS: \$ 9.247.094,75
DEPÓSITO DE GARANTÍA: \$ 358.146,03
PLAZO DE EJECUCIÓN: VIVIENDA: 12 meses - INFRA: 11 meses

APERTURA DE PROPUESTA: DIA: 21/12/2016 - HORA: 11:00
VALOR DEL PLIEGO: \$ 35.814,6

CONSULTAS E INFORMES: Gerencia Técnica IAPV.

LUGAR DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PLIEGOS: sede IAPV, Laprida N° 351, Paraná - Entre Ríos.

VENTA: Tesorería del IAPV DE 7,30 a 12,30 hs.

CIERRE DE VENTA: 10 días hábiles antes de la fecha de la apertura.

Presidencia de la Nación

Licitación Pública N° 16/16

OBRA: GUALEGUAYCHÚ 40 VIVIENDAS (P.P)

DEPARTAMENTO: GUALEGUAYCHÚ
PRESUPUESTO OFICIAL VIVIENDAS: \$ 27.951.232,91

PRESUPUESTO OFICIAL INFRA. Y COMPLEM. VIVIENDAS: \$ 7.739.956,46
DEPÓSITO DE GARANTÍA: \$ 356.911,89
PLAZO DE EJECUCIÓN: VIVIENDA: 12 meses - INFRA: 11 meses

APERTURA DE PROPUESTA: DIA: 22/12/2016 - HORA: 08:30
VALOR DEL PLIEGO: \$ 35.691,19

CONSULTAS E INFORMES: Gerencia Técnica IAPV.

LUGAR DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PLIEGOS: sede IAPV, Laprida N° 351, Paraná - Entre Ríos.

VENTA: Tesorería del IAPV DE 7,30 a 12,30 hs.

CIERRE DE VENTA: 10 días hábiles antes de la fecha de la apertura.

Presidencia de la Nación

Licitación Pública N° 17/16

OBRA: GUALEGUAY 48 VIVIENDAS (P.P)

DEPARTAMENTO: GUALEGUAY
PRESUPUESTO OFICIAL VIVIENDAS: \$ 33.486.130,52

PRESUPUESTO OFICIAL INFRA. Y COM-
PLEM. VIVIENDAS: \$ 5.468.567,07
DEPÓSITO DE GARANTÍA: \$ 389.546,97
PLAZO DE EJECUCIÓN: VIVIENDA: 12 me-
ses - INFRA: 11 meses
APERTURA DE PROPUESTA: DIA:
22/12/2016 - HORA: 09:15
VALOR DEL PLIEGO: \$ 38.954,70
CONSULTAS E INFORMES: Gerencia Técni-
ca IAPV.
LUGAR DE PRESENTACIÓN Y APERTURA
DE PLIEGOS: sede IAPV, Laprida N° 351, Pa-
raná - Entre Ríos.
VENTA: Tesorería del IAPV DE 7,30 a 12,30
hs.

CIERRE DE VENTA: 10 días hábiles antes
de la fecha de la apertura.

Presidencia de la Nación

Licitación Pública N° 18/16

OBRA: ESTACION GRAL. RACEDO 20 VI-
VIENDAS (P.P)

DEPARTAMENTO: DIAMANTE
PRESUPUESTO OFICIAL VIVIENDAS: \$ 13.906.430,24

PRESUPUESTO OFICIAL INFRA. Y COM-
PLEM. VIVIENDAS: \$ 4.458.022,23
DEPÓSITO DE GARANTÍA: \$ 183.644,52
PLAZO DE EJECUCIÓN: VIVIENDA: 9 me-
ses - INFRA: 8 meses
APERTURA DE PROPUESTA: DIA:
22/12/2016 - HORA: 10:00
VALOR DEL PLIEGO: \$ 18.364,45
CONSULTAS E INFORMES: Gerencia Técni-
ca IAPV.

LUGAR DE PRESENTACIÓN Y APERTURA
DE PLIEGOS: sede IAPV, Laprida N° 351, Pa-
raná - Entre Ríos.

VENTA: Tesorería del IAPV DE 7,30 a 12,30
hs.

CIERRE DE VENTA: 10 días hábiles antes
de la fecha de la apertura.

Presidencia de la Nación

Licitación Pública N° 19/16

OBRA: GILBERT 10 VIVIENDAS (P.P)
DEPARTAMENTO: GUALEGUAYCHÚ
PRESUPUESTO OFICIAL VIVIENDAS: \$ 6.987.808,23

PRESUPUESTO OFICIAL INFRA. Y COM-
PLEM. VIVIENDAS: \$ 2.177.244,68
DEPÓSITO DE GARANTÍA: \$ 91.650,52
PLAZO DE EJECUCIÓN: VIVIENDA: 8 me-
ses - INFRA: 7 meses

APERTURA DE PROPUESTA: DIA:
22/12/2016 - HORA: 10:45
VALOR DEL PLIEGO: \$ 9.165,05
CONSULTAS E INFORMES: Gerencia Técni-
ca IAPV.

LUGAR DE PRESENTACIÓN Y APERTURA
DE PLIEGOS: sede IAPV, Laprida N° 351, Pa-
raná - Entre Ríos.

VENTA: Tesorería del IAPV DE 7,30 a 12,30
hs.

CIERRE DE VENTA: 10 días hábiles antes
de la fecha de la apertura.

Presidencia de la Nación

Licitación Pública N° 20/16

OBRA: YESO OESTE 9 VIVIENDAS (P.P)
DEPARTAMENTO: LA PAZ
PRESUPUESTO OFICIAL VIVIENDAS: \$ 6.295.946,03

PRESUPUESTO OFICIAL INFRA. Y COM-
PLEM. VIVIENDAS: \$ 1.230.621,59
DEPÓSITO DE GARANTÍA: \$ 75.265,67
PLAZO DE EJECUCIÓN: VIVIENDA: 8 me-
ses - INFRA: 7 meses

APERTURA DE PROPUESTA: DIA:
22/12/2016 - HORA: 11:30
VALOR DEL PLIEGO: \$ 7.526,57
CONSULTAS E INFORMES: Gerencia Técni-
ca IAPV.

LUGAR DE PRESENTACIÓN Y APERTURA
DE PLIEGOS: sede IAPV, Laprida N° 351, Pa-
raná - Entre Ríos.

VENTA: Tesorería del IAPV DE 7,30 a 12,30
hs.
CIERRE DE VENTA: 10 días hábiles antes
de la fecha de la apertura.

Presidencia de la Nación

Licitación Pública N° 21/16

OBRA: HERNANDEZ 20 VIVIENDAS (P.P)
DEPARTAMENTO: NOGOYÁ
PRESUPUESTO OFICIAL VIVIENDAS: \$ 13.906.430,24

PRESUPUESTO OFICIAL INFRA. Y COM-
PLEM. VIVIENDAS: \$ 2.726.258,71
DEPÓSITO DE GARANTÍA: \$ 166.326,88
PLAZO DE EJECUCIÓN: VIVIENDA: 9 me-
ses - INFRA: 8 meses

APERTURA DE PROPUESTA: DIA:
22/12/2016 - HORA: 09:15
VALOR DEL PLIEGO: \$ 16.632,69
CONSULTAS E INFORMES: Gerencia Técni-
ca IAPV.

LUGAR DE PRESENTACIÓN Y APERTURA
DE PLIEGOS: sede IAPV, Laprida N° 351, Pa-
raná - Entre Ríos.

VENTA: Tesorería del IAPV DE 7,30 a 12,30
hs.

CIERRE DE VENTA: 10 días hábiles antes
de la fecha de la apertura.

Presidencia de la Nación

Licitación Pública N° 22/16

OBRA: LA PICADA 10 VIVIENDAS (P.P)
DEPARTAMENTO: PARANÁ
PRESUPUESTO OFICIAL VIVIENDAS: \$ 6.987.808,23

PRESUPUESTO OFICIAL INFRA. Y COM-
PLEM. VIVIENDAS: \$ 1.848.338,17
DEPÓSITO DE GARANTÍA: \$ 88.361,46
PLAZO DE EJECUCIÓN: VIVIENDA: 8 me-
ses - INFRA: 7 meses

APERTURA DE PROPUESTA: DIA:
22/12/2016 - HORA: 10:00
VALOR DEL PLIEGO: \$ 8.836,15
CONSULTAS E INFORMES: Gerencia Técni-
ca IAPV.

LUGAR DE PRESENTACIÓN Y APERTURA
DE PLIEGOS: sede IAPV, Laprida N° 351, Pa-
raná - Entre Ríos.

VENTA: Tesorería del IAPV DE 7,30 a 12,30
hs.

CIERRE DE VENTA: 10 días hábiles antes
de la fecha de la apertura.

Presidencia de la Nación

Licitación Pública N° 23/16

OBRA: GRAL GALARZA 22 VIVIENDAS
(P.P)
DEPARTAMENTO: GUALEGUAY
PRESUPUESTO OFICIAL VIVIENDAS: \$ 15.290.154,64

PRESUPUESTO OFICIAL INFRA. Y COM-
PLEM. VIVIENDAS: \$ 4.457.267,93
DEPÓSITO DE GARANTÍA: \$ 197.474,22
PLAZO DE EJECUCIÓN: VIVIENDA: 9 me-
ses - INFRA: 8 meses

APERTURA DE PROPUESTA: DIA:
22/12/2016 - HORA: 10:45
VALOR DEL PLIEGO: \$ 19.747,42
CONSULTAS E INFORMES: Gerencia Técni-
ca IAPV.

LUGAR DE PRESENTACIÓN Y APERTURA
DE PLIEGOS: sede IAPV, Laprida N° 351, Pa-
raná - Entre Ríos.

VENTA: Tesorería del IAPV DE 7,30 a 12,30
hs.

CIERRE DE VENTA: 10 días hábiles antes
de la fecha de la apertura.

Presidencia de la Nación

Licitación Pública N° 29/16

OBRA: VILLA DEL ROSARIO 8 VIVIENDAS
(P.P)
DEPARTAMENTO: FEDERACIÓN
PRESUPUESTO OFICIAL VIVIENDAS: \$ 5.604.083,83

PRESUPUESTO OFICIAL INFRA. Y COM-
PLEM. VIVIENDAS: \$ 1.782.543,53
DEPÓSITO DE GARANTÍA: \$ 73.866,27
PLAZO DE EJECUCIÓN: VIVIENDA: 8 me-
ses - INFRA: 7 meses

APERTURA DE PROPUESTA: DIA:
22/12/2016 - HORA: 11:30
VALOR DEL PLIEGO: \$ 7.386,63
CONSULTAS E INFORMES: Gerencia Técni-
ca IAPV.

LUGAR DE PRESENTACIÓN Y APERTURA
DE PLIEGOS: sede IAPV, Laprida N° 351, Pa-
raná - Entre Ríos.

VENTA: Tesorería del IAPV DE 7,30 a 12,30
hs.

CIERRE DE VENTA: 10 días hábiles antes
de la fecha de la apertura.

Presidencia de la Nación

F. 500-00006166 2 v./17.11.16

FEDERACION

**MUNICIPALIDAD DE CHAJARÍ
Licitación Pública N° 014/2016 D.E.**

Segundo llamado

Decreto N° 670/2016 D.E.

OBJETO: llamar a licitación pública tendiente
a la provisión de 1.200 m3., (mil doscientos)
metros cúbicos de hormigón elaborado tipo H
21, para ser utilizados en la ejecución de la
obra "pavimento urbano en calles varias de
nuestra ciudad".

APERTURA: 30 de noviembre de 2016, hora
10.00 (diez). Si es decretado inhábil, al día
siguiente hábil, a la misma hora y lugar previs-
to.

LUGAR: Secretaría de Gobierno, Edificio Mu-
nicipal, planta alta, Salvarredy 1430.

VENTA DEL PLIEGO: en Tesorería Municipa-
l, Salvarredy 1430, de Chajarí.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.560 (pesos un mil
quinientos sesenta).

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: \$
1.560.000 (pesos un millón quinientos sesenta
mil).

INFORMES: Secretaría de Gobierno.

Tel. 03456 420150 – 420135 Fax interno 28.

Chajarí, 8 de noviembre de 2016 – **Pedro
Jorge Galimberti**, presidente municipal; **Ru-
ben Alberto Dal Molin**, secretario de Gobier-
no.

F. 500-00006148 4 v./21.11.16

**MUNICIPALIDAD DE FEDERACION
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
Licitación Pública N° 07/2016**

decreto N° 602/16 D.E.

OBJETO: Llámese a Licitación Pública N°
07/2016, "Construcción del parador y posterior
concesión para la explotación y mantenimiento
de la zona lindante al Anfiteatro Juancho Gar-
cílazo de la ciudad de Federación".

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: A re-
tirar de Tesorería Municipal los días hábiles da
7,00 a 12,00 horas.

APERTURA: Será mediante acto público el
día 02 de diciembre de 2016, a las 10:00 horas,
en el Salón de los Escudos de la Municipalidad
de Federación.

VALOR DEL PLIEGO: pesos un mil con
00/100 (\$ 1.000).

INFORMES: Secretaría de Gobierno y Ha-
cienda, Tel. (03456) 481119, Fax 481419.

Federación, 14 de noviembre de 2016 – **Car-
los Jaime Cecco**, presidente municipal; **Jorge
Luis Carballo Tajés**, secretario de Gobierno y
Hacienda.

F. 500-00006161 3 v./18.11.16

FEDERAL

**MUNICIPALIDAD DE FEDERAL
Licitación Pública N° 05/16**

OBJETO: compra de 12 tambores, emulsión
asfáltica, 250 tn poly mezcla 0-10-30 tn poly
mezcla 0-6.

DESTINO: reparación de pavimento de ca-
lles SPOySP.

APERTURA: 22 de noviembre de 2016.

HORA: 11.30.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos setecientos cincuenta mil (\$ 750.000).

VALOR DEL PLIEGO: pesos trescientos (\$ 300).

INFORMES: Municipalidad de Federal, Sección Compras, 03454 421309 Int. 23.

Federal, 10 de noviembre de 2016 – **Blanca Ester Benítez**, jefe de Compras Municipal.

F. 500-00006159 3 v./17.11.16

C. DEL URUGUAY

MUNICIPALIDAD DE PRIMERO DE MAYO Licitación Pública N° 002/2016

Decreto N° 199/16 – 013/02 MPM

OBJETO: adquisición de un camión nuevo, cero Km.

PRESUPUESTO OFICIAL. \$ 1.000.000.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 5.000.

APERTURA DE OFERTA: 2 de diciembre de 2016. Hora 10.00, sede municipal Pascual Velzi 1940.

VENTA DE PLIEGO: Municipalidad de Primero de Mayo.

Primero de Mayo, 11 de noviembre de 2016 – **Aníbal Rottoli**, intendente; **Verónica Bonin**, secretaria de Gobierno.

F. 500-00006157 3 v./17.11.16

LICITACIONES

NUEVAS

PARANA

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES Licitación Pública N° 01/2016 CJP

OBJETO: adquisición de equipos Informáticos.

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: 29 de noviembre de 2016, a las 10:00 horas, en la sede del organismo, calle A. Pazos N° 127, 1° Piso, despacho de Presidencia.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 798.200,00.-

INFORMES Y VENTA DE PLIEGOS: En Área Compras y Suministros de CJP, calle A. Pazos N° 127, 2do. Piso, Tel. (0343) 4207892 al 96. internos 164.

VALOR DEL PLIEGO: pesos quinientos (\$ 500.00).

Judith Abreu, vicepresidente a/c de la presidencia CJP.

F. 500-00006167 3 v./21.11.16

GOBIERNO DE ENTRE RIOS

UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES Licitación Pública N° 35/16

Segundo llamado

OBJETO: Contratar un servicio de transporte de pasajeros de larga distancia.

DESTINO: Dirección de Turismo Social - Ministerio de Turismo.

APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 07/12/16 a las 09:00 horas.

VENTAS DE PLIEGOS: en Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones, Victoria N° 263, en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha N° 842.

CONSULTA: www.entrerios.gov.ar/contrataciones.

VALOR DEL PLIEGO: pesos quinientos (\$ 500).

Paraná, 14 de noviembre de 2016 – **Pedro A. González Solano**, director general Unidad Central de Contrataciones MEHF.

F. 500-00006168 3 v./21.11.16

GOBIERNO DE ENTRE RIOS

UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES Licitación Pública N° 36/16

OBJETO: adquirir setenta (70) computadoras personales y cuarenta (40) impresoras.

DESTINO: Dirección del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas.

APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 07/12/16 a las 10:00 horas.

VENTAS DE PLIEGO: en Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones, Victoria N° 263, en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha N° 842

CONSULTA: www.entrerios.gov.ar/contrataciones.

VALOR DEL PLIEGO: pesos trescientos (\$ 300).

Paraná, 14 de noviembre de 2016 – **Pedro A. González Solano**, director general Unidad Central de Contrataciones MEHF.

F. 500-00006169 3 v./21.11.16

COLON

MUNICIPALIDAD DE COLON Licitación Pública N° 09/2016

Decreto N° 833/2016

OBJETO: adquisición de 600 toneladas de polímezcla asfáltica y 60 tambores de emulsión PQ1.

FECHA DE APERTURA: 23 de noviembre de 2016.

HORA: 11.00.

PLIEGOS: valor \$ 2.000 (pesos dos mil). A retirar en oficina de Suministros del Municipio.

Municipalidad de Colón (ER), 12 de Abril 500 (3280), Tel. 03447 423567 – E-mail: suministros@colon.gov.ar

René José Jacquet, jefe de Compras y Suministros.

F. 500-00006170 3 v./21.11.16

SOLICITUD DE COTIZACION

ANTERIORES

PARANA

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION GOBIERNO DE ENTRE RIOS Solicitud de Cotización N° 04/2016

Para contratación de un inmueble a ser utilizado por la Dirección Departamental de Escuelas Paraná Expediente N° 1903660

El inmueble deberá cumplir con las siguientes características:

1 - Se requiere un inmueble que cuente con la capacidad suficiente que permita albergar aproximadamente 110 personas, para la finalidad expuesta tal inmueble debe tener una superficie aproximada de 450 m2. En cuanto a la distribución del mismo, se solicita que a los efectos de lograr una adecuada organización y eficiente desarrollo de las actividades, debe contar con espacios en los cuales se puedan repartir al menos de 13 ambientes y un espacio amplio para el desarrollo de los concursos que se llevan adelante en la ciudad departamental. Además deberá contar con sus respectivos grupos sanitarios.

2 - Ubicación: el lugar a alquilar debe estar ubicado en un radio que no supere las diez (10) cuadras del Consejo General de Educación.

3 - Obligaciones de Propietario:

a) Deberá, tener al día los impuestos y tasas nacionales, provinciales y municipales que el inmueble devenga. Estar inscripto en AFIP, ATER.

b) Deberá, entregar el inmueble en buenas condiciones de uso y contar con los servicios básicos.

4 - Causales de rechazo: si no se presentan los documentos que a continuación se detallan:

a) Libre deuda de ATER.-

b) Copia certificada del título de dominio del inmueble ofrecido.-

c) Cuando no se presenten planos o croquis del inmueble ofrecido.-

Plazo del contrato de locación:

El plazo del contrato de alquiler es de 24 meses, como mínimo, vencido dicho plazo la parte contratante se reserva la opción de pro-

rogar el mismo, a su solo juicio, por un período de hasta 12 meses más, en iguales condiciones que la del contrato anterior contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de alquiler.

Está prohibido incorporar cláusulas reajuste, conforme el texto de la Ley 23.928 y Ley 25.561.

Apertura: La apertura de las propuestas se efectuara en la Coordinación de Suministros y Almacenes, sito en el 3er piso del CGE, ubicada en calle Córdoba esquina Laprida, de la ciudad de Paraná.

Adjudicación: Luego de la recepción de las ofertas, el Consejo General de Educación (CGE) adjudicará a aquel oferente que cumpliendo con los requisitos estipulados, presente la oferta económica más conveniente a los intereses del CGE y mejor propuesta.

Costo alquiler mensual: \$

Costo total por 24 meses: \$

Firma y sello del oferente

Paraná 16 de noviembre de 2016 – **Debon M. Cristina**, Coord. de Suministros, Almacenes y Depósitos CGE.

F. 500-00006162 2 v./17.11.16

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION GOBIERNO DE ENTRE RIOS Solicitud de Cotización N° 05/2016

Para contratación de un inmueble a ser utilizado por la DDE Concordia Expediente N° 1892521

El inmueble deberá cumplir con las siguientes características:

1 - Se requiere un inmueble que cuente con un mínimo de 18 dependencias suficientemente amplias, dos grupos sanitarios y cochera. O un lugar que pueda adecuarse a las necesidades que esta dirección presenta, ellas son:

a) Oficina para Directora Departamental
b) Oficina para secretaria privada (6 administrativos).

c) Oficina para Supervisión Privada (11 supervisores y 3 administrativos).

d) Oficina para Supervisión Educación Secundaria (5 supervisores y 2 administrativos)

e) Oficina para Supervisión Inicial (5 supervisores y 2 administrativos).

f) Oficina para Coordinación de Adultos cuenta con una coordinadora y una administrativa.

g) Oficina personal (3 administrativos).

h) Oficina Junta Medicas (3 administrativos)

i) Oficina Sage (4 administrativos).

j) Oficina Contable (6 administrativos).

k) Oficina Mesa de Entradas (3 administrativos).

l) Oficina Comedores Escolares (4 agentes).

m) Oficina para Becas (2 administrativos).

n) Oficina para EOE.

o) Oficina Coordinadora Maestras Hospitalarias - Domiciliarias.

p) Oficina para Asesoras Legales.

q) Oficina para Coordinación Superior.

r) Oficina para Biblioteca Pedagógica.

s) Cochera para dos vehículos oficiales (Mercedes Benz Sprinter dominio CYJ 148 y Fiat Siena dominio FXT 241).

2 - Ubicación: el lugar a alquilar debe estar ubicado en el radio céntrico cercano a los distintos establecimientos educativos y que sea accesible para los demás actores que forman parte de las escuelas.

3 - Obligaciones de Propietario:

a) Deberá, tener al día los impuestos y tasas nacionales, provinciales y municipales que el inmueble devenga. Estar inscripto en AFIP, ATER.

b) Deberá, entregar el inmueble en buenas condiciones de uso y contar con los servicios básicos.

4 - Causales de rechazo: si no se presentan los documentos que a continuación se detallan:

a) Libre deuda de ATER.-

b) Copia certificada del título de dominio del inmueble ofrecido.-

c) Cuando no se presenten planos o croquis del inmueble ofrecido.-

Plazo del contrato de locación:

El plazo del contrato de alquiler es de 24 meses, como mínimo, vencido dicho plazo la parte contratante se reserva la opción de prorrogar el mismo, a su solo juicio, por un período de hasta 12 meses más, en iguales condiciones que la del contrato anterior contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de alquiler.

Está prohibido incorporar cláusulas reajuste, conforme el texto de la Ley 23.928 y Ley 25.561.

Apertura: La apertura de las propuestas se efectuara en la Coordinación de Suministros y Almacenes, sito en el 3er piso del CGE, ubicada en calle Córdoba esquina Laprida, de la ciudad de Paraná.

Adjudicación: Luego de la recepción de las ofertas, el Consejo General de Educación (CGE) adjudicara a aquel oferente que cumpliendo con los requisitos estipulados, presente la oferta económica más conveniente a los intereses del CGE y mejor propuesta.

Costo alquiler mensual: \$

Costo total por 24 meses: \$

Firma y sello del oferente

Paraná 16 de noviembre de 2016 – **Debon M. Cristina**, Coord. de Suministros, Almacenes y Depósitos CGE.

F. 500-00006163 2 v./17.11.16

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION GOBIERNO DE ENTRE RIOS Solicitud de Cotización N° 06/2016

Para contratación de un inmueble a ser utilizado para la cochera del Depto. Automotor CGE. Expediente N° 1880120

El inmueble deberá cumplir con las siguientes características:

1 - Deberá contar con:

a) Buena iluminación y ventilación para el funcionamiento.

b) Una superficie cubierta (aproximadamente 700 M2) acorde a las necesidades requeridas para funcionamiento de la cochera y depósito para la guarda de mobiliario y material didáctico.

c) Con un portón amplio tanto para el ingreso de autos y camiones.

d) Cocina

e) 2 baños como mínimo.

f) Piso de alto tránsito.

g) Oficina.

2 - Ubicación: el lugar a alquilar debe estar ubicado dentro de los bulevares de la ciudad de Paraná en un lugar que no sea neurálgico, lo cual facilite el ingreso y egreso de vehículos de gran porte para la carga y descarga, permitiendo un acceso directo para aquellos camiones que provienen de otras ciudades.

3 - Obligaciones de Propietario:

a) Deberá, tener al día los impuestos y tasas nacionales, provinciales y municipales que el inmueble devenga. Estar inscripto en AFIP, ATER.

b) Deberá, entregar el inmueble en óptimas condiciones en lo referente al techo, piso, aberturas, pintura y demás instalaciones.

c) El inmueble a otorgar deberá contar con todos los servicios básicos.

4 - Causales de rechazo: si no se presentan los documentos que a continuación se detallan:

a) Libre deuda de ATER.-

b) Copia certificada del título de dominio del inmueble ofrecido.-

c) Cuando no se presenten planos o croquis del inmueble ofrecido.-

Plazo del contrato de locación:

El plazo del contrato de alquiler es de 24 meses, como mínimo, vencido dicho plazo la parte contratante se reserva la opción de prorrogar el mismo, a su solo juicio, por un período de hasta 12 meses más, en iguales condiciones que la del contrato anterior contados a

partir de la fecha de suscripción del contrato de alquiler.

Está prohibido incorporar cláusulas reajuste, conforme el texto de la Ley 23.928 y Ley 25.561.

Apertura: La apertura de las propuestas se efectuara en la Coordinación de Suministros y Almacenes, sito en el 3er piso del CGE, ubicada en calle Córdoba esquina Laprida, de la ciudad de Paraná.

Adjudicación: Luego de la recepción de las ofertas, el Consejo General de Educación (CGE) adjudicara a aquel oferente que cumpliendo con los requisitos estipulados, presente la oferta económica más conveniente a los intereses del CGE y mejor propuesta.

Costo alquiler mensual: \$

Costo total por 24 meses: \$

Firma y sello del oferente

Paraná 16 de noviembre de 2016 – **Debon M. Cristina**, Coord. de Suministros, Almacenes y Depósitos CGE.

F. 500-00006164 3 v./17.11.16

ASAMBLEAS

ANTERIORES

PARANÁ

LA ENTRERRIANA IMÁGENES SA Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas de La Entrerriana Imágenes SA, a la Asamblea General Ordinaria para el día 23 de noviembre de 2016, a las 10 horas, en primeras convocatoria y en caso de no completar el quórum requerido por el estatuto para la realización de la misma a las 11 en segunda convocatoria, en el local de calle Buenos Aires 550, Paraná (ER), para considerar el siguiente orden del día:

1 – Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea juntamente con el presidente del directorio.

2 – Consideración de la memoria, inventario, estado de situación patrimonial, estado de resultados y cuadros anexos, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2016 y aprobación de la gestión de directorio, en el mismo.

3 – Consideración de los resultados y retribución del directorio.

4 – Designación e integración del directorio. Depósito de acciones o comunicaciones: (Art. 238 Ley 19550).

Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea deben cursar comunicación con no menos de tres días de anticipación a la fecha fijada para la realización de la asamblea, a fin de que se lo inscriba en el libro de asistencia dentro del mismo término.

Paraná, 28 de octubre de 2016 – **Silvia I. D'Agostino**, presidente.

F.C.S. 502-00010287 5 v./17.11.16

COOPERATIVA REMISES Y TRANSPORTE THOMPSON Convocatoria

Por 5 (cinco) días convócase a los asociados de la Cooperativa Remises y Transporte Thompson a Asamblea General Ordinaria "Fuera de Término" a realizarse el día 26 de noviembre de 2016 a las 11 hs. en la sede social de la Cooperativa, sito en calle Antonio Crespo N° 187, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1 - Elección de dos asambleístas para que conjuntamente con el presidente y el secretario, firmen el acta de asamblea.

2 - Necesidad de normalizar la Cooperativa y explicar las razones por las cuales se convoca "Fuera de Término".

3 - Depurar el Registro de Asociados, realizando bajas y altas que correspondan.

4 - Consideración y aprobación de la memo-

ria, balance general y cuadros anexos por el ejercicio cerrados el 22 de diciembre de 2014.

5 - Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuadros anexos por el ejercicio cerrados el 22 de diciembre de 2015.

6 - Consideración del informe del síndico y del auditor por el ejercicio cerrados el 22 de diciembre de 2014.

7 - Consideración del informe del síndico y del auditor por el ejercicio cerrados el 22 de diciembre de 2015.

8 - Elección de los miembros del Consejo de Administración.

9 - Elección del síndico titular y de síndico suplente.

Paraná, 07 de noviembre de 2016 – **José Luis Cerella**, presidente; **Horacio Ledesma**, secretario; **Miguel Jiménez**, tesorero.

F.C.S. 502-00010392 5 v./22.11.16

CLUB ESPAÑOL Convocatoria

Estimado socio: la comisión directiva del Club Español convoca a Ud. a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo en nuestra sede social sito en calle Urquiza N° 722, de esta ciudad de Paraná, el día 29 de noviembre de 2016 a partir de las 13 horas, a efectos de tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2 - Consideración de la memoria y balance del ejercicio finalizado el 31 de marzo de 2016.

3 - Elección de integrantes de la comisión directiva, por finalización de sus mandatos: vicepresidente, secretario, vocales titulares 4° y 5°, vocales suplentes 1°, 2°, 3°, 4° y 5°, revisores de cuentas (comisión de jurado) 1°, 3° y 5°.

4 - Elección de dos socios para que, juntos al presidente y secretario, refrenden el acta de la asamblea.

De nuestros estatutos: Art. 41°) Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, serán compuestas de socios activos y suscriptores y, éstas, se llevarán a cabo por lo menos por la mitad más uno de los asociados y, transcurrida una hora de la citada en la convocatoria, con el número de asociados que concurren.

Paraná, 11 de noviembre de 2016 – **Guillermo A. Albornoz**, presidente; **Rodrigo Duarte**, secretario.

F.C.S. 502-00010409 3 v./18.11.16

SOCIEDAD DE CARDIOLOGIA DE ENTRE RIOS Convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo N° 26 de nuestros estatutos, convócase a los señores socios de la Sociedad de Cardiología de Entre Ríos, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 16 de diciembre de 2016, a las 20,00 horas, en el Salón Auditorio de la Sociedad de Cardiología de Entre Ríos, sito en calle Montevideo 342, de esta ciudad de Paraná, para tratar el siguiente orden del día:

- Lectura y aprobación del acta de la reunión anterior.

- Memoria y balance del ejercicio 2015-2016.

- Informe del presidente

- Socios nuevos y bajas

- Actividad científica para el año próximo.

- Varios

El quórum legal requiere la presencia de por lo menos la mitad de los socios titulares. Si transcurrida una hora fijada por la convocatoria podrá sesionar válidamente con el número de socios asistentes.

Daniel Jáuregui, presidente.

F.C.S. 502-00010414 2 v./17.11.16

COLON

SOCIEDAD RURAL COLON
Convocatoria Asamblea General Ordinaria
Convocamos a los señores socios de la Sociedad Rural Colón, a la Asamblea General

Ordinaria, que se llevará a cabo el día 26 de noviembre de 2016, a partir de las 20.30 horas, en el Predio Ferial "Miguel A. Minatta", de Colonia San Miguel, Dpto. Colón (ER), para tratar el siguiente orden del día:

- 1 - Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.
- 2 - Consideración de la memoria y balance anual que presentará la comisión directiva de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 21.
- 3 - Consideración del valor de la cuota societaria.
- 4 - Elección de dos miembros para conformar la comisión escrutadora.
- 5 - Elección de los miembros de la comisión directiva en reemplazo de los que cesaren.
- 6 - Elección de tres socios para conformar la comisión revisora de cuentas.
- 7 - Designación de dos socios para que firmen el acta.

Mario Barbisan, presidente; **Roque Vizcarrá**, secretario.

NOTA: Si a la hora fijada no hubiere el número de socios presentes para formar quórum estatutario, la asamblea se constituirá una hora después, con el número de socios presentes.

F.C.S. 502-00010353 3 v./17.11.16

DIAMANTE

COOPERATIVA FEDERAL AGRICOLA GANADERA DE DIAMANTE LIMITADA

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

El consejo de administración de la Cooperativa Federal Agrícola Ganadera de Diamante Limitada convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de noviembre del corriente año, a las 09:00 horas, en la sede social de la cooperativa, sito en calle Pedro Serrano 252 de la ciudad de Diamante, Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

- 1 - Constitución de la asamblea y elección de dos asociados para labrar el acta de asamblea, conjuntamente con el presidente y secretario del consejo de administración.
- 2 - Homenaje a los socios fallecidos.
- 3 - Lectura del acta de asamblea anterior celebrada el día 21 de enero de 2016.
- 4 - Lectura y consideración de la memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultados, notas y anexos que lo complementan, cuadro seccional de resultados, informe del auditor, informe del síndico y tratamiento del resultado del ejercicio, correspondiente al ejercicio económico N° 70, cerrado el 31 de agosto de 2016.
- 5 - Renovación parcial del consejo de administración. a) Designación de la comisión escrutadora que reciba los votos y verifique el escrutinio (Art. 50, Inc. b) del estatuto social). b) Elección de cuatro consejeros titulares, en reemplazo de los Sres. Antonio Leopoldo Bressan, Alcides Alejandro Wolf, Juan Carlos Balzano y Arturo Humberto Ecclesia, por terminación de mandatos. c) Elección de cuatro consejeros suplentes en reemplazo de los Sres. Miguel Alfonso Viola, Fernando Airaldi, Dante Carlos Trossero, por terminación de mandatos y el Sr. Héctor Luis Viola por renuncia. d) Elección de un síndico titular y un síndico suplente en reemplazo de los Sres. Romildo Alberto Trossero y Flavio Vladimir Ecclesia, por terminación de mandatos.

Diamante, noviembre de 2016 - **Daniel H. Rossi**, presidente; **Daniel O. Baroli**, secretario.

Art. 40° de los estatutos: Las asambleas se celebrarán en el día, hora y lugar fijado, siempre que se encuentren presentes la mitad más uno del número total de asociados. Transcurrida una hora después de la fijada para la reunión sin conseguir quórum, se celebrará la asamblea y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de asociados presentes.

F.C.S. 502-00010396 3 v./18.11.16

C. DEL URUGUAY

PARQUE ACUATICO C. DEL URUGUAY Convocatoria Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento con lo dispuesto por el Art. 14 del estatuto de la sociedad, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día lunes 21 de noviembre de 2016 a las 19 horas, en primera convocatoria y a las 20 horas, en segunda convocatoria si no se alcanzara al quórum requerido. En su sede social ubicada en Ruta 14 Km. 129, de la ciudad de C. del Uruguay, para tratar el siguiente orden del día:

- 1 - Elección de dos socios para que firmen el acta a labrarse de la asamblea que se apruebe.
- 2 - Aprobación de la gestión del directorio.
- 3 - Consideración y aprobación del balance general correspondiente al ejercicio económico, iniciado el 1 de agosto de 2015 y finalizado el 31 de julio de 2016.

Alejandro Rubén Pérez, presidente.
F.C.S. 502-00010272 5 v./17.11.16

VICTORIA

CIRCULO ODONTOLOGICO DE VICTORIA Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva del Círculo Odontológico de Victoria invita a sus asociados de acuerdo a lo establecido en sus estatutos a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 2 de diciembre de 2016 a las 20.30 hs., en el local de su sede social, sito en calle Pte. J.D. Perón N° 645, para proceder a dar tratamiento al siguiente orden del día:

- 1 - Lectura del acta de asamblea anterior.
- 2 - Motivos por los cuales la Asamblea General Ordinaria no se llevó a cabo dentro de los plazos previstos.
- 3 - Lectura y consideración de la memoria del presidente, el balance general y el cuadro de ingresos y egresos, correspondiente al ejercicio N° 34 finalizados el 30 de junio de 2016.
- 4 - Elección de los nuevos miembros de la comisión directiva por el periodo 2016/2018.
- 5 - Elección de los nuevos miembros de la comisión revisora de cuentas por el periodo 2016/2018.
- 6 - Designación de dos socios para firmar el acta en forma conjunta con el presidente y el secretario.

OBSERVACIONES: Si habiendo transcurrido treinta minutos luego de la hora fijada para el comienzo de la asamblea, no se contara con el quórum previsto en los estatutos, se sesionara con los asociados presentes a ese momento.

Victoria, noviembre de 2016 - **Silvia G. Ramos**, presidente; **Daniela Fontana**, secretaria.
F.C.S. 502-00010412 3 v./18.11.16

ASAMBLEAS

NUEVAS

PARANA

PERETTI HNOS. & CIA. SA Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de Peretti Hnos. y Cia. SA, a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el 30 de noviembre de 2016, a las 20,00 horas; en la sede social de Sarmiento y Eva Perón, de la ciudad de Diamante, para considerar el siguiente orden del día:

- 1 - Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2 - Aprobación de los documentos citados en el Art. 234, Inc. 1) de la Ley 19.550 y sus

modificaciones (memoria, inventario general, estado de situación patrimonial, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo), correspondientes los ejercicios económicos N° 37, 38 y 39 finalizado el 30 de Junio de 2014, 30 de junio de 2015 y 30 de junio de 2016.

3 - Consideración del destino del resultado del ejercicio de ambos ejercicios.

4 - Fijación de remuneración de los directores con funciones técnicas y administrativas.

5 - Determinación del número de Directores Titulares y Suplentes y elección de los mismos.

El Directorio.

F.C.S. 502-00010440 1 v./17.11.16

SINDICATO DE EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva del SEDAPPER (Sindicato de Empleados de la Administración Pública de la Provincia de Entre Ríos), convoca a Asamblea General Ordinaria de conformidad a lo estipulado por los artículos 80, 81, 82 y 83 de los estatutos, a realizarse en primera convocatoria en la ciudad de Paraná en el domicilio sito en calle Colón N° 73 a las 8 horas del día 20 de diciembre de 2016; agotada eventualmente la instancia prevista por la normativa del Art. 83 cítense en segunda convocatoria para el día 27 de diciembre de 2016 en el mismo domicilio sito en calle Colón N° 73 de la ciudad de Paraná, a las 8 horas con idéntico orden del día.-

1 - Elección de las autoridades que presidirán la asamblea ordinaria.

2 - Elección de dos asambleístas, para que en representación de los asambleístas presentes, firmen el acta que se labre.

3 - Lectura del acta de la asamblea anterior.

4 - Tratamiento del Art. 42 del estatuto incisos "F" y "G" (memorias y balances) periodo 2015.

5 - La asistencia de los asociados a la asamblea se documentará con la presentación del DNI más el recibo de haberes que acredite la cotización al día.

6 - Ordénase la cumplimentación del artículo 42 inciso "F" de los estatutos en tiempo y forma.- Exhibirán padrones conforme al Art. 86 y a sus efectos.

Paraná, 15 de noviembre de 2016 - **José N. Mariani**, secretario general SEDAPPER.

F.C.S. 502-00010456 1 v./17.11.16

GAULEGUAYCHU

CIRCULO ODONTOLOGICO GUALEGUAYCHU

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

El Círculo Odontológico Gualeguaychú convoca a sus socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día miércoles 30 de noviembre de 2016, a las 19:30 hs., en la sede de calle Ituzaingó 615 de esta ciudad, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2 - Lectura y consideración de la memoria del consejo directivo, del ejercicio finalizado el 31/07/2016.

3 - Lectura y consideración del balance general e informe de tesorería, del ejercicio finalizado el 31/07/2016.

4 - Designación de dos socios presentes para que firmen el acta de la asamblea en forma conjunta con el Presidente

NOTA: Art. 39 del estatuto: El quórum de la asamblea cualquiera sea su objeto, excepción hecha de lo previsto en el Art. 50, será de la mitad más uno de los socios que tengan por lo menos tres meses continuados de antigüedad y se encuentren al día con tesorería. Sin em-

bargo, pasada una hora de la fijada en la convocatoria, sin que se reuniera ese número, se podrá constituir válidamente con el número de asociados presentes, lo que se hará constar en actas.

Gualeguaychú, 11 de noviembre 2016 – **Eduardo Juan Guastavino**, presidente.

F.C.S. 502-00010439 1 v./17.11.16

NOGOYA

CLUB SOCIAL DE NOGOYA Convocatoria

El Club Social de Nogoyá, convoca a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 30 de noviembre de 2016, en la sede del club, a las 21 hs. y con el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta anterior.
2 - Consideración y aprobación del balance al 31 de julio de 2016. 3 - Informe de la comisión revisora de cuentas.

4 - Designación de dos socios presentes para firmar el acta conjuntamente con el presidente y el secretario.

Nogoyá, 14 de noviembre de 2016 – **Elpidio Verbauvede**, presidente; **Omar Flores**, secretario.

F.C.S. 502-00010465 1 v./17.11.16

CITACIONES

ANTERIORES

PARANA

a herederos y acreedores de CARLOS DOMINGO RUIZ DIAZ

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicada la presente a herederos y acreedores del Sr. RUIZ DIAZ CARLOS DOMINGO, DNI N° 11.379.247, quien falleciera en la ciudad de Paraná, el día 10 de marzo de 2015, conforme a lo dispuesto en Expte. N° 16-21 – Grabado N° 1701348 – “Taborda Stella Maris – Paraná- Sol/pago haberes caídos de su extinto esposo Ruiz Díaz Carlos Domingo”.

Paraná, 9 de noviembre de 2016 – **Miriam M. Vittor**, prosecretaría general CGE.

13280 5 v./21.11.16

a herederos y acreedores de AMERICA ARGENTINA LEGUIZAMON

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicada la presente a herederos y acreedores de la Sra. LEGUIZAMON AMERICA ARGENTINA, DNI N° 6.067.221, quien falleciera en la ciudad de Concordia, el día 12 de febrero de 2016, conforme a lo dispuesto en Expte. N° 16-3 – Grabado N° 1905052 – “Cambilla Juan José – Concordia - Sol/pago haberes caídos de su extinta esposa Leguizamón América Argentina, DNI N° 6.067.221”.

Paraná, 11 de noviembre de 2016 – **Humberto Javier José**, secretario general CGE.

13282 5 v./22.11.16

a herederos y acreedores de DANTE GABRIEL GOMEZ

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicada la presente a herederos y acreedores del Sr. GÓMEZ DANTE GABRIEL, DNI N° 18.006.152, quien falleciera en la ciudad de Libertador San Martín, el día 15 de julio de 2016, conforme a lo dispuesto en Expte. N° 16-7 – Grabado N° 1907727 – “Gómez Gonzalo Emanuel – Diamante - Sol/pago haberes caídos de su extinto padre Gómez Dante”.

Paraná, 11 de noviembre de 2016 – **Humberto Javier José**, secretario general CGE.

13283 5 v./22.11.16

CITACIONES

NUEVAS

VILLAGUAY

a quienes se consideren con derecho

La Municipalidad de Villa Clara cita y emplaza por dos veces para que en el plazo de diez días, las personas que se consideren con derechos, en especial los titulares registrales que se mencionan, al bien inmueble que se describe a continuación, concurren acreditarlo en las actuaciones caratuladas “Municipalidad de Villa Clara s/ Expediente administrativo para promover tramite de perfeccionamiento de título - Ley 24320”, Expte. N° 01/2016, a saber: fracción de terreno urbano ubicado en la localidad Villa Clara, Distrito Bergara, Departamento Villaguay, Entre Ríos, Manzana N° 76, domicilio parcelario calle Soberanía s/n, sobre lado Noroeste, a 30,55 m. de calle 25 de Mayo y a 28,58 m. de calle 9 de Julio, que según plano de mensura N° 30.508, Partida Provincial N° 120923 del Plano Catastral de Villa Clara, posee una superficie de un mil quinientos cincuenta y dos metros cuadrados, cero decímetros cuadrados (1.552,00 m2.), entre los siguientes límites y linderos

NORESTE: Recta amojonada (2-3) S 30° 36' E de 40,00 metros linda parte con Rubén Juan Wicky y parte con Rosa Mabel Birocco;

SURESTE: mediante dos rectas amojonadas (3-4) S 58° 56' O de 25,02 metros linda con Víctor R. Hergert y (4-5) S 59° 44' O de 30 metros linda con Paulino González;

SUROESTE: Recta amojonada (5 -6) N 30° 14' O de 15,50 metros linda con calle 9 de Julio (de ripio);

NOROESTE: mediante tres rectas amojonadas (6-7) N 60° 07' E de 28,68 metros; (7-1) N 30° 28' O de 22,91 metros lindan ambas con Talmud Torah Baron Hirsch de Villa Clara y (1-2) N 59° 29' E de 26,18 metros linda con calle Soberanía (de ripio).

Inscrito en el Registro Publico de Villaguay: Título I, Tomo 3°, F° 114, Finca 3338, de fecha 04 de Febrero de 1949. Propietario: Leon Isaac 1/3: Fuksman Marcos 1/3 y Fuksman Rebeca 1/. Título II, Tomo 13°, F° 37, de fecha 08 de enero de 1959. Propietario Talmud Baron Hirsch de Villa Clara 100%. Título III, Tomo 9°, F° 289/292, Prop. 3491, de fecha 16 de marzo de 1.955. Propietario: Schulman, Eufemio 100%. Poseedor Municipalidad de Villa Clara 100%.

Villa Clara, 15 de noviembre de 2016 – **Silvina A. Dome**, presidente municipal.

F.C.S. 502-00010432 2 v./18.11.16

a quienes se consideren con derecho

La Municipalidad de Villa Clara cita y emplaza por dos veces para que en el plazo de diez días, las personas que se consideren con derechos, en especial los titulares registrales que se mencionan, al bien inmueble que se describe a continuación, concurren acreditarlo en las actuaciones caratuladas: “Municipalidad de Villa Clara s/ Expediente administrativo para promover tramite de perfeccionamiento de título - Ley 24320” Expte. N° 02/2016, a saber: Ubicado en la localidad Villa Clara, Distrito Bergara, Departamento Villaguay, Entre Ríos, Manzana N° 67, domicilio parcelario calle Soberanía s/n, esquina al Noreste calle Urquiza y al Noroeste calle Soberanía, que según plano de mensura N° 30451, Partida Provincial N° 120856 del Plano Catastral de Villa Clara, posee una superficie de seiscientos ochenta y cuatro metros cuadrados con diez decímetros cuadrados (684,10 m2), entre los siguientes límites y linderos:

NORESTE: Recta amojonada (1-2) S 30° 15'

E de 22,50 metros linda con calle Urquiza (de ripio);

SURESTE: Recta amojonada (2-3) S 60° 11' O de 30,44 metros linda con Carlos Hernández;

SUROESTE: Recta amojonada (3-4) N 30° 04' O de 22,50 metros linda con Judith E. Schulman;

NOROESTE: Recta amojonada (4-1) N 60° 13' E de 30,37 metros linda con calle Soberanía.

Inscrito en el Registro Publico de Villaguay: T° 3 F° 349 vto., de fecha 17 de Junio de 1949 a nombre de José Rande.

Villa Clara, noviembre de 2016 – **Silvina A. Dome**, presidente municipal.

F.C.S. 502-00010433 2 v./18.11.16

a quienes se consideren con derecho

La Municipalidad de Villa Clara cita y emplaza por dos veces para que en el plazo de diez días, las personas que se consideren con derechos, en especial los titulares registrales que se mencionan, al bien inmueble que se describe a continuación, concurren acreditarlo en las actuaciones caratuladas: “Municipalidad de Villa Clara s/ Expediente administrativo para promover tramite de perfeccionamiento de título - Ley 24320” Expte. N° 03/2016, a saber: ubicado en la localidad Villa Clara, Distrito Bergara, Departamento Villaguay, Entre Ríos, Manzana N° B, 19, domicilio parcelario calle Dr. Jorge Wolcomich s/n, a 165,35 metros de calle Pronunciamento lado Suroeste, que según plano de mensura N° 30.509, Partida Provincial N° 120922 del plano catastral de Villa Clara, posee una superficie de de un mil doscientos setenta y tres metros cuadrados, con setenta y cuatro decímetros cuadrados (1.273,74 m2), entre los siguientes limites y linderos:

NOROESTE: recta amojonada (2-3) S 30° 20' E de 32,61 metros linda con calle Jewish Colonization Association;

SURESTE: recta amojonada (3-4) S 59° 42' O de 38,75 metros linda con zonas de Vías F.C.N.G.U. a =38,75 metros;

SUROESTE: recta amojonada (4-1) N 31° 31' O de 32,60 metros linda con Ramón Lascof,

NOROESTE: recta amojonada (1-2) N 59° 40' E de 39,39 metros linda con calle Dr. Jorge Wolcomich.

Inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Villaguay, Matricula 103590, de fecha 21 de Junio de 1978, Propietario Arlettaz Elvio Marcelo.

Villa Clara, 15 de noviembre de 2016 – **Silvina A. Dome**, presidente municipal.

F.C.S. 502-00010434 2 v./18.11.16

COMUNICADO

NUEVO

PARANA

INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA

Mediante el presente se comunica a los Sres. Luciano Fernández, MI N° 16.794.216 y Mirta Teresa Hermosid, MI N° 14.687.748, sus sucesores y/o herederos, que en el Expediente N° 58261-148732-2014, caratulado “Farias Zoilo Jesús”, ha recaído la Resolución de Directorio IAPV N° 2386, de fecha 10 de noviembre de 2016, la cual dispone:

“Artículo 1°.- Dejar sin efecto la Resolución de Directorio N° 2905 de fecha 26/09/2014.-

Artículo 2°.- Reestablecer la adjudicación de los Sres. Fernández Luciano, MI N° 16.794.216 y Hermosid Mirta Teresa, MI N° 14.687.748 como adjudicatarios del Lote N° 5 Manzana N° 4140 del Grupo Habitacional Be-

nito Legeren Plan Raíz de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos y en consecuencia reactivar la cuenta corriente.-

Artículo 3°.- Notifíquese mediante edictos, regístrese, comuníquese y archívese”.

Iván Rubén Darío Rodríguez, a/c Secretario del Directorio IAPV.

F. 500-00006171 3 v./21.11.16

DESIGNACION DE GERENTE

NUEVAS

PARANA

UMP MIX SRL

Por resolución del Sr. Director de la DIPJER, se ha dispuesto publicar por un día en el boletín oficial el siguiente:

Designación razón social: “UMP MIX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”.

Designación de gerente: VARGAS ULISES RUBEN, argentino, DNI N° 23.231.089, CUIT 20-23231089-9, nacido el 05 de febrero de 1973, casado, de profesión comerciante, domiciliado en calle Bvrd. De los Constituyentes N° 1573 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.

Fijación de domicilio social: en calle Vieytes Hipólito 1701 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.

Registro Público de Comercio – DIPJ – Paraná, 10 de noviembre de 2016 – **José L. Nani**, abogado DIPJ.

F.C.S. 502-00010436 1 v./17.11.16

PROPUESTAS DE VALOR SRL

Fecha de reunión de socios: 12 de setiembre de 2016.

Denominación: “PROPUESTAS DE VALOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”.

Sede social: Vélez Sarsfield 767, piso 1, de la ciudad de Paraná.

Socio gerente: Manuel Arias, DNI 25.267.436, por el término de dos años, contados desde la inscripción de la presente.

Registro Público de Comercio – DIPJ – Paraná, 24 de octubre de 2016 – **Mariano Romeo Catena**, abogado inspector DIPJ.

F.C.S. 502-00010472 1 v./17.11.16

CESION DE CUOTAS

NUEVA

PARANA

ESTABLECIMIENTO DON LISANDRO SRL

En Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los trece días de junio de dos mil trece, entre SONIA SOLARI, DNI 18.193.548, con domicilio en calle Urriaga N° 1314, de Paraná, Licenciada en Psicología, llamada en adelante la cedente y LISANDRO ALFREDO VIALE, DNI 17.615.430, con domicilio en calle Mitre N° 413 de Paraná, Ingeniero Agrónomo, en adelante el cesionario, convienen celebrar el presente contrato de cesión de cuotas sociales que se registrará por las siguientes cláusulas y condiciones:

La señora SONIA SOLARI, lo hace en carácter personal y, declara bajo juramento, ser socia de la sociedad comercial que gira bajo el nombre de “Establecimiento Don Lisandro S.R.L.” y que la misma no tiene pasivos ocultos. La Entidad comercial fue constituida originalmente entre los señores Lisandro Alfredo Viale y Sonia Solari por Contrato Privado de fecha 27 de noviembre de 2006, con firma certificada ante Notario e inscrita en el Registro Público de Comercio con el N° 2211, Sección Legajos Sociales, en fecha 14 de junio de 2007, habiéndose fijado como capital la canti-

dad de sesenta mil doscientas (60.200) cuotas sociales, de \$ 10.00 (pesos diez) cada una, estableciéndose un capital social total de \$ 602.000 (pesos seiscientos dos mil), las que se encuentran totalmente suscriptas e integradas.

Las cedente, Sonia Solari, manifiesta por éste acto que, libre de todo gravamen e interdicción sobre su persona y sobre las cuotas sociales de las que es titular, cede, vende y transfiere a favor del cesionario, Lisandro Alfredo Viale tres mil once (3.011) cuotas sociales de las que posee de la mencionada sociedad, equivalentes a \$ 30.110 (pesos treinta mil ciento diez) del total del capital social.

El cesionario manifiesta su conformidad y aceptación con ésta cesión de titularidad de cuotas sociales y declara que se encuentra en posesión real de las cuotas mencionadas y de los derechos y acciones emergentes de las mismas, asumiendo desde la fecha todas las obligaciones y derechos sociales que les corresponde por las cuotas que adquiere.

Registro Público de Comercio – DIPJ – Paraná, 10 de mayo de 2016 – **Cristian Mathern**, abogado inspector DIPJ.

F.C.S. 502-00010473 1 v./17.11.16

CONTRATOS

NUEVOS

PARANA

UMP MIX SRL

Por resolución del Sr. Director de la DIPJ, se ha dispuesto publicar por un día en el boletín oficial el siguiente edicto:

Razón social: “UMP MIX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”.

Socios: señores VARGAS ULISES RUBEN, argentino, DNI N° 23.231.089, CUIT 20-23231089-9, nacido el 05 de febrero de 1973, casado, de profesión comerciante, domiciliado en calle Bvrd. De los Constituyentes N° 1573 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, el Cr. PILONI PABLO MATIAS, argentino, DNI N° 24.606.768, CUIT 20-24606768-7, nacido el 30 de octubre de 1975, casado, de profesión Contador, domiciliado en calle Uruguay N° 334 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos y el Cr. TERRA MARCELO JULIAN argentino, DNI N° 29.171.516, CUIT: 24-29171516-4, nacido el 21 de noviembre de 1981, casado, de profesión Empleado, domiciliado en calle Misiones 351, Dpto “G”, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.

Objeto: 1) COMERCIAL: Compra y venta, al por menor y mayor de todo tipo de artículos de ferretería, pinturería y productos conexos, indumentaria de trabajo prendas y accesorios de vestir, calzados.

2) INMOBILIARIA: compra venta de inmuebles, construcción, reparación, refacción, reforma, administración y financiación de todo tipo de inmuebles, realizado por cuenta propia o contratando a terceros.

3) Mandatos y representaciones: realización de mandatos con la mayor amplitud en las condiciones permitidas por las Leyes y reglamentaciones vigentes. Ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general. Asesoramiento en organización industrial, comercial, financiero y técnico.

Capital social: se fija en la suma de pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000,00), divididos en un mil quinientos (1.500) cuotas de pesos cien (\$ 100,00) cada una.

Cierre de ejercicio: treinta de junio de cada año.

Registro Público de Comercio – DIPJ – Paraná, 10 de noviembre de 2016 – **José L. Nani**, abogado DIPJ.

F.C.S. 502-00010435 1 v./17.11.16

PROPUESTAS DE VALOR SRL

Fecha de constitución: 12 de septiembre de 2016.

Denominación: “PROPUESTAS DE VALOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”.

Autorizante: CPN Lucio Dato, DNI 27.466.380, y CPN Lucas Francisco Marcos, DNI 27.466.464.

Socios: Manuel Arias, DNI N° 25.267.436, CUIT 20-25267436-6, nacido el 06 de Marzo 1976, domiciliado en Vélez Sarsfield 767, Piso 1 de la ciudad de Paraná, Consultor, de nacionalidad argentina, casado con Jimena Baigorria, y Alberto Oscar Freigedo, DNI N° 23.998.291, CUIT 20-23998291-4, nacido el 03 de junio de 1974, domiciliado en Gral. Urquiza 316, de Acassuso. Buenos Aires, consultor, de nacionalidad argentina, casado con Samanta Capurro.

Objeto social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y/o asociada a terceros, a:

a) Prestación de servicios profesionales en recursos humanos a personas humanas y jurídicas, nacionales o extranjeras, para la organización y administración de empresas.

b) Estudio, elaboración de informes e instrumentación de sistemas de control de gestión y/o control de calidad; realización de estudios de mercado y asesoría en la implementación de sistemas de información y gestión, proyectos de inversión y/o capacitación en las distintas ramas relacionadas con el objeto social.

c) Prestación de servicios relacionados con la gestión de recursos humanos, evaluación de desempeño, tercerización de servicios, gestión de personal en forma temporaria y servicios de capacitación.

d) Representación de empresas: Mediante la representación, legal, comercial, financiera, o técnica de empresas, a través de mandato y/o contratos de distribución o franquicias, en cualquier sector del comercio nacional o internacional, compra, venta, distribución y/o licencia en general de los productos o derechos de las empresas representadas.

e) Organización integral de eventos, a través de la prestación, por sí o por terceros, de servicios relacionados con el objeto social.

f) Servicios relacionados con comunicaciones internas, diseño gráfico, diseño web, prensa, promoción, marca empleadora, propuesta de valor para empleados, gestión de redes sociales, señalética, cartelera física y digital, producción de contenidos gráficos, digitales y audiovisuales.

g) Participar en licitaciones públicas o privadas, concursos de precios, sean públicos o privados, nacionales o internacionales, provinciales o municipales, inscribirse como proveedor del estado en cualquier jurisdicción en relación con las actividades de este objeto. Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos u operaciones que se vinculen directa o indirectamente con el objeto social.

Plazo: noventa y nueve.
Cierre de ejercicio: 31 de agosto de cada año.

Domicilio: ciudad de Paraná.

Capital social: El capital social se fija en la suma de pesos trescientos veinte mil (\$ 320.000) dividido en trescientos veinte (320) cuotas de mil pesos (\$ 1.000) cada una, valor nominal, totalmente suscriptas por los socios en las siguientes proporciones: el Señor Manuel Arias, ciento sesenta (160) cuotas y el señor Alberto Oscar Freigedo, ciento sesenta (160) cuotas.

Registro Público de Comercio – DIPJ – Paraná, 24 de octubre de 2016 – **Mariano Romeo Catena**, abogado inspector DIPJ.

F.C.S. 502-00010471 1 v./17.11.16

CONCORDIA**VGCON SRL**

Por resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Denominación y domicilio: VGCON S.R.L., con domicilio en jurisdicción de la ciudad de Concordia, y sede social en calle Salta N° 582 de dicha ciudad, Provincia de Entre Ríos.

Socios: VICTOR ALCIDES GRANTON, DNI N° 20.248.813, argentino, nacido el 02 de junio 1968, casado, de profesión Arquitecto, domiciliado en calle Salta N° 582, y la Sra MARIA CAROLINA MUNTAABSKI, DNI N° 20.572.297, argentina, casada en primeras nupcias con VICTOR ALCIDES GRANTON, de profesión Licenciada en Kinesiología, domiciliado en calle Salta N° 582 de la ciudad de Concordia, E.R.-

Fecha de constitución: 15 de octubre de 2016.-

Objeto: La sociedad tendrá por objeto la realización por cuenta propia o ajena por sí o asociadas a terceros, de las siguientes actividades:

a) Prestación de Servicios: contratación y ejecución de Obras tanto públicas como privadas, construcciones en general; (construcciones en seco, durlock ...), suministros de materiales y la realización de cuantas operaciones industriales y comerciales guarden relación con dichas finalidades.

b) Comercial: mediante la compra venta, permuta al por mayor y menor, importación, exportación, representación, comisión, consignación y distribución de materiales de construcción, al por mayor y menor; pudiendo adquirirlos en el país o importarlos en su carácter de distribuidor o representante, venta, permuta, comercialización y toda otra operatoria relacionada con bienes inmuebles.

c) Importación y Exportación: la realización de los negocios de exportación e importación, pudiendo comprar, vender toda clase de productos nacionales y extranjeros, por cuenta propia y de terceros, en el país y fuera de él, en su carácter de mandataria, consignataria, representante o distribuidora.-

Capital social: El capital social se fija en la suma de pesos en cien mil (100.000) divididos en cien cuotas de pesos un mil (\$ 1.000) cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: el Sr. Víctor Alcides Granton, ochenta cuotas de pesos un mil, es decir la suma de pesos ochenta mil (\$ 80.000) y la Sra. María Carolina Muntaabski, veinte cuotas de pesos un mil, es decir la suma de pesos veinte mil (\$ 20.000) que los socios integran en efectivo en proporción del 25%, o sea el Sr. Víctor Alcides Granton, la suma de pesos veinte mil (\$ 20.000), y la Sra María Carolina Muntaabski, la suma de pesos cinco mil (\$ 5.000), comprometiéndose a integrar el resto en el término de dos años a contar desde la inscripción respectiva.

Administración y representación: la dirección, administración y representación legal estará a cargo del socio Víctor Alcides Granton, quien actuará en calidad de gerente.

Fecha de cierre del ejercicio social: 30 de junio de cada año.

Registro Público de Comercio – DIPJ – Paraná, 14 de noviembre de 2016 – **José L. Nani**, abogado DIPJ.

F.C.S. 502-00010475 1 v./17.11.16

GUALEGUAYCHU**R&V SA**

Por resolución del Director de la Dirección de Personas Jurídicas, Dr. José Carlos Luján, se ha resuelto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

PRIMERO: Mediante escritura autorizada

por la Escribana de Gualeguaychú, Matilde Cristina Villa nueva, titular del Registro N° 8, en fecha 16/05/16, los Sres. Rolando Edgardo RUIZ, DNI 7995799 - CUIT: 20-07995799-3, domiciliado en Avda. Vélez Sarsfield N° 54 Dpto. 5 "E", Edificio Santo Domingo de la ciudad de Córdoba, Pcia. de Córdoba, comerciante y Cristian Gastón VECCHIO, DNI 29994366, CUIT 20-29994366-7, soltero domiciliado en calle Roca N° 139, de Gualeguaychú, odontólogo, ambos argentinos mayores de edad hábiles.

Constituyen una Sociedad Anónima, conforme a los siguientes requisitos:

SEGUNDO: la Sociedad se denomina ("R&V S.A."), con domicilio en la ciudad de Gualeguaychú, Pcia. de Entre Ríos, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales, agencias, locales de venta y depósitos en cualquier lugar de este país o del extranjero.- La Sede quedará fijada en calle Luis N. Palma N° 405, piso 8vo., Dpto.36 de esta ciudad.-

TERCERO: la duración es de noventa y nueve (99) años, contados desde su inscripción en la Dirección de Inspecciones de Personas Jurídicas.-

CUARTO: Tiene por objeto, por cuenta propia o de terceros, o asociadas a terceros: actividades de construcción, reformas, alquiler, compra y venta de inmuebles y servicios inmobiliarios; otorgar créditos personales y venta de indumentarias al por mayor y al por menor.- A tales efectos, la sociedad tendrá plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, y ejercer todo acto que no esté prohibido por las leyes o por este Estatuto, en pos del cumplimiento del social.

QUINTO: El capital social es de \$ 300.000, representado por treinta mil acciones ordinarias de un voto y un valor nominal de \$ 10 c/u, nominativas, no endosables, el que es suscripto en proporciones de: Rolando Edgardo RUIZ, 15.000 acciones, por un valor de \$ 150.000 y Cristian Gastón VECCHIO, 15.000 acciones, por un valor de \$ 150.000, e integrados en un 25% en efectivo debiéndose integrar el saldo del 75% dentro de dos años corridos desde hoy.-

El capital social puede ser aumentado por decisión de asamblea de accionistas, hasta el quíntuple de su monto.

SEXTO: la administración de la Sociedad a cargo del Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de diez, todos ellos con mandato por dos ejercicios y reelegibles.- Los directores deben presentar cada uno, una garantía de \$ 30.000 en efectivo o su equivalente en Títulos Públicos.

SÉPTIMO: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas en la materia.-

OCTAVO: producida la disolución, cualquiera fuera la causa, la liquidación de la Sociedad puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadores designados por la asamblea.-

NOVENO: En este estado, los comparecientes resuelven designar un Directorio que está compuesto: en el cargo de presidente Cristian Gastón VECCHIO, y director suplente Rolando Edgardo RUIZ.-

A efectos de cumplimentar con lo establecido por el Art. 258 de la Ley 19550, se designa Director Suplente a Anahí VILLANUEVA HERMANN, DNI 32025561, soltera, domiciliada en calle Roca N°139 de esta ciudad, odontóloga.-

DÉCIMO: Para todos los casos no previstos en este instrumento constitutivo, rigen las disposiciones pertinentes de la Ley N°19550, del Código Civil y Comercial de la Nación en su caso y demás leyes aplicables.

Registro Público de Comercio – DIPJ – Paraná, 21 de octubre de 2016 – **Mariano Romeo Catena**, abogado inspector DIPJ.

F.C.S. 502-00010444 1 v./17.11.16

SUMARIO**LEYES
2016**

10457, 10458, 10459, 10460

**DECRETOS
Ministerio de Salud
Año 2015**

3800, 3801, 3810

Año 2016

1639, 1640, 1641, 1642, 1643,
1644, 1645, 1646,

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 9 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley N° 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley N° 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto N° 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

GUILLERMO LUIS ABASTO

Director

**Dirección, Administración,
Talleres y Publicaciones:**

CORDOBA N° 327

PARANA (Entre Ríos)

C.P. 3100

Telefax (0343) 4207805 - 4207926

imprentaoficialentrieros@arnet.com.ar

Suscripciones y Publicaciones

de edictos: T.E. 4207805

IMPORTANTE

Los **PAGOS** de **FACTURAS** por publicaciones y trabajos realizados, deberán efectivizarse en la **IMPRESA OFICIAL**.

Córdoba 327 - de 7 a 12 hs. - Tel.:0343-4207805/7926.

Email:

imprentaoficialentrieros@arnet.com.ar

*Los cheques deben emitirse a la orden de **"TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA"**, conforme lo dispuesto según Decreto N° 3792/11 MEHF.

*Las órdenes de pago o libramientos, efectuados por intermedio de **TESORERIA GENERAL**, deberán informarse previamente a esta Repartición (Imprenta Oficial) para que tome conocimiento.

CORREO
ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR

Cta. Cte. N° 16496F08